



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXIII

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 25 DE

NOVIEMBRE DE 2018

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 94

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CÓDIGO DE CONDUCTA.-

DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

DICTAMEN DE
AUDITORIA.-

EXTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LA
DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 10

REGLAMENTO.-

DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VICENTE
GUERRERO DURANGO.

PAG. 24

REGLAMENTO.-

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RASTRO DEL
MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DURANGO.

PAG. 68

REGLAMENTO INTERIOR.-

DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO DE DURANGO.

PAG. 83

RESUMEN.-

EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL-MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 105

RESUMEN.-

EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL-MUNICIPIO DE TEPEHUANES.

PAG. 115

RESUMEN.-

EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN DEL FONDO DE
APORTACIONES MÚLTIPLES - COMPONENTE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2017.

PAG. 124

RESUMEN.-

EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO
DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y COMBATE A
INCENDIOS FORESTALES.

PAG. 140



ACUERDO No. S03 – A03/24.08.18
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CECyTE DURANGO

ANTECEDENTES:

ES DE GRAN INTERÉS POR PARTE DEL CECyTE DURANGO, QUE TODOS SUS PROCESOS SE ENCUENTREN NORMADOS, SEAN EFICIENTES, EFICACES Y TRANSPARENTES, BAJO LA PREMISA DE GENERAR INSTRUMENTOS NORMATIVOS MODERNOS Y AMPLIOS, QUE GENEREN UNA OPTIMA ADMINISTRACIÓN, MARCANDO UN ACTUAR CON IRRESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y CON LA OBSERVANCIA DE VALORES ÉTICOS Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIENDO DE FORMA MUY CLARA LOS PRINCIPIOS Y LAS REGLAS DE ACTUACIÓN QUE RIGEN EL DESEMPEÑO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DIARIO. EN ESTE TENOR, SE PRESENTÓ PARA ANÁLISIS EN LA SEGUNDA JUNTA DIRECTIVA DEL AÑO 2018, DENOMINADA: CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CECyTE DURANGO.

JUSTIFICACIÓN:

SE SOMETE PARA LA APROBACIÓN DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL CECyTE DURANGO, LA NORMATIVA INTERNA DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA QUE NORMARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DENOMINADA: CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CECyTE DURANGO. EN APEGO A LOS ARTÍCULOS: 25, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO; 8, FRACCIÓN XIII Y 18 FRACCIÓN IV DEL DECRETO QUE CREÓ AL CECyTE DURANGO. (SE ANEXA SOPORTE DOCUMENTAL).

ACUERDO PROUESTO:

UNA VEZ PRESENTADO PARA ANÁLISIS EN LA SEGUNDA JUNTA DIRECTIVA DEL AÑO 2018 LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL CECyTE DURANGO, APRUEBA POR UNANIMIDAD EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CECyTE DURANGO, EN APEGO A LA NORMATIVA APlicable.

RESOLUTIVO:

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL CECyTE DURANGO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CECyTE DURANGO, EN APEGO A LA NORMATIVA APlicable.

FIRMAS:

M. EN C. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTIZ
 Coordinador Nacional en CECyTE S y
 Representante del Gobierno Federal ante la
 H. Junta Directiva del CECyTE Durango
Suplente: LIC. LUIS OCTAVIO FUENTES LÓPEZ
 Responsable de Servicio Profesional Docente.

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
 Secretario de Educación en el Estado y
 Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTE Durango
Suplente: PROF. JOSÉ ARREOLA CONTRERAS
 Coordinador de Enlace con Organismos Públicos
 Descentralizados y Desconcentrados del Estado
 y Representante del Gobierno Estatal ante la H. Junta
 Directiva

LIC. VÍCTOR JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 Subsecretario de Fiscalización y Comiendo Público Propietario
 ante la H. Junta Directiva

MTRO. FERNANDO MACÍAS GARNICA
 Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en el
 Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal
 ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango

LIC. MARTÍN GAMBOA BUITA
 Representante del Sector Productivo ante
 la H. Junta Directiva del CECyTE Durango

C.P. JESÚS ARTHURIO DÍAZ MEDINA
 Secretario de Finanzas y Administración del Estado
 de Durango y Representante del Gobierno ante la
 H. Junta Directiva del CECyTE Durango

Suplente: LIC. ROCÍO CAMPOS MARES
 Jefa del Área de Procedimiento y Normatividad Registral,
 adscrita a la Coordinación General de Normatividad, Registro
 y Seguimiento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de
 Finanzas y Administración

L.A. GUILLERMO ROSALES PÉREZ
 Director General del CECyTE Durango y Secretario Técnico
 de la H. Junta Directiva del CECyTE Durango



PARA TODOS
Dgo



CODIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.

Clave:	CC-CEPCI-CECYTED	Fecha de emisión	Julio de 2018	Versión	1
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ			
Nombre	I.G.E. SILVIA GUADALUPE GARCÍA SEGURA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	LIC. JOSÉ RUTILIO ORTÍZ SILERIO JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE GESTIÓN LEGAL	L.A. GUILLERMO ROSALES PÉREZ DIRECTOR GENERAL		
FIRMA					



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.

[Handwritten signatures of officials]

ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.

L.A. GUILLERMO ROSALES PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO, con fundamento en el artículo 18, fracción IV del Decreto de Creación del CECyTED, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de marzo de 1995; y los numerales tercero, segundo párrafo inciso "b" del Acuerdo por el que se expiden "Los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 55 el 09 de julio de 2017, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", se expide el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.

I. INTRODUCCIÓN.

El Decreto emitido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango por el que se expide el Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 el 02 de julio de 2017, es preciso citar los principios constitucionales, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que el personal de la Administración Pública Estatal debe atender en el empleo, cargo o comisión que tenga conferido.

En esa virtud, el presente Código de Conducta no pretende reiterar los conceptos y contenidos de los referidos principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las y los servidores públicos que forman parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, sino enfatizar el comportamiento ético que se espera de dicho personal con relación a las facultades que como organismo ejerce el CECyTED en relación con la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Éste instrumento tiene como finalidad primordial, la de orientar, guiar y establecer un referente en nuestras conductas como servidores públicos en el sector educativo, cuyo ejercicio permitirá continuar el mejoramiento y fortalecimiento de las actitudes y de cómo debemos actuar y afrontar nuestro quehacer público; sin embargo, es correcto señalar que éstas no son limitativas por lo cual serán bienvenidas cualquier otra conducta ética que no se encuentre dentro de las aquí consignadas, siempre que tengan como fin cumplir con los objetivos del CECyTED, las normas y las buenas costumbres.

En virtud de que, fue propuesto y aprobado en el seno del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta institución en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio de 2018, se invita a la comunidad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango a adoptar el presente Código de Conducta, velar por su cumplimiento y enaltecer con nuestro comportamiento cotidiano el servicio público.

II.- GLOSARIO.

Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

Código de Ética: Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 53 el 02 de julio de 2017.

Integrante o personal del CECyTED: Las servidoras públicas y los servidores públicos que forman parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

Reglas de Integridad: Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 53 el 02 de julio de 2017.

CECyTED: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

Código de Conducta: Código de conducta del CECyTED.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Queja: Inconformidad presentada por el servidor público.

Lineamientos generales: Los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 55 el 09 de julio de 2017.

Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

III.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD A OBSERVAR POR PARTE DEL PERSONAL DEL CECyTED.

El personal del CECyTED, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, observarán los principios constitucionales, valores y reglas de integridad, conforme a los conceptos que de cada uno de los mismos se establece en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder

Ejecutivo del Estado de Durango y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, ambos publicados por Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 53 el 02 de julio de 2017, documentos que de igual forma pueden ser consultados en las siguientes ligas:

<http://cecyted.edu.mx/Normatividad/Código de Ética Estatal y Reglas de Integridad 2017>
<http://contraloria.durango.gob.mx/es/Normatividad>

A) Principios constitucionales.

- Legalidad.
- Honradez.
- Lealtad.
- Imparcialidad.
- Eficiencia.

B) Valores.

- Interés Público.
- Respeto.
- Respeto a los derechos humanos.
- Igualdad y no discriminación.
- Equidad de género.
- Entorno cultural y ecológico.
- Integridad.
- Cooperación.
- Liderazgo.
- Transparencia.
- Rendición de cuentas.

C) Reglas de integridad.

- Actuación pública.
- Información pública.
- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Programas gubernamentales.
- Trámites y servicios.
- Recursos humanos.
- Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Proceso de evaluación.
- Control interno.
- Procedimiento administrativo.
- Desempeño permanente con integridad.

- Cooperación con la integridad.
- Comportamiento digno.

IV. PAUTAS DE CONDUCTA ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL DEL CECyTED.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en este Código de Conducta, es importante que los servidores públicos en su quehacer diario, realicen lo siguiente:

- 1) Procurar en todo momento que nuestros actos vayan encaminados al cumplimiento de la misión, visión y los objetivos vigentes del CECyTED.
- 2) Obedecer y cumplir cabalmente con las disposiciones contenidas en las leyes, decretos, códigos, reglamentos, lineamientos, manuales y todas las demás normas que determinen nuestras obligaciones, atribuciones y competencias, en el entendido de que como servidores públicos, de conformidad con principios de derecho, solo podemos realizar lo que la ley nos permite.
- 3) Actuar con principios y valores éticos que fomenten una cultura que mejore y fortalezca un servicio público de calidad.
- 4) No incurrir en conductas contrarias a la ley, para que no se afecte nuestra credibilidad, ocasionando un daño a la imagen del CECyTED. No debemos abusar en ningún sentido de nuestras facultades y de los recursos que nos confieren para el cumplimiento de las actividades institucionales. Tampoco debemos ser omisos ni asumir una actitud de indiferencia ante las conductas negativas de otros, debemos invitarlos amablemente a reconsiderar su posición o denunciarlos ante las instancias superiores de ser necesario.
- 5) Buscar soluciones pacíficas ante el conflicto, debiendo prevalecer la tolerancia, el diálogo y los acuerdos orientados a las formas democráticas institucionales, respetando las decisiones tomadas.

V. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECIBIR ORIENTACIÓN

Todos y cada uno de los servidores públicos del CECyTED, podrán acercarse directamente al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, para recibir orientación y/o formular preguntas, inquietudes, quejas o sugerencias sobre la aplicación del comportamiento ético o el incumplimiento de las responsabilidades, contenidos en el presente Código de Conducta.

El Comité de Ética, se pone a su disposición en el número 618-1379692, así como en la cuenta de correo electrónico comite.etica@cecyted.edu.mx

También se podrán atender las preguntas, inquietudes, quejas y sugerencias interpuestas en forma anónima, cuando así lo prefieran los servidores públicos, siempre que estas se presenten en forma respetuosa y se consignen en ellas hechos que les consten, por lo que se pide su valioso apoyo para que se conduzcan con toda la probidad y sinceridad posible, tomando en consideración el no utilizar este servicio que se pone a su disposición, para lesionar, molestar, lanzar

perjurios, dañar o perjudicar la buena imagen del personal que labora en el CECyTED. El mal uso traerá como consecuencia la sanción que corresponda conforme a la normatividad aplicable.

Para el caso de los servidores públicos que acudan a presentar queja a cualquier instancia validada en este documento, se le garantiza que no habrá represalias o repercusiones de tipo laboral o de alguna otra índole.

VI. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta del CECyTED, será un instrumento complementario en concordancia con las leyes aplicables y las obligaciones de los servidores públicos, en caso de que alguna conducta de las aquí expresadas se contraponga o difiera de los criterios normativos de cualquier ley vigente aplicable, los servidores públicos deberán atender siempre en primera instancia al cumplimiento de las disposiciones de la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

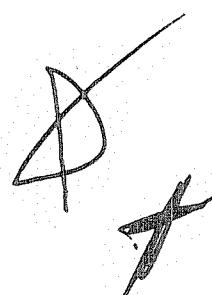
SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página oficial del CECyTED.

TERCERO.- Se abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

CUARTO.- El Director General someterá a consideración de la H. Junta Directiva éste acuerdo del Código de Conducta del CECyTED.

Dado en la Ciudad de Durango, Dgo, a los 13 días del mes de julio de dos mil dieciocho


L.A. GUILLERMO ROSALES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CECyTED.



C.P.C. Martha C. Casas Rico

Calle Paloma Ote. No. 613

Durango, Dgo.

Tel. 618 8103036

DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

- 1. Dictamen**
- 2. Estado de Situación Financiera**
- 3. Estado de Actividades**
- 4. Estado Analítico de Variaciones en la Hacienda Pública**
- 5. Estado de Cambios en la Situación Financiera**
- 6. Notas a los Estados Financieros**

C.P.C. Martha C. Casas Rico

Calle Paloma Ote. No. 613

Durango, Dgo.

Tel. 618 8103036

Durango, Dgo.; a 16 de Agosto de 2018

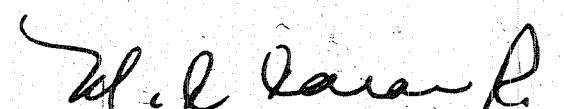
**H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
Presente.**

He examinado el Estado de Situación Financiera de la DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO, al 31 de diciembre de 2017 y 2016, y el Estado de Actividades, de Variaciones en la Hacienda Pública y de Cambios en la Situación Financiera, que le son relativos por el año terminado en esa fecha. Dichos Estados Financieros son responsabilidad de la administración de la Institución. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a mi auditoria.

Las entidades están obligadas a preparar y presentar sus Estados Financieros con base en las reglas contables adoptadas para la presentación, descritas principalmente en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Mis exámenes se efectuaron de acuerdo con las Normas Internacionales de auditoria, las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material y de que están preparados de acuerdo con las políticas y prácticas contables adoptadas por el Gobierno. La auditoria consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros; así mismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas en las entidades de gobierno y de la presentación de los Estados Financieros tomados en su conjunto. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente, en los aspectos importantes relativos a la situación financiera de DE LA DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO al 31 de Diciembre de 2017 y 2016 y el resultado de las operaciones por el año que termina en esa fecha, de conformidad con los criterios contables establecidos para cumplir con las disposiciones normativas que le aplican.



C. P. C. MARTHA CONCEPCION CASAS RICO
Ced. Prof. 1075932

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

2017

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE****Efectivo y Equivalentes (Nota 3)****Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente (Nota 4)****Derechos a Recibir Bienes o Servicios****Invenarios****Estimación por Perdida o Deterioro de Activos Circulantes****Total de Activos Circulantes****ACTIVO NO CIRCULANTE****Derechos a Recibir Efectivo o Equiv. A Largo Plazo (Nota 5 y 6)****Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso (Nota 7)****Bienes Muebles****Activos Intangibles****Deprecación, Deterioro y Amortización****Acumulada de Bienes****Estim. por Perdida o Deterioro de Activos NO Circulantes (Nota 8)****Total de Activos NO Circulantes****TOTAL DEL ACTIVO****PASIVO****PASIVO CIRCULANTE**

50,392,758

14,641,822

66,034,580

Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota 9)

Otras Provisiones a Corto Plazo

Total de Pasivos Circulantes

15,664,385

14,650,865

133,428,489

Pasivos Diferidos a Largo Plazo (Nota 10)

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía

y/o Administración a Largo Plazo

Otras Provisiones a Largo Plazo (Nota 11)

66,393,909

Total de Pasivos No Circulantes

38,078,659

133,428,489

Total de Pasivos No Circulantes

-6,159,222

630,620,410

Pasivo No Circulante

Hacienda Pública Patrimonio Contribuido

Aportaciones (Nota 12)

-30,300,927

Resultado de Ejercicio (Ahorro y Desahorro)

468,705,537

Resultado de Ejercicios Anteriores

-35,053,456

397,191,930

Total Hacienda Pública y Patrimonio

TOTAL PASIVO Y HDA. PÚBLICA/ PATRIMONIO

Las Notas a los Estados Financiero Adjuntas forman parte integrante de este Estado

DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

	ORIGEN	APLICACIÓN
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	0	72,312,363
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente	-45,223,114	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-26,159	
Inventarios	12,343	
Estimacion por Perdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,931,694	
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Derechos a Recibir Efectivo o Equiv. A Largo Plazo	174,919,255	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura	0	2,809,200
Construccion en Proceso	0	-693,133
Biene Muebles	0	67,216
Activos Intangibles	0	
Depreciacion, Deterioro y Amortizacion	1,638,520	0
Acumulada de Bienes	0	
Estimacion por Perdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	0
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-9,784,988	
Provisiones a Corto Plazo	-1,090,899	
NO CIRCULANTE		
Pasivos Difendos a Largo Plazo	655,835	
Fondos y Bienes de Terceros en Garantia y/o Administracion a Largo Plazo	5,515,236	
Provisiones a Largo Plazo	2,513,450	
Hacienda Publica/ Patrimonio Contribuido		
Aportaciones	0	30,090,505
Hacienda Publica/ Patrimonio Generado		
Resultado del Ejercicio (Ahorro y Desehorro)	-30,300,927	
Resultado de Ejercicios Anteriores	1,663,240	
Reservas	2,513,451	
	102,829,850	102,829,850

Las Notas a los Estados Financiero Adjuntas, forman parte integrante de este Estado

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CONCEPTO	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2016	50,064,598	532,453,875	-140,973,030	0	441,547,443
Cambios en la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto Ejercicio 2016	-26,135,315	0			-26,135,315
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-26,135,315				-26,135,315
Variaciones de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio	0	-140,973,030	186,416,384	0	45,443,354
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		-140,973,030	45,443,354	0	45,443,354
Resultados de Ejercicios Anteriores			-140,973,030		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			-173,451		-173,451
Reservas			-2,248,458		-2,248,458
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2016	23,931,283	398,058,936	45,443,384	0	488,490,673
Cambios en la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto Ejercicio 2017	-30,090,506	0			-30,090,506
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (Nota 12)	-30,090,506				-30,090,506
Variaciones de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio	0	186,416,384	-216,717,311	0	-30,300,927
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		186,416,384	-30,300,927	0	-30,300,927
Resultados de Ejercicios Anteriores			-186,416,384		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			1,663,240		1,663,240
Reservas (Nota 13)	-2,513,450		-2,513,450		-2,513,450
Saldo Neto en la Hacienda Pública/ Patrimonio 2017	6,169,223	574,825,110	-171,273,967	0	397,191,930

DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO DE ACTIVIDADES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

2017

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Ingresos de la Gestión	576,710,116
Cuotas y Aportaciones de Seguridad	451,295,812
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Nota 14)	125,414,304
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones	334,466,786
Subsidios y Otras Ayudas	334,466,786
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Nota 16)	4
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros (Nota 15)	4
Otros Ingresos y Beneficios Varios	911,176,906
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	911,176,906
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	61,561,198
Servicios Personales	41,195,593
Materiales y Suministros	11,961,998
Servicios Generales	8,403,607
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	877,132,218
Pensiones y Jubilaciones	876,951,262
Ayudas Sociales	180,956
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	2,784,417
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioro, Obsolescencia y Amortizaciones	2,467,002
Otros Gastos	317,415
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	941,477,833
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	-30,306,927

Las Notas a los Estados Financieros Adjuntas, forman parte integrante de este Estado.

C.P.C. Martha C. Casas Rico*Calle Paloma Ote. No. 613**Durango, Dgo.**Tel. 618 8103036***DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO****NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS****NOTA 1. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD.**

La Dirección de Pensiones del Estado de Durango fue creada inicialmente al expedir la Ley de Pensiones para el Estado de Durango por Decreto No. 224 del H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial No. 5 del 18 de Julio de 1968, y cuya creación fue ratificada de conformidad con la nueva Ley de Pensiones del Estado de Durango, contenida en el Decreto 448 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 5 de Agosto de 2007. Con el objeto de regular las pensiones, jubilaciones, servicios y demás prestaciones de los servidores públicos al servicio del Estado y sus municipios, y en su caso, afiliados al Sistema y que contribuyan con aportaciones al fondo, proporcionando los beneficios de:

- I. Jubilación.
- II. Pensión vitalicia por vejez.
- III. Pensión por invalidez.
- IV. Pensión por viudez y orfandad.
- V. Pago de marcha al personal jubilado y pensionado por vejez e invalidez por esta Dependencia.
- VI. Préstamos a Corto Plazo.
- VII. Préstamos para adquisición de automóviles.
- VIII. Unidades de consumo para el afiliado y sus familiares.
- IX. Servicio de velación y funerarios para el afiliado y sus familiares.
- X. Préstamos Hipotecarios.
- XI. Fondo de Vivienda.
- XII. Devolución de los descuentos por concepto de sus aportaciones cuando se den los supuestos que se establecen en la ley.
- XIII. Los demás que establezca la Ley.

C.P.C. Martha C. Casas Rico

Calle Paloma Ote. No. 613

Durango, Dgo.

Tel. 618 8103036

NOTA 2. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

a) Sistema administrativo-contable

Conforme a los requisitos aplicables a las entidades gubernamentales de acuerdo al Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental la Institución opera el sistema contable administrativo ORACLE a partir del mes de Septiembre de 2010, debido a esta transición la información contable fue clasificada conforme a los lineamientos que establece el catálogo de cuentas del Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC). El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

b) Reexpresión de Estados Financieros

Los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2017 contienen valores reexpresados por el ejercicio 2009, de conformidad con lo dispuesto por la Norma de Información Financiera B-10 (NIF B-10) en relación con lo establecido en la Norma de Información Financiera B-1 (NIF B-1), ambas emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. tomando de referencia los valores registrados al 31 de Diciembre de 2007. La reexpresión en comento fue aprobada por el H. Consejo Directivo de la Dirección de Pensiones del Estado de Durango, en reunión celebrada el 14 de diciembre de 2009. Durante el ejercicio 2017 no se registra ningún movimiento de ajuste por concepto de actualización.

c) Inventarios y Costo de Ventas

Los inventarios y el costo de ventas de las unidades comerciales que se incluyen en el estado de posición financiera y en el estado de resultados se determinan a costo promedio, sin que dicho costo, en el caso de los inventarios, exceda a su valor de mercado.

d) Edificios, mobiliario y equipo

Los edificios, el mobiliario y el equipo se registran a su costo original de adquisición.

La depreciación se calcula por el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada para cada uno de los activos.

C.P.C. Martha C. Casas Rico

Calle Paloma Ote. No. 613

Durango, Dgo.

Tel. 618 8103036

NOTAS DE DESGLOSE**II. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA****NOTA 3. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

En efectivo de caja, bancos, inversiones temporales y fondos de reserva de los que dispone la Dirección a la fecha de los estados financieros se integra de la siguiente manera:

Efectivo y Bancos	116,474,415
Inversiones temporales	85,178
Fondos de afectación específica	48,526,839
Total	165,086,433
	=====

NOTA 4. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES Y DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

El Rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes representa los adeudos a favor de la Dirección de Pensiones.

El saldo de las cuentas por cobrar se compone de los siguientes rubros:

Cuentas por cobrar a corto plazo	
Particulares Inmediatos	12,197,182
Afiliados	24,013
Federal	32,817
Consumo Agave	19,463
Tienda Gomez Palacio	20,054
Deudores Diversos Inst. Publicas	44,999,884
Fraccionamientos	370,803
Deudores Diversos	2,821,721
Impuesto al Valor Agregado Acreditable	877,472
Impuesto a Favor	34,915
Derechos a Recibir de Unidad Agave	1,150,798
Derechos a recibir de Unidad Velatorio	6,256,882
Operaciones con Unidades Oficinas	79,617
Total	68,885,621
	=====

Dentro de la cuenta "Deudores diversos Instituciones Publicas" se refleja el saldo de aportaciones por pagar de la Tesorería General del Estado por \$ 3,166,568, de la

C.P.C. Martha C. Casas Rico

Calle Paloma Ote. No. 613

Durango, Dgo.

Tel. 618 8103036

Secretaría de Educación por \$ 5,043,739, Tribunal Superior de Justicia por \$ 2,023,626, del DIF Estatal por \$ 356,630, Congreso del Estado \$ 625,083, así como del Instituto de la Vivienda del Estado por \$ 697,430, y, un saldo anterior a 2017 por \$33,034,906 (no especificado)

NOTA 5. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO

El saldo de los préstamos a largo plazo se integra de la siguiente manera:

Préstamos PROACER	176,742
Préstamos a corto plazo	298,628,243
Préstamos de consumo estatal	204,551
Préstamos de consumo federal	71,780
Préstamos emergentes	32,208,566
Préstamos de consumo tienda Coronado	381,220
Préstamos de consumo tienda Gómez Palacio	107,369
Intereses por Devengar	-155,147,516
Préstamos otorgados Afiliados	1,330,886
Préstamos Otorgados Particulares Servicios Futuro	9,995,884
Préstamos Otorgados Federal	265,742
Documentos por cobrar a largo plazo	5,951,135
Depósitos en Garantía	12,735
 Total	194,187,274
	=====

A partir del ejercicio de 2014, la Institución cambió la política en el registro de los Préstamos Otorgados por los diferentes programas, de presentarlos en el rubro de largo plazo a diferencia de años anteriores en los que presentaban en el rubro de corto plazo.

NOTA 6. PRÉSTAMOS PROACER

El Consejo Directivo de la Dirección de Pensiones, en ejercicio de las atribuciones que le confería el artículo 14 fracción d) de la anterior Ley de Pensiones del Estado, aprobó en el mes de enero de 2004 el Programa de Ahorro y Crédito para el Retiro (PROACER), cuya operación se encuentra regulada en la Sección Tercera de la actual Ley de Pensiones del Estado. Dicho programa tiene como objeto generar un fondo de financiamiento para el retiro, al cual podrán adherirse voluntariamente los servidores públicos contemplados en la Ley de Pensiones del Estado de Durango. El destino principal de los recursos del fondo es para el otorgamiento de créditos económicos a los trabajadores que se hayan afiliado voluntariamente; al cierre del ejercicio el importe de los créditos otorgados por este concepto asciende a la cantidad de \$ 176,742 mismo que se refleja en el rubro de Préstamos Otorgados a Largo Plazo, en el ejercicio 2017 estos créditos fueron suspendidos y solamente se están recuperando saldos.

C.P.C. Martha C. Casas Rico

Calle Paloma Oté. No. 613

Durango, Dgo.

Tel. 618 8103036

NOTA 7. BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTANGIBLES Y DEPRECIACION Y AMORTIZACION ACUMULADA

Los bienes propiedad de la entidad se integran como se muestra enseguida:

Valores

Bienes Inmuebles:			
Terrenos			91,050,645
Edificios no Habitacionales			57,970,625
Construcción en proceso			11,290,901
		Total	160,312,171
Bienes Muebles:			
Mobiliario y equipo			1,010,623
Equipo de Computo			1,828,245
Automóviles y equipo de transporte			2,826,668
Herramientas			11,350
Comunicación y Video			113,095
Maquinaria			114,495
Otros equipos			39,315
		Total	5,943,791
Intangibles:			
Licencias			482,696
Software			617,249
		Total	1,099,945
Depreciación Acumulada:			
Bienes Inmuebles			7,580,774
Bienes Muebles			5,302,754
Amortización Acumulada:			
Activos Intangibles			1,068,577
		Total	13,952,104
Valor Neto			153,403,802

NOTA 8. ESTIMACIÓN POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES

El saldo de estimación por contingencia para prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de documentos por cobrar en un plazo mayor de doce meses, se integra de la siguiente manera:

C.P.C. Martha C. Casas Rico

Calle Paloma Ote. No. 613

Durango, Dgo.

Tel. 618 8103036

Fondo de Garantía Préstamos Emergentes	27,645,977
Fondo de Garantía Préstamos PROACER	5,559,990
Fondo de Garantía Préstamos Corto Plazo	11,737,823
	=====
Total	44,943,790
	=====

NOTA 9. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo de las cuentas por pagar se compone de los siguientes rubros:

Proveedores	1,084,686
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	21,300
Corto Plazo	5,165,726
Retenciones de Impuestos por pagar a Corto Plazo	29,643,315
Impuesto Al Valor Agregado Trasladado	884,401
Otras cuentas por pagar a corto plazo	6,106,033
Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo Diversos	7,487,297
	=====
Total	50,392,758
	=====

NOTA 10. PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO

Al cierre del ejercicio el rubro de Pasivos Diferidos a Largo Plazo presenta un saldo de \$15'664,385, dentro del cual se refleja el importe de la obligación asumida por la realización de ventas a futuro de Velatorio y Cementerio en los ejercicios anteriores.

NOTA 11. OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO

En el ejercicio de 2001, se constituyó una Reserva Técnica para hacer frente a los compromisos futuros de jubilaciones de los beneficiarios, por la cantidad de \$13'155,921 con cargo a los resultados de períodos anteriores; dicha reserva se constituyó con base en el informe actuarial de fecha 31 de agosto de 2000, emitido por un actuario independiente. Con cifras al cierre del ejercicio 2014 se llevó a cabo un nuevo estudio actuarial por parte de un despacho independiente, al cierre del ejercicio 2017 este rubro refleja un saldo de \$38'078,659, y, en el ejercicio no se efectuó ajuste como resultado del estudio actuarial.

C.P.C. Martha C. Casas Rico

Calle Paloma Ote. No. 613

Durango, Dgo.

Tel. 618 8103036

NOTA 12. APORTACIONES

El rubro de Aportaciones refleja el importe de aportaciones realizadas por afiliados, que dejaron de laborar para el Gobierno del Estado, y cuyo derecho a solicitar el reembolso de dichas aportaciones ha prescrito en beneficio de la Institución, convirtiéndose en parte integrante del patrimonio de la misma. En el ejercicio de 2017 se efectuó una disminución por la cantidad de \$30'090,505 por este concepto. Al cierre del ejercicio este rubro refleja un saldo de \$6'159,222.

NOTA 13. RESERVAS

El rubro de Reservas se afectó durante el ejercicio por la reserva para jubilaciones pendientes por importe neto de \$2'513,451.

II. ESTADO DE ACTIVIDADES**NOTA 14. INGRESOS DE LA GESTIÓN**

El rubro de Ingresos Financieros durante el ejercicio 2017 se integra de la forma siguiente:

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	197,277,882
Otras Cuotas y Aport. De Seguridad Social	254,017,930
Total	451,295,812

NOTA 15. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Este Rubro se presenta en el renglón de Ingresos de la Gestión del Título de Ingresos y Otros Beneficios en el Estado de Actividades y está representado por el concepto de ingresos propios.

El concepto se integra como sigue:

Ingresos por Cementerio lotes y Servicios funerarios	7,114,192
Ventas restaurante Agave	18,013,092
Otros Ingresos (Intereses Prestamos)	100,287,020
Total	125,414,304

C.P.C. Martha C. Casas Rico

Calle Paloma Ote. No. 613

Durango, Dgo.

Tel. 618 8103036

NOTA 16. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

En este rubro se registraron las transferencias recibidas de Gobierno del Estado de Durango como apoyo especial para el cumplimiento de obligaciones de la Dirección de Pensiones Relativas al pago de Jubilaciones y Pensiones. El importe total de ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas fue de \$ 334,466,786.

NOTA 17. ENTORNO FISCAL

La Dirección de Pensiones del Estado de Durango, por sus actividades propias, no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, por las actividades comerciales que desarrolla y por los intereses que se cobran derivados de los créditos a corto plazo, emergentes y de consumo, es contribuyente del Impuesto al Valor Agregado. No obstante lo anterior, la entidad es responsable solidaria por las diversas retenciones de Impuesto Sobre la Renta que debe efectuar derivado de los pagos por salarios, honorarios, arrendamientos, y además que señale la ley de la materia.

Estas notas son parte integrante de los estados financieros.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Vicente Guerrero, Durango.

EL SUSCRITO PROFR. MANUEL ASUNCIÓN MERAZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Profr. Manuel Asunción Meraz Hernández, Mtra. Alicia Lozano González, C. Hilario Castañeda Ibarra, C.P. Diana Serrato Pule y C. Catalina Rodríguez Salas, integrantes de la Comisiones de Gobernación y Reglamentación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C Lic. César Salas Ortiz, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, y que contiene Reglamento de Protección Civil del Municipio de Vicente Guerrero; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 152 de la Constitución Local; y en ejercicio de las facultades que nos confieren, , el artículo 33, inciso B), fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 203 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno de Vicente Guerrero vigente, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

La presente iniciativa tiene como finalidad dotar al Municipio de Vicente Guerrero de un reglamento actualizado que en materia de protección civil ya que establece, mecanismos, procedimientos, infracciones y sanciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas, sus bienes y la infraestructura urbana, contra la posible presencia de contingencia ambientales u ocasionadas por el ser humanas, de conformidad con las disposiciones del orden estatal y federal; además de dotar a la Coordinación Municipal de Protección Civil la facultad en materia de servicios periciales.

Ahora bien la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, en su artículo 137, cuáles son los propósitos generales de los reglamentos municipales, estableciendo en sus fracciones III y VI, las siguientes: "III. Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad física personal y patrimonial de los habitantes del municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria"; y "VI. Determinar las sanciones que procedan por las infracciones a los reglamentos".

Así mismo el Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero tiene las facultades que prevé el artículo 115 Constitucional, entre ellas la facultad reglamentaria, considerada en la fracción II del citado precepto constitucional, el cual establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones..."

CONSIDERADOS

PRIMERO.- En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango celebrada el día 23 de Mayo del año 2018, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Secretario Municipal y del Ayuntamiento, que contiene iniciativa de creación del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Vicente Guerrero, Durango a la cual se le dictó trámite de turnarse a las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación, para su análisis y discusión, por lo que en sesión del día 1º de Junio del 2018 y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, mismo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

SEGUNDO.- La nueva Ley de Protección del Estado de Durango, entró en vigor el jueves 28 de Diciembre de 2017, la cual regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios y que establece a su vez, las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal.

TERCERO.- La citada Ley, establece en su artículo Séptimo Transitorio que los Presidentes Municipales, contaran con un plazo de hasta 60 días a partir de la publicación de esta Ley para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

CUARTO.- Se presenta ante H. Cabildo en calidad de iniciativa la propuesta exhibida por la Coordinación Municipal de Protección Civil, el Reglamento Municipal de Protección Civil, turnándose al H. Cabildo Municipal para su análisis y discusión en lo particular.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, el presente ordenamiento que propone el presente dictamen, pretende establecer las bases para desarrollar una cultura de solidaridad, cooperación y unión entre la población del municipio y los sectores público, social y privado, ante posibles contingencias, ocasionadas por el ser humano o por la propia naturaleza.

SEXTO.- El presente Reglamento de Protección Civil cuenta con las siguientes características:

- I. Este reglamento tiene por objeto regular las acciones, normas y medidas necesarias que en materia de Protección Civil se realicen en el Municipio de Vicente Guerrero, de conformidad con el Sistema Estatal de Protección Civil, la ley estatal y su reglamento.
- II. Se define a la Protección Civil como el conjunto de principios, normas, procedimientos y acciones en coordinación con los sectores público, social y privado, lleva a cabo para proteger la planta productiva, los servicios públicos, el medio ambiente, la vida y el patrimonio de la población, frente a la eventualidad de desastres provocados por agentes naturales o humanos.
- III. Los actos de la Autoridad Municipal en materia de protección civil serán de inspección, vigilancia, verificación, certificación y asesoría para tomar medidas que garanticen la protección civil.
- IV. El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por el Consejo Municipal, la Coordinación Municipal, las dependencias de la Administración Municipal competentes, las unidades internas y los grupos voluntarios, siendo presidida por el Presidente Municipal.
- V. Se crea el Programa Municipal de Protección Civil, así como el procedimiento para crear el Fondo Municipal para la atención de emergencias o desastres.
- VI. Se establecen los mecanismos para declarar estados de emergencia o zonas de desastre, y las formas de coordinación con otras instancias de acción.
- VII. Existe un apartado especial para la participación social mediante el Consejo Municipal de Protección Civil, un órgano consultivo, de coordinación de acciones, así como la creación de Unidades Internas en todas las empresas, instituciones, edificaciones o establecimientos públicos o privados, con su programa específico, entrenamiento y realización de simulacros. Además se regula la creación, registro y operación de los diversos Grupos Voluntarios, que son organizaciones sociales que cuentan con los conocimientos, capacidad, experiencia y equipo necesarios para participar en la prevención, auxilio y restablecimiento de la situación, en los casos de siniestro o desastre.
- VIII. Capítulo especial mereció el establecimiento de programas de auxilio y atención prehospitalaria ante desastres, como son los primeros auxilios, el servicio de paramédicos y la atención de emergencia en instituciones de salud pública o privadas.
- IX. Se establecen las medidas de seguridad y prevención que todas las edificaciones o instalaciones de carácter público o privado, deben cumplir. Para ello la Coordinación Municipal de Protección Civil deberá emitir las recomendaciones técnicas que correspondan, de acuerdo a las normas oficiales aplicables. Especial cuidado se tuvo en las edificaciones industriales, para almacén o depósito y las instalaciones de alto riesgo.
- X. Se crean los procedimientos para las visitas de vigilancia, inspección y verificación por parte de la Autoridad Municipal.

XI. Cuenta con un apartado de infracciones y sanciones, así como de defensa del particular.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la distinguida consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 005

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DURANGO,
2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE
EL ARTÍCULO 25. DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se aprueba el REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en el municipio de Vicente Guerrero Durango, con el objeto de regular las acciones que en materia de Protección Civil se lleven a cabo en el municipio, estableciendo las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, regulando las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda de las personas y sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos cualquier acontecimiento fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 2.- Los actos de autoridad para la aplicación de las disposiciones que establece este Reglamento comprenderán la inspección, control, vigilancia y certificación de las instalaciones y aparatos relacionados con la seguridad de las personas y de los bienes muebles, inmuebles o edificaciones, así como la imposición de sanciones por la infracción o incumplimiento de dichas normas.

ARTÍCULO 3.- La Coordinación Municipal de Protección Civil como integrante de los Sistemas Nacional y Estatal de la materia, establecerá los lineamientos y objetivos necesarios para la procuración de la Protección Civil.

ARTÍCULO 4.- Es obligación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como de los organismos, asociaciones, sectores sociales y privados y de cualquier persona que resida, habite o transite en el municipio, cooperar de manera coordinada con las autoridades competentes, en las acciones de protección civil.

ARTÍCULO 5.- El Presupuesto de Egresos deberá contemplar las partidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones que se establecen en el presente Reglamento, así como las que se deriven de su aplicación.

ARTÍCULO 6.- La Coordinación Municipal podrá recibir donaciones para fortalecer una cultura en materia de protección civil en la población, así como para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción, en caso de emergencia, siniestro y desastre según lo establecido en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 7.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Agente regulador:** lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador.
- II. **Albergado:** Persona que en forma temporal recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador.
- III. **Albergue:** instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas.
- IV. **Atlas Estatal de Riesgos:** Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables.
- V. **Auxilio:** respuesta de ayuda a las personas en riesgo o a las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables.
- VI. **Bombero:** Servidor público o persona capacitada y acreditada para la salvaguarda de la población y protección civil, altamente especializado,

- encargado de la prevención, atención y mitigación de las emergencias, riesgos y desastres.
- VII. **Brigada:** grupo de personas que se organiza dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate de contados de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble.
- VIII. **Cambio climático:** cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables.
- IX. **Consejo Municipal:** Al Consejo Municipal de Protección Civil.
- X. **Contingencia:** Posibilidad de ocurrencia de una calamidad que permite preverla y estimar la evolución y la probable intensidad de sus efectos, si las condiciones se mantienen invariables.
- XI. **Continuidad de operaciones:** Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar contenida en un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacros.
- XII. **Coordinación Estatal:** La Coordinación Estatal de Protección Civil.
- XIII. **Coordinación Municipal:** La Coordinación Municipal de Protección Civil.
- XIV. **Damnificado:** Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que se haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia, considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre.
- XV. **Declaratoria de emergencia:** Es el acto mediante el cual la Coordinación Estatal reconoce que uno o varios municipios, se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo.
- XVI. **Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causad daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.
- XVII. **Donativo:** La aportación en dinero o en especie que realizan las diversas personas físicas o morales, nacionales o internacionales, a través de los

- centros de acopio autorizados o en las instituciones de crédito, para ayudar a las entidades federativas, municipios o comunidades en emergencia o desastre.
- XVIII. **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general; generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.
- XIX. **Estado:** Estado de Durango.
- XX. **Evacuado:** Persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual para garantizar su seguridad y supervivencia.
- XXI. **Evacuación:** Medida de aseguramiento por alejamiento de la zona de peligro, en la cual debe prevalecer la colaboración de la población civil de manera individual o en grupos.
- XXII. **Evento o espectáculo público masivo.-** Concentraciones planeadas con un número indeterminado de público, en locales cerrados o al aire libre, con capacidad e infraestructura para participar en actividades reguladas en su propósito.
- XXIII. **Fenómeno antropogénico:** Agente perturbador producido por la actividad humana.
- XXIV. **Fenómeno astronómico:** Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de estos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionando situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos.
- XXV. **Fenómeno geológico:** agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos.
- XXVI. **Fenómeno Hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres, tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas y tornados.
- XXVII. **Fenómeno natural Perturbador:** Agente perturbador producido por la naturaleza.
- XXVIII. **Fenómeno Químico-Tecnológico:** Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames.
- XXIX. **Fenómeno Socio-Organizativo:** Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el

- marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terremoto, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica.
- XXX. **Fenómenos Sanitario-Ecológico:** Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.
- XXI. **Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.
- XXXII. **Grupos Voluntarios:** Las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil.
- XXXIII. **Hospital Seguro:** Establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre.
- XXXIV. **Identificación de riesgos:** Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad.
- XXXV. **Incidente:** Todo suceso que afecta a los medios físicos con que cuenta una comunidad, y que significa además el aumento del nivel de vulnerabilidad frente a un riesgo.
- XXXVI. **Infraestructura estratégica:** Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad estatal.
- XXXVII. **Inspector de Protección Civil:** Personal adscrito a la Coordinación Municipal de Protección Civil, facultado para realizar la supervisión y/o verificación de las medidas y normas aplicables en materia de seguridad y prevención, Planes de emergencia, Programas Internos y Especiales de Protección Civil de una dependencia, entidad, institución, organismo o inmueble perteneciente

- al sector público, privado o social, así como situaciones que por su naturaleza representen riesgo para la población civil.
- XXXVIII.** **Instructor de Protección Civil:** Personal acreditado por la Coordinación Municipal de Protección Civil, para realizar acciones de capacitación y adiestramiento en el municipio, sobre una técnica o actividad en la materia; tiene habilidades desarrolladas para acompañar a otros en procesos de enseñanza-aprendizaje, de integración de grupos y de comprensión del entorno.
- XXXIX.** **Instrumentos de administración y transferencia de riesgos:** Son aquellos programas o mecanismos financieros que permiten a las entidades públicas de los diversos órdenes de gobierno, compartir o cubrir sus riesgos catastróficos, transfiriendo el costo total o parcial a instituciones financieras nacionales o internacionales.
- XL.** **Instrumentos financieros de Gestión de Riesgos:** Son aquellos programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento con el que cuenta el gobierno estatal para apoyar a las instancias públicas y entidades municipales en la ejecución de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral de riesgos, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y/o desastre de origen natural.
- XLI.** **Mitigación:** Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.
- XLII.** **Peligro:** Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado.
- XLIII.** **Preparación:** Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo.
- XLIV.** **Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.
- XLV.** **Previsión:** Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción.
- XLVI.** **Programa Interno de Protección Civil:** Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

- XLVII. **Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Estatal, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.
- XLVIII. **Reconstrucción:** La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes.
- XLIX. **Recuperación:** Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada.
- L. **Reducción de Riesgos:** Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento.
- LI. **Refugio Temporal:** La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre.
- LII. **Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos.
- LIII. **Riesgo Inminente:** Aquel riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente perturbador.
- LIV. **Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

XIX. Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 32.- La profesionalización de los integrantes de la Coordinación Municipal será permanente y tendrá por objeto lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos, de conformidad a lo que se establezca en el presente Reglamento.

CAPITULO V

DEL PROGRAMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 33.- El Programa Municipal es el conjunto de políticas, estrategias y lineamientos donde se precisan las acciones a realizar, se determinan las instancias responsables y se establecen los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los recursos y medios disponibles, a fin de cumplir con los objetivos del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 34.- El Programa Municipal se ajustará a los lineamientos que establecen los Programas Nacional y Estatal de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:

- I. Obligación del Municipio en la identificación y análisis de riesgos, así como el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación.
- II. Regular y consolidar las bases de integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil y su Consejo respectivo para la reducción del riesgo de desastres.
- III. Impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación de los riesgos.
- IV. Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad.
- V. Impulsar la igualdad de género en los equipos técnicos y operativos, para trabajar con la sociedad a través habilidades y capacidades propias que les permiten afrontar situaciones de riesgo y de desastres.
- VI. El fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una

- IV. El Coordinador Municipal.
- V. Los inspectores pertenecientes la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- VI. El Juzgado Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de protección civil apruebe el Ayuntamiento.
- II. Proponer al Ayuntamiento las acciones y programas que sobre la materia deban considerarse en el Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Presidir el Consejo Municipal.
- IV. Celebrar convenios de colaboración y/o coordinación en materia de protección civil.
- V. Promover la participación de la sociedad en la protección civil.
- VI. Crear el Fondo Municipal de Desastres, conforme a las disposiciones presupuestales, para la atención de emergencias originadas por riesgos, altos riesgos, emergencias y/o desastres.
- VII. Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Secretario Municipal:

- I. Vigilar que en el Plan Municipal de Desarrollo se contemple un apartado relativo a la protección civil.
- II. Realizar acuerdos en materia de protección civil y
- III. Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a los inspectores de la Coordinación Municipal:

- I. Realizar visitas de inspección a los establecimientos que regula este Reglamento.
- II. Realizar notificaciones y levantar las actas correspondientes y
- III. Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Juzgado Administrativo Municipal:

- I. Conocer de las conductas o denuncias de hechos que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Imponer las sanciones correspondientes mediante los procedimientos establecidos en el Presente Reglamento y el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Vicente Guerrero.
- III. Conocer y resolver los recursos que se interpongan respecto de las determinaciones de la Autoridad Municipal.

- IV. Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en la materia.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 13.- El Sistema Municipal tiene como objetivo el de fortalecer en el municipio los objetivos generales y específicos del Sistema Estatal, el cual debe encontrarse integrado de la siguiente manera:

- I. El Consejo Municipal.
- II. La Coordinación Municipal.
- III. Los comités municipales, los comités vecinales y escolares, los comités de ayuda mutua industrial, medios de comunicación y las instituciones educativas.
- IV. Las dependencias, organismos e instituciones de la administración pública municipal, estatal y federal que se encuentren debidamente autorizadas en el municipio, cuyas funciones se encuentren vinculadas en materia de protección civil.
- V. Las unidades internas de los distintos establecimientos.
- VI. Los grupos voluntarios, debidamente registradas en la Coordinación Estatal y funcionando en el municipio.

ARTÍCULO 14.- El Sistema Municipal, se integra y opera con el objetivo fundamental de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, así como la capacidad de resiliencia de las funciones esenciales de la sociedad, ante la eventualidad de siniestros o desastres producidos por causas de origen natural o humano, a través de la Gestión Integral de Riesgos.

ARTÍCULO 15.- La coordinación ejecutiva del Sistema Municipal, corresponde al Presidente Municipal, el cual será el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructivo que afecte a la población, y debe coordinar la intervención del Sistema Municipal, para el auxilio que se requiera.

ARTÍCULO 16.- Para el cumplimiento de sus fines, el Sistema Municipal, promoverá la Gestión Integral de Riesgos, mediante las siguientes acciones:

- I. Fomentar la cultura de protección civil y el manejo integral de riesgos, que convoque y sume el interés de la población, así como su participación individual y colectiva.
- II. Fortalecer y ampliar los medios de participación de la comunidad, para mejorar la protección civil.
- III. Dar permanencia y precisión a la coordinación entre los diversos participantes en las tareas de protección civil, tanto en el cumplimiento

- interno de sus funciones en la materia, como en sus interrelaciones con los sectores público, privado, social y académico.
- IV. Establecer los mecanismos de prevención más adecuados aplicando los avances tecnológicos que permitan reducir o mitigar los efectos de los fenómenos destructivos.
 - V. Hacer compatible las disposiciones jurídicas en la materia con el fin de establecer criterios y procedimientos para la acción uniforme de las personas e instituciones públicas, privadas, sociales y académicas en las tareas de protección civil.
 - VI. Prevenir y mitigar los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador que impacte directamente a la población, sus bienes, así como su medio ambiente.
 - VII. Procurar el funcionamiento de los servicios públicos, los sistemas estratégicos y la planta productiva antes, durante y después del arribo de un fenómeno perturbador.
 - VIII. Proponer a las Unidades Internas, los programas adecuados en materia de protección civil, con el objetivo de una actualización periódica.
 - IX. Registrar y analizar la información de los daños ocasionados por desastres, proporcionado por cada una de las localidades o comunidades que integran el Municipio.

ARTÍCULO 17.- Para el correcto funcionamiento del Sistema Municipal, se debe integrar de los siguientes programas:

- I. Programa Estatal.
- II. Programa Municipal.
- III. Programas Internos de Protección Civil, elaborados y actualizados por los sectores público, social y privado.
- IV. Programas específicos de protección civil.
- V. Atlas Municipal de Riesgos, en su caso mapas de riesgos.
- VI. Programa Interno Municipal.
- VII. Los inventarios y directorios, tanto de recursos humanos y materiales, como de refugios temporales para casos de emergencia.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 18.- El Consejo Municipal es el órgano consultivo responsable de planear, coordinar, analizar, organizar y formular programas de protección civil y el manejo integral de riesgos y de participación social en el Municipio, el cual debe encontrarse integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien a su vez fungirá como Presidente del Consejo Municipal.

- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.
- III. Un Secretario Técnico, quien será el Coordinador Municipal.
- IV. Tres Regidores Propietarios, quienes deben ser responsables de la comisión de protección civil.
- V. Un representante de las dependencias del Estado, con presencia en el municipio, con funciones en materia de Protección Civil.
- VI. Un representante de la Coordinación Estatal.
- VII. Un representante de cada uno de los Grupos de Voluntarios registrados ante la Coordinación Estatal y que desempeñen sus funciones en el municipio.
- VIII. Un representante del comité comunitario de Protección Civil, una autoridad o un representante de cada una de las localidades o comunidades que integran el Municipio.
- IX. Un representante de cada uno de las Brigadas Comunitarias.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Municipal, estudiará la forma para prevenir los desastres y aminorar sus daños en cada una de sus localidades.

En caso de detectar un riesgo cuya magnitud pudiera rebasar sus propias posibilidades de respuesta, deberán hacerlo del conocimiento de la Coordinación Estatal, con objeto de que estudie la situación y se propongan medidas preventivas que puedan aplicarse con aprobación del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Municipal de Protección civil las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones, dirigir sus debates, teniendo voto de calidad en caso de empate.
- II. Elaborar la orden del día a que se sujetaran las sesiones.
- III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo y las del sistema municipal en general.
- IV. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdo del Consejo.
- V. Proponer la integración de comisiones que se estimen necesarias conforme los programas del Consejo.
- VI. Convocar y presidir las sesiones del comité Municipal de Emergencia.
- VII. Presentar al Consejo Municipal un informe anual sobre los trabajos realizados.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal las siguientes:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, en el comité de Emergencia, comisiones o en el pleno del Consejo en ausencia del presidente, pudiendo delegar esta función en el Secretario Técnico.
- II. Resolver, con base al presente reglamento, las consultas que se sometan a su consideración.

- III. Elaborar y presentar al Consejo el proyecto de Reglamento Interior.
- IV. Las demás que le confiera el Consejo, la presente ley y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo Municipal las siguientes:

- I. Suplir dentro del Consejo al Secretario Ejecutivo o en su ausencia.
- II. Promover sesiones por lo menos dos veces al año.
- III. Elaborar y someter a la consideración del secretario ejecutivo, el proyecto de calendario de sesiones del Consejo municipal.
- IV. Formular el orden del día de cada sesión y someterlo a la consideración del Secretario Ejecutivo.
- V. Convocar por escrito a los miembros del Consejo a indicación del Secretario Ejecutivo, para la celebración de sesiones.
- VI. Elaborar y presentar al Consejo el proyecto de programa operativo anual; llevar el archivo y control de los diversos programas de protección civil.
- VII. Promover sesiones ordinarias y extraordinarias ante la presencia de un fenómeno perturbador, llevando a cabo el levantamiento del acta de sesión.
- VIII. Registrar los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento.
- IX. Coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Consejo Municipal.
- X. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo.
- XI. Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo del Consejo el cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas.

CAPITULO IV

DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 23.- La Coordinación Municipal es el órgano de la Administración Pública Municipal que tiene a su cargo la planeación, coordinación y ejecución de los programas de Protección Civil y el Manejo Integral de Riesgos de Desastres en el Municipio.

ARTÍCULO 24.- En la Coordinación Municipal habrá un Coordinador que será remunerado por la misma y será nombrado y removido por el Presidente Municipal, el cual deberá ejecutar funciones, acciones, programas y planes en materia de Protección Civil, sus funciones y atribuciones estarán establecidas en el presente reglamento municipal y contará para su apoyo con la estructura administrativa mínima la siguiente:

- a) Un Jefe de área administrativa.

- b) Dos Secretarías.
- c) Un Inspector.
- d) Un Verificador.
- e) Tres Paramédicos.
- f) Cinco bomberos.
- g) Dos de personal operativo y administrativo que cuente con la experiencia necesaria para la correcta operación de las funciones de la coordinación.

ARTÍCULO 25.- El Coordinador Municipal de Protección civil será designado por el Presidente Municipal, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Haber desempeñado cargos de alto nivel y toma de decisiones, cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en la materia de Protección Civil, y contar con el conocimiento de alto nivel y experiencia en materia administrativa.
- III. Tener reconocida rectitud, solvencia moral y no haber sido condenado por delito alguno o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- IV. Tener comprobada vocación de servicio.
- V. Tener acreditados los conocimientos teóricos y prácticos en la materia.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos que se establezcan en el Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil las siguientes:

- I. Fomentar la participación de los integrantes del Consejo Municipal, en acciones encaminadas a incrementar la cultura de educación y capacitación de la sociedad en materia de protección civil.
- II. Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a planes y programas básicos y especiales de atención, de contingencias, emergencias, auxilio y apoyo previos al acontecimiento, frente a los desastres por alguno de los diferentes agentes perturbadores que pudieran presentarse en su localidad y dar cuenta de ellos al Consejo Municipal correspondiente.
- III. Elaborar los directorios e inventarios de recursos humanos y materiales disponibles para casos de emergencia.
- IV. Establecer y mantener la coordinación con las dependencias, instituciones y organismos involucrados en las acciones del Programa Municipal de Protección Civil y del Plan Municipal de Contingencias o Emergencias.
- V. Promover el establecimiento de las Unidades y Programas Internos de Protección Civil en las dependencias, instituciones, organismos y en

- general en donde exista una afluencia masiva de población, así como en todas aquellas instalaciones que presenten riesgos.
- VI. Establecer e implementar al sistema de comunicación con organismos especializados en actividades de monitoreo para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructivos.
- VII. Formular el análisis y evaluación en caso de una emergencia, y presentar esta información al Consejo Municipal.
- VIII. Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal como en caso de emergencia, con el Centro de comunicaciones de la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- IX. Promover, organizar y realizar los cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el sistema.
- X. Promover y coordinar actividades de difusión en materia de Protección Civil, con al propósito de desarrollar la cultura de Protección Civil.
- XI. Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.

ARTÍCULO 27.- La Coordinación Municipal de Protección Civil deberá de atender en forma inmediata la prestación de servicios regulares de emergencia a través de sus unidades administrativas y operativas, y que por su naturaleza requieren de la celeridad en su prestación. Teniendo la obligación de brindar servicio a la población en general en los casos de incendios y cualquier otro género de siniestro, incidentes, desastres ó percances naturales o antropogénicos.

ARTÍCULO 28.- Para el cumplimiento de su objeto la Coordinación Municipal dispondrá de los recursos humanos y materiales que le asigne el Municipio y de los que, por convenio, le asigne la Coordinación Estatal.

ARTÍCULO 29.- La formación profesional del personal adscrito a la Coordinación Municipal, determina que las tareas de prevención, auxilio y recuperación, en caso de presencia de algún fenómeno perturbador, se lleven a cabo de una forma eficaz y eficiente, en beneficio de la población vulnerable.

ARTÍCULO 30.- Los elementos de la Coordinación Municipal, deberán portar el uniforme, credencial o identificación personal cuando se encuentren en servicio; los vehículos utilizados para el servicio de sus funciones, deberán distinguirse con los colores, logotipo y número de identificación que le asigne la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Coordinador Municipal:

- I. Dar seguimiento a los lineamientos establecidos en el Programa Municipal.
- II. Fungir como Secretario Técnico ante el Consejo Municipal.
- III. Vigilar que el personal a su cargo proceda a verificar, asesorar y proponer las medidas que garanticen la protección civil en el uso de aparatos, instalaciones, edificaciones, bienes muebles e inmuebles.

- IV. Coordinar las acciones necesarias para prevenir o hacer frente a los riesgos, emergencias o desastres, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados en coordinación con las direcciones municipales del Municipio.
- V. Instruir al personal a su cargo para que elabore, recomendaciones, dictámenes técnicos y con relación a las medidas de seguridad y preventivas con que deben contar las instalaciones o edificaciones de carácter público o privado en el municipio.
- VI. Garantizar, por conducto del personal a su cargo la vigilancia, supervisión e inspección, con sujeción a las normas oficiales mexicanas vigentes.
- VII. Promover la formación de las Unidades Internas de Protección Civil y sus programas específicos, en las dependencias y organismos municipales, así como en las empresas o instituciones asentadas en el territorio municipal, cualquiera que sea su actividad; Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos de los sectores social y privado para formar Unidades Internas.
- VIII. Coordinar la capacitación de organismos especializados de auxilio y grupos voluntarios en la atención de emergencias en el territorio municipal.
- IX. Proponer medidas e instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado y otros municipios, en materia de protección civil.
- X. Establecer y operar los centros de acopio para recibir y administrar ayuda a la población afectada por desastres.
- XI. Gestionar la disponibilidad del mayor número de recursos humanos y materiales disponibles del municipio, así como promover el equipamiento de los cuerpos de rescate para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre; así como vigilar su existencia y coordinar su manejo.
- XII. Coordinarse con las dependencias y organismos municipales, los municipios del Estado, las autoridades estatales y federales, así como con instituciones y grupos voluntarios, para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias y desastres.
- XIII. Alentar a la población a participar activamente en acciones de Protección Civil y Coordinar dicha participación a través de comités vecinales.
- XIV. En caso de alto riesgo, emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal.
- XV. Promover en diferentes medios de comunicación, planes y programas de capacitación, y campañas permanentes sobre temas de protección civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia.
- XVI. Organizar acciones de capacitación para la sociedad.
- XVII. Promover, de conformidad con los lineamientos que defina el Consejo Municipal, una cultura de Protección Civil.
- XVIII. Coordinar las acciones de salvamento y auxilio cuando se presenten fenómenos de desastre.

- poniendo en peligro la integridad física y la vida de los habitantes del Estado, sus bienes y entorno.
- LV. **Seguro:** Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos.
- LVI. **Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.
- LVII. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Protección Civil.
- LVIII. **Siniestro:** Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes.
- LIX. **Unidad Interna de Protección Civil:** El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil.
- LX. **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.
- LXI. **Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.
- LXII. **Zona de Desastre:** Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres.
- LXIII. **Zona de Riesgo:** Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.
- LXIV. **Zona de Riesgo Grave:** Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador.

ARTÍCULO 8.- Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento las siguientes:

- I. **El Presidente Municipal.**
- II. **El Secretario Municipal.**
- III. **El Consejo Municipal.**

- acción solidaria, y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales.
- VII. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en la entidad.
- VIII. El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías, a través del Sistema Integral del Atlas de Riesgo del Estado.

ARTÍCULO 35.- El Plan Municipal de Desarrollo deberá contener un apartado relativo a los programas de protección civil, y será responsabilidad de las autoridades municipales, proponer su inclusión en los convenios de desarrollo social.

ARTÍCULO 36.- Los Programas Especiales de Protección Civil tendrán como objetivo la planeación y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos.

ARTÍCULO 37.- Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil, el cual deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente dentro del Municipio.

ARTÍCULO 38.- El Programa de Prevención agrupará las acciones tendentes a evitar y/o mitigar los efectos y/o a disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias o desastres, y a promover el desarrollo de la cultura de la Protección Civil y autoprotección en la comunidad.

ARTÍCULO 39.- El Programa de Prevención deberá contener:

- I. Los estudios, investigaciones y proyectos de Protección Civil a realizar.
- II. Los criterios para integrar el mapa municipal de riesgos.
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población.
- IV. Las acciones que la Coordinación Municipal deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes.
- V. El inventario de los recursos disponibles.
- VI. La política de comunicación social.

VII. Los criterios y bases para realización de simulacros.

ARTÍCULO 40.- La persona física o moral que quiera ejercer como capacitador y consultor deberá presentar el registro expedido por la Coordinación Estatal de Protección Civil que los acredite como expertos en la materia, o registrarse ante la Coordinación Municipal, mediante la presentación de una solicitud en la que se declare la capacidad que poseen en esa materia, acompañándose de los documentos que acrediten tales supuestos y su personalidad jurídica. Cubiertos los requisitos señalados, la Coordinación Municipal expedirá la constancia respectiva que acredite el registro.

ARTÍCULO 41.- El registro será obligatorio y permitirá a las personas físicas o morales capacitadoras, así como de consultoría y estudio de riesgo-vulnerabilidad que cuenten con él, emitir la carta de responsabilidad que se requiera para la aprobación de los Programas Internos, Externos y Especiales de Protección Civil, que dichas empresas elaboren. Lo anterior sin perjuicio de la autorización que, en su caso, deban emitir las Autoridades Federales y Estatales en materia de trabajo.

ARTÍCULO 42.- Para obtener el registro como capacitador y/o consultor se deben cubrir los siguientes requisitos:

- I. Elaborar solicitud en formato libre para obtener la constancia de registro dirigida al Coordinador Municipal, especificando las materias de capacitación que deseé impartir y que quedarán registradas.
- II. Presentar el registro obtenido ante la Secretaría de Educación Pública y Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como agente capacitador que contenga las materias de capacitación acreditadas.
- III. Copia de cédula profesional ó equivalente que acredite sus conocimientos como capacitador de protección civil.
- IV. Copia del comprobante de domicilio fiscal.
- V. Copia de la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Copia de la clave única del registro de población.
- VII. Copia de identificación oficial.
- VIII. Currículo actualizado, dentro del cual se deberán especificar los trabajos realizados en el periodo de año a la fecha de solicitud del registro.
- IX. Copia certificada de títulos, diplomas, constancias y otros documentos que certifiquen la actualización de su capacitación.

ARTÍCULO 43.- La Coordinación Municipal en cualquier momento podrá convocar al solicitante a presentar una evaluación para asegurar y certificar la capacidad en cada una de las materias solicitadas.

ARTÍCULO 44.- Es de carácter obligatorio renovar el registro generado por la Coordinación Municipal, anualmente.

ARTÍCULO 45.- La Coordinación Municipal se reserva la facultad de anular el registro en cualquier tiempo, en caso que se viole la normatividad en materia de protección civil.

ARTÍCULO 46.- Es de carácter obligatorio presentar un reporte trimestral de actividades relacionadas al registro, dirigido a la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 47.- En el caso de las personas físicas o morales capacitadores de y consultorías la Coordinación Municipal podrá realizar visitas de verificación a las empresas o personas capacitadas, para corroborar la existencia, nivel de capacitación, pedagogía empleada y resultados obtenidos de las mismas, y deberá dar respuesta a la solicitud de resultados académicos en un plazo máximo de quince días laborales.

ARTÍCULO 48.- Para solicitar la intervención de la Coordinación Municipal en dictámenes el interesado deberá presentar:

- I. Nombre completo del solicitante, empresa u organización que solicite alguna revisión en materia de Protección Civil.
- II. Domicilio del solicitante.
- III. Indicar el tipo de servicio requerido a la Coordinación Municipal.
- IV. El domicilio o ubicación exacta del lugar en donde se requieren los servicios de dictamen, debiendo acompañar el croquis respectivo.

CAPÍTULO VI

DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 49.- La autoridad municipal, fomentará la cultura en materia de Protección Civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva, estableciendo mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la Protección Civil, en los términos de la Ley y este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

ARTÍCULO 50.- Corresponde a la Coordinación Municipal dictar los lineamientos generales y diseñar formas para inducir y conducir la formación de una cultura de Protección Civil.

ARTÍCULO 51.- A fin de fomentar dicha cultura, quienes integran el H. Ayuntamiento dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:

- I. Fomentar las actividades de Protección Civil.
- II. Incorporar contenidos temáticos de Protección Civil en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria.
- III. Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos.
- IV. Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección.
- V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil.
- VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de Protección Civil.

ARTÍCULO 52.- Los integrantes del Sistema Municipal promoverán mecanismos para motivar y facilitar la participación de sus dependencias de forma activa, real, concreta y responsable en acciones específicas que reflejen una cultura de prevención en Protección Civil.

ARTÍCULO 53.- Las Unidades Internas serán las responsables de promover y ejecutar las acciones conducentes para prevenir los riesgos que pongan en peligro la vida de sus ocupantes o de la población, ya sean originados por la actividad de los mismos lugares donde están establecidos o por fenómenos perturbadores naturales ó humanos. Las Unidades Internas deberán promover y realizar cuando menos dos veces al año, simulacros para hacer frente a riesgos, emergencias o desastres.

Las Unidades Internas contarán con uno o más coordinadores de emergencia, quienes serán responsables de conducirlas.

CAPITULO VII

DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 54.- Los grupos voluntarios son instituciones, organizaciones y asociaciones, que cuentan con reconocimiento oficial, expedido por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 55.- La Coordinación Municipal podrá incluir en sus acciones de Protección Civil a los Grupos Voluntarios en razón de la zona, territorio, profesión, actividad o especialidad, proporcionándoles asesoría y recursos adecuados de acuerdo a las posibilidades del Municipio.

ARTÍCULO 56.- A fin de que los grupos voluntarios municipales, regionales, estatales o internacionales, que deseen participar en las acciones de Protección Civil, obtengan el registro que las acredite como tales en el padrón del Municipio, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes e inscribirse previa solicitud ante la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 57.- La solicitud a que hace referencia el artículo anterior contendrá cuando menos:

- I. Acta constitutiva.
- II. Comprobante de domicilio fiscal del grupo en el Municipio, en su caso, en el Estado.
- III. Bases de organización del grupo.
- IV. Relación del equipo con el que cuenta.
- V. Programa de acción, capacitación y adiestramiento.
- VI. Autorización de la Coordinación Municipal y de la Dirección Municipal de Seguridad Pública para el uso de sistemas de advertencia y emblemas oficiales.

ARTÍCULO 58.- Los grupos de voluntarios municipales, regionales, estatales o internacionales que presenten completa la documentación requerida obtendrán de la Coordinación Municipal resolución favorable de factibilidad, tendrán derecho a que se les expida constancia de registro y reconocimiento, como grupo voluntario en el padrón municipal que al efecto se lleve.

ARTÍCULO 59.- Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados, o bien, integrarse a uno ya registrado, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de Protección Civil.

ARTÍCULO 60.- La Coordinación Municipal, deberá entregar al interesado, dentro de los quince días hábiles siguientes al que se emita la resolución favorable de factibilidad, la constancia de registro y reconocimiento.

ARTÍCULO 61.- La preparación específica de los grupos voluntarios, deberá complementarse con la ejecución de ejercicios y simulacros, coordinados por la Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 62.- Son derechos y obligaciones de los grupos voluntarios:

- I. Gozar del reconocimiento oficial, una vez obtenido su registro por parte de la Coordinación Municipal.
- II. Coordinarse con la Coordinación Municipal y el Consejo Municipal para las tareas de prevención y auxilio en los casos de riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre.
- III. Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio.
- IV. Cooperar en la difusión de programas y planes de Protección Civil.
- V. Coadyuvar en actividades de monitoreo y pronóstico con la Coordinación Municipal, de la presencia de cualquier riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre.
- VI. Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes a su operación.
- VII. Refrendar anualmente su registro ante la Coordinación Municipal, siguiendo el mismo procedimiento con el que obtuvieron su registro y reconocimiento, debiendo presentar nueva documentación cuando ésta resulte adicional a la primeramente allegada o cuando haya cambiado la situación que ampara dicha documental.
- VIII. Participar en aquellas actividades del Programa Municipal que estén en posibilidades de realizar.
- IX. Rendir los informes y datos que les sean solicitados por la Coordinación Municipal con la regularidad que se les señale o dentro del término otorgado para ello.
- X. Contar con vehículos debidamente legalizados, uniformes, identificación y equipo adecuado.
- XI. Comunicar a la Coordinación Municipal la presencia de cualquier situación de probable o inminente riesgo.
- XII. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes hayan prestado su ayuda, en situaciones de riesgo, emergencia o desastre.
- XIII. Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento.

CAPITULO VIII

DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE GESTIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 63.- Le corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación Municipal, asesorar al Gobierno Municipal, en la aplicación de los instrumentos financieros de Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO 64.- Para acceder a los recursos de los Instrumentos Financieros de la Federación, el Gobierno Municipal deberá:

- I. Presentar a la Secretaría de Gobernación, solicitud firmada por el Presidente Municipal, que cumpla con los requisitos, términos y condiciones previstas en la normatividad federal aplicable.
- II. La manifestación expresa, de que se evitarán las duplicidades con otros programas y fuentes de financiamiento.
- III. En situación de emergencia o desastre, la manifestación expresa, de que las circunstancias han superado la capacidad operativa y financiera del Gobierno del Municipal para atender por sí solo la contingencia.

ARTÍCULO 65.- Será el Ejecutivo del Estado, el facultado para solicitar la declaratoria de desastre natural reconociendo la presencia de un agente natural perturbador severo en determinados municipios, cuyos daños rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, para efectos de poder acceder a recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales. Para el caso de las declaratorias de desastre natural, éstas también podrán ser solicitadas por los titulares de las instancias públicas federales, a fin de que éstas puedan atender los daños sufridos en la infraestructura, bienes y patrimonio federal a su cargo.

ARTÍCULO 66.- Las emergencias, o inclusive los desastres ocasionados por fenómenos antropogénicos y la actividad de las personas, generan un marco de responsabilidad civil, por lo que su atención, quedará circunscrita a la capacidad financiera y operativa de las autoridades de Protección Civil del Gobierno Municipal, en coordinación con las instancias federales y estatales competentes.

ARTÍCULO 67.- Ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un agente natural perturbador que ponga en riesgo la vida humana y cuando la rapidez de la actuación del Sistema Municipal sea esencial, la Coordinación Municipal podrá solicitar una declaratoria de emergencia, a fin de poder brindar de manera inmediata los apoyos necesarios y urgentes para la población susceptible de ser afectada.

ARTÍCULO 68.- El Gobierno Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de manera autónoma o complementaria a los recursos públicos federales y estatales obtenidos a través de algún Instrumento Financiero de Gestión de Riesgos autorizado para el Gobierno del Estado, podrá contratar con las instituciones bancarias o de crédito legalmente establecidas en el territorio nacional, Seguros Institucionales o Instrumentos de Administración y Transferencia de Riesgos; únicamente cuando la magnitud de los daños ocasionados por un desastre lo hagan indispensable, para lograr aplicar de manera integral, las acciones de atención, recuperación y restablecimiento en una zona afectada.

ARTÍCULO 69.- Los recursos que obtengan el Gobierno Municipal, mediante los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos y/o de Administración y Transferencia de Riesgos, en todo su proceso de justificación, contratación, adquisición, comprobación, erogación, ejercicio, transparencia y rendición de cuentas, serán sujetos de inspección, vigilancia, fiscalización y auditoría; incluyendo la revisión programática-presupuestal y la inspección física de las obras y acciones apoyadas con recursos federales, estatales o municipales, sea que provengan del sector público o del privado.

ARTÍCULO 70.- Para los efectos del artículo anterior, las dependencias, instituciones, funcionarios y los servidores públicos involucrados en el manejo y administración de estos recursos, estarán sujetos a la acción revisora, fiscalizadora y sancionadora de la Auditoría Superior del Estado, de la Contraloría del Estado, y en el caso de recursos federales, ante la Auditoría Superior de la Federación, conforme a la legislación aplicable en esta materia. Ante estos organismos fiscalizadores, se habrán de turnar y dar seguimiento a las quejas y denuncias presentadas sobre cualquier irregularidad o corrupción en el manejo de estos recursos, de acuerdo a su respectivo ámbito de competencia; con independencia de lo que corresponda conocer y resolver a las autoridades competentes en materia penal.

CAPITULO IX

DE LA TRANSFERENCIA Y REDUCCIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 71.- El Gobierno Municipal, como parte del manejo integral de riesgos, podrá diseñar y contratar con instituciones de seguros, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, una póliza de seguro contra daños a la infraestructura pública; lo anterior como parte de una transferencia de riesgos ante la ocurrencia de un fenómeno adverso.

ARTÍCULO 72.- Los Ayuntamientos, como parte de una estrategia integral en transferencia de riesgos, llevarán a cabo el aseguramiento de la infraestructura pública a su cargo.

ARTÍCULO 73.- Las personas físicas o morales, como parte de una cultura de transferencia de riesgos, contarán con la adquisición de una póliza de seguro, respecto a los bienes, que utilicen y ocupen; así como aquellos, que brinden servicios o transporte.

ARTÍCULO 74. La Coordinación Municipal, derivado de un dictamen de riesgo, tienen la facultad para exigir a toda persona física o moral, la adquisición de una póliza de seguro.

CAPITULO X

DEL FONDO MUNICIPAL DE DESASTRES

ARTÍCULO 75.- Corresponde al Presidente Municipal la creación y aprobación del Fondo Municipal de Desastres, para la atención de emergencias o desastres, cuya finalidad será la de promover la prevención, la capacitación, el equipamiento, la capacidad de respuesta ante una emergencia o desastre, la sistematización institucional y la Gestión Integral de Riesgos.

ARTÍCULO 76.- El Gobierno Municipal deberá contemplar en su presupuesto de egresos, la creación del Fondo Municipal de Desastres, mismo que para su aplicación precisará que se presenten emergencias en materia de Protección Civil, cuyas consecuencias afecten de manera grave a una zona, grupo o sector de la población.

ARTÍCULO 77.- El Presidente Municipal con aprobación del cabildo, dispondrá la aplicación de los recursos del Fondo Municipal de Desastres para los casos de emergencia. Superada la emergencia deberá presentar al Ayuntamiento, un informe detallado de los recursos ejercidos.

CAPITULO XI

DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 78.- En caso emergencia o desastre, el Gobierno del Estado solicitará la declaración de emergencia y ordenará su publicación, conforme los siguientes lineamientos:

- I. Todo hecho que implique una posible condición de emergencia o desastre, será puesta en conocimiento de la Coordinación Estatal, Municipal y en su caso de las bases regionales de Protección Civil, a través de la red de información que se establezca como parte de las acciones de prevención.
- II. Conforme la evaluación inicial de la posible condición de emergencia o desastre, el titular de la Coordinación Municipal, decidirá sobre informar, alertar o convocar en forma urgente, al Consejo respectivo.
- III. Reunido el Consejo Municipal.

- A. Analizará el informe inicial que presente el titular de la Coordinación Municipal, decidiendo el curso de las acciones de prevención o rescate.
- B. Cuando del informe se advierta que existe una condición de riesgo inminente o se presente una emergencia o desastre, hará la declaratoria de correspondiente.
- C. Cuando el Consejo Municipal, decida declarar emergencia, lo comunicará a la Coordinación Estatal para que se instale el Centro Estatal de Gestión y Coordinación para la Atención de Emergencia y
- IV. Cuando del informe resulte evidente una condición de emergencia o desastre, el presidente del Consejo Municipal, hará la declaratoria de emergencia y citará al Comité respectivo, para presentar el informe de la Coordinación de Protección Civil correspondiente y solicitará se ratifique su decisión.

El Consejo Municipal precisará los casos de emergencia o desastre, que corresponderá atender a la Coordinación Estatal y/o a la Coordinación Municipal, considerando los recursos y capacidad efectiva de respuestas de que dispongan.

ARTÍCULO 79.- La declaratoria de emergencia, deberá hacer mención expresa de los siguientes aspectos:

- I. Identificación de la condición de la emergencia o desastre.
- II. Las instalaciones, zonas o territorios afectados.
- III. Las acciones de prevención y rescate que conforme a los programas vigentes, se dispongan a realizar.
- IV. Las suspensiones o restricciones de actividades públicas y privadas que se recomiendan.
- V. Las Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo a los programas correspondientes.

ARTÍCULO 80.- Cuando la gravedad de la emergencia o desastre lo requiera y la capacidad de respuesta sea superada, el titular de la Coordinación Municipal solicitará al titular de la Coordinación Estatal, el auxilio de las dependencias y entidades de la administración pública estatal; en su caso, cuando la gravedad del desastre lo requiera y asimismo, la capacidad de respuesta del estado se encuentre superada, el presidente del Consejo Estatal, solicitará al Ejecutivo Federal el auxilio de las dependencias federales y en particular, la participación de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, mediante los programas de auxilio a la población civil.

ARTÍCULO 81.- Es obligación del municipio, colaborar en las acciones del Sistema Estatal, llevadas a cabo mediante la concertación y ejecución de medidas correspondientes a la protección de la población, contra peligros y riesgos que se presenten ante un desastre.

ARTÍCULO 82.- La participación del municipio en las acciones, a que hace referencia el artículo anterior, serán las siguientes:

- I. Recursos humanos: serán integrados por todo funcionario público de la administración municipal en la que se presente la emergencia, para efectos de concretarse en las tareas de prevención, auxilio y recuperación y/o restablecimiento.
- II. Recursos financieros: Los Municipios del Estado conformarán la integración de un fondo municipal de protección civil, el cual tendrá como objeto, dar respuesta a la población, en caso de presentarse en el municipio, alguna emergencia producida por algún fenómeno perturbador que vulnere la tranquilidad del municipio.

ARTÍCULO 83.- El Gobierno Municipal, destinarán una partida de su presupuesto anual, con base en su capacidad presupuestal, para efectos de llevar a cabo el equipamiento de la Coordinación Municipal, realización de obras de reducción y mitigación de riesgos, y conformación de la reserva estratégica para la ayuda humanitaria, que contribuyan al incremento de la capacidad del Sistema Municipal, para regular los fenómenos que afectan a la población en su territorio, asentando las bases para la realización de acciones de prevención.

CAPÍTULO XII

DE LAS DONACIONES PARA AUXILIAR A LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 84.- La Coordinación Municipal emitirá las convocatorias, para la recepción, administración, control y distribución de los donativos en efectivo o en especie que se aporten con fines altruistas para atención de emergencias o desastres.

Las personas físicas o morales, que deseen colaborar con la captación de donaciones en especie deberán obtener la autorización de la Coordinación Municipal, conforme a los requisitos y criterios que establezca el presente Reglamento y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 85.- La Coordinación Municipal, determinará con apego a su regulación local, los criterios de uso y destino de los donativos, debiendo en todos los casos rendir un informe detallado.

ARTÍCULO 86.- Sin menoscabo de lo que expresa el artículo anterior, el Presidente Municipal deberá promover al interior del Consejo Municipal un mecanismo ágil, transparente y efectivo de control y coordinación para que los recursos donados sean administrados y entregados en beneficio de la población de los municipios o comunidades en emergencia o desastre.

ARTÍCULO 87.- Los donativos en efectivo recibidos, serán deducibles, en términos de la legislación aplicable, para quienes realizan las aportaciones pero no para quien las reciban, quienes podrán vigilar la aplicación de los recursos en las acciones que se determinen necesarias por el Consejo Municipal. Como una alternativa de financiamiento, la Coordinación Municipal, deberá realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener la autorización de recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta para sus donantes, mismos que será auditado por el órgano interno de control.

ARTÍCULO 88.- Las autoridades correspondientes deberán verificar que en todo momento las donaciones se apliquen estrictamente para beneficiar a la población afectada por la emergencia y/o desastre con nivel económico y social bajo, y en su caso, a favor de programas de apoyo específicos a microempresarios y pequeños productores.

CAPÍTULO XIII **DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

ARTÍCULO 89.- Las personas físicas o morales que produzcan, almacenen y vendan cuetes, palomas, bengalas, luces, petardos, pólvora y, en general, todo tipo de artefactos pirotécnicos y material explosivo deberán contar con los permisos correspondientes de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como el Dictamen expedido por la Coordinación Municipal y podrán realizar la comercialización, únicamente, en locales apropiados y que reúnan condiciones y medidas de seguridad adecuadas para el giro y tamaño.

ARTÍCULO 90.- Para la autorización y ejecución de una obra pública o privada, indistintamente de los requerimientos establecidos por otras disposiciones de orden federal, estatal o municipal, es obligatorio para la dependencia, entidad pública o privada contar con un dictamen de riesgo en materia de Protección Civil emitido por la Coordinación Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 91.- Los Notarios Públicos, en los actos de traslación de dominio, previamente deberán requerir a la parte interesada el dictamen de riesgo, para integrarlo al apéndice del protocolo correspondiente.

ARTÍCULO 92.- Para la ejecución de las acciones y obras de recuperación de daños ocasionados por desastres y siniestros, ocurridos en el Municipio, las Dependencias, Entidades que hayan sido afectados, están obligados a realizar acciones y obras de reducción de riesgos, que permitan el fortalecimiento y la resiliencia.

ARTÍCULO 93.- Es obligación de los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros

de población en el Municipio, el mantener los patios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos con altura mayor a treinta centímetros, así como de maderas, llantas, solventes y basura, entre otros.

ARTÍCULO 94.- Queda terminantemente prohibido el almacenamiento y la venta en la Vía Pública de: cuetes, palomas, bengalas, luces, petardos, pólvora, y en general, todo tipo de artefactos pirotécnicos y material explosivo. Quienes incurran en esta violación serán consignados a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 95.- En caso de riesgo inminente, las dependencias, instituciones, autoridades y organismos de Protección Civil y de los demás sectores públicos, tanto del Gobierno del Municipio, ejecutarán las medidas de seguridad y sanción que les competan, a fin de proteger la vida de la población, los bienes, la planta productiva y el medio ambiente; garantizando la continuidad de operaciones en los servicios esenciales de la comunidad e informando sobre las acciones emprendidas.

ARTÍCULO 96.- Las Coordinación Municipal de Protección Civil, tendrá la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- I. Identificación y delimitación de lugares y zonas de riesgo.
- II. Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas.
- III. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales.
- IV. Coordinación de los servicios asistenciales.
- V. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada.
- VI. La suspensión de trabajos, actividades, servicios y espectáculos.
- VII. La evacuación de inmuebles.
- VIII. La clausura de establecimientos mercantiles.
- IX. Las demás que en materia de Protección Civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando daños.

Cuando se apliquen medidas de seguridad, se precisará su temporalidad y, en su caso, las acciones para su suspensión.

ARTÍCULO 97.- Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva, deberán elaborarse Programas Especiales de Protección Civil; los cuales serán entregados con mínimo cinco días a la Coordinación Municipal para su aprobación y coordinación con otras instancias de seguridad. Las principales medidas del programa y las conductas apropiadas en caso de una contingencia, deberán ser difundidas al público participante por parte del organizador, antes del evento o al inicio del mismo.

ARTÍCULO 98.- En el interior de establecimientos, inmuebles o espacios de tipo cerrado, destinados a la prestación de servicios o a la realización de actividades de

entretenimiento, esparcimiento o de cualquier índole similar, quedará estrictamente prohibido la ejecución de actos que pongan en peligro a los asistentes, especialmente los que impliquen uso de pirotecnia o fuego.

ARTÍCULO 99.- Toda persona física o moral, pública o privada, que incumpla con las obligaciones depositadas en este Reglamento, sobre medidas de Protección Civil y prevención de riesgos, serán sujetos de sanción administrativa, conforme a las disposiciones referentes que se señalen en él y en la demás legislación aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil, que en su caso proceda.

CAPÍTULO XIV

DE LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 100.- Las personas físicas o morales del sector privado cuya actividad sea el manejo, almacenamiento, distribución, transporte y utilización de materiales peligrosos, hidrocarburos y explosivos inflamables, corrosivos, reactivos, tóxicos, biológico infecciosos o cualquier otra sustancia equivalente, dentro del Territorio del Municipio deberán presentar ante la Coordinación Municipal, el Programa Interno de Protección Civil, así como las autorizaciones federales que le corresponda.

Asimismo, estarán obligados a cumplir con las demás disposiciones legales que sean aplicables y a sujetarse a las medidas de inspección, verificación, vigilancia, seguridad y sanción que aplique la Coordinación Municipal, en su respectiva esfera de competencia.

ARTÍCULO 101.- Toda persona física está obligada a prestar auxilio a otra, cuya vida se encuentre en una situación de grave peligro, siempre y cuando no implique poner en riesgo su propia integridad.

ARTÍCULO 102.- Los particulares que se dediquen a actividades en las que se concentre o se reciba una afluencia promedio mayor a 50 personas en sus instalaciones, entre empleados y usuarios, estarán obligados a contar con una Unidad Interna de Protección Civil y a elaborar su correspondiente Programa Interno, en los términos que establezca este Reglamento; requisito sin el cual, su licencia de operación o de funcionamiento no será expedida, y en su caso revocada, por la autoridad estatal y municipal. Las Unidades Internas, se integrarán con personal debidamente capacitado que labore en dichos establecimientos.

ARTÍCULO 103.- Los inmuebles que en promedio reciban una cantidad menor de personas a la estipulada, deberán cumplir con las medidas mínimas de Protección Civil y seguridad que señalen las Normas Oficiales Mexicanas, tales como, señalización informativa, preventiva y restrictiva, salida de emergencia, extintor

contra fuego, cinta antiderrapante en escaleras, botiquín de primeros auxilios y al menos un empleado capacitado en esta materia.

ARTÍCULO 104.- Los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a la normatividad aplicable en la materia con apego a este Reglamento. La regulación del manejo de esos materiales y residuos incluirá según corresponda, su uso, recolección, almacenamiento, transporte, reúso, reciclaje, tratamiento y disposición final.

ARTÍCULO 105.- Toda persona física o moral, tendrá el deber de informar a las autoridades competentes, sobre cualquier situación de riesgo, emergencia o desastre del que tenga conocimiento, así como todo acto u omisión que cause o pueda causar daños en las personas, en la población o en el entorno.

Una vez recibido el informe, la autoridad de Protección Civil efectuará las diligencias necesarias para la evaluación de los hechos reportados, tomando las medidas que el caso amerite.

CAPÍTULO XV

DE LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 106.- La Coordinación Municipal establece en el ámbito de su respectiva competencia, los mecanismos de inspección, verificación y vigilancia de instalaciones, establecimientos, empresas, fábricas, industrias, inmuebles, actividades y servicios, del sector público y privado, con el objeto de verificar y hacer que se cumplan las disposiciones de este Reglamento y las que correspondan a la normatividad federal, y estatal entre ellas, programas de Protección Civil, medidas de seguridad y condiciones de funcionamiento.

ARTÍCULO 107.- El cumplimiento del servicio de inspección, verificación y vigilancia, se desarrollará mediante la observancia a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, inmediatez, certeza, profesionalismo, honradez y coordinación.

ARTÍCULO 108.- La Coordinación Municipal de Protección Civil, está facultada para ejercer acciones de inspección, verificación y vigilancia de manera programada, sin previo aviso y ante casos de riesgo, emergencia o desastre, de oficio y a petición de parte, así como a decretar las medidas de seguridad y sanción que procedan; para ello, deberán de contar con personal para realizar las inspecciones y verificaciones con capacidad profesional y debidamente capacitados en la materia.

ARTICULO 109.- La Coordinación Municipal de Protección Civil está autorizada para emitir dictámenes técnicos en situaciones de riesgo, emergencia o desastre, que originen perjuicios a la integridad física o la vida de las personas, sus bienes, la planta productiva o al medio ambiente, especialmente en casos de responsabilidad

civil, penal o administrativa. Los dictámenes tendrán plena validez legal y valor probatorio ante la autoridad administrativa o judicial, y se tramitarán de oficio o a petición de parte.

ARTÍCULO 110.- Las medidas y procedimientos de inspección, verificación y vigilancia, así como de sanción, aplicados por la autoridad competente, deberán cumplir con la formalidad jurídico-administrativa aplicable.

En esta materia, además, será de aplicación supletoria, lo dispuesto en la Ley Estatal de Protección Civil, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango y en el Código Fiscal del Estado de Durango.

ARTÍCULO 111.- La Coordinación Municipal de Protección Civil, deberán solicitar la intervención y dar parte a las instancias competentes, cuando de las actuaciones realizadas en el cumplimiento de medidas de inspección, verificación y vigilancia, se advierta la comisión de presuntos actos ilícitos del fuero común o federal; o por hechos que atenten contra las disposiciones administrativas en materia de salubridad general, trabajo y previsión social, ecología, urbanismo, medio ambiente, protección animal y las demás que procedan.

ARTÍCULO 112.- La Coordinación Municipal en caso necesario solicitará el apoyo técnico-operativo en materia de inspección, verificación y vigilancia, a la Coordinación Estatal por carecer de capacidad instalada o suficiente para atender de manera adecuada e independiente la situación.

ARTÍCULO 113.- Cuando en los inmuebles, establecimientos, o centros de trabajo se realicen actos o servicios que constituyan alto riesgo a juicio de la autoridad de Protección Civil, en el ámbito de su competencia procederán de inmediato a suspender dichas actividades; a ordenar el desalojo del inmueble. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las demás medidas de seguridad y sanciones señaladas en otros ordenamientos.

ARTÍCULO 114.- Cuando en los inmuebles, establecimientos, o centros de trabajo se presenten emergencias o desastres, inherentes a los actos, servicios o funcionamiento de los mismos, la Coordinación Municipal de Protección Civil, procederá de inmediato a la desocupación del inmueble; a la suspensión de las actividades, y a la clausura temporalmente de los lugares en donde se realicen; imponiendo además cualquier otra medida de seguridad y sanción que resulte aplicable de acuerdo a este ordenamiento. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las demás medidas de seguridad y sanciones que establezcan las demás leyes o reglamentos.

ARTÍCULO 115.- Las obras que se ordenen por parte de la autoridad de Protección Civil, para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del

propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, sin perjuicio de que sea la propia autoridad quien las realice en rebeldía del obligado.

ARTÍCULO 116.-Todas las instalaciones turísticas, deportivas, recreativas, laborales o educativas que cuenten con licencia y/o permiso de funcionamiento que tengan albercas y/o tengan acceso a ríos, lagunas o presas, deberán contar con un programa de seguridad, salvamento y rescate acuático para aguas cerradas, abiertas o confinadas, el cual deberá ser presentado ante la Coordinación Municipal de Protección Civil, para su revisión y aprobación en su caso, mismo que deberá ser obligatorio.

ARTÍCULO 117.- La realización de actividades industriales, comerciales o de servicios altamente riesgosas, se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto por este Reglamento, y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia, debiendo formular y presentar a la Coordinación Municipal un estudio de riesgo ambiental, así como los programas internos de protección civil, para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

CAPITULO XVI

DE LA DETECCIÓN DE ZONAS DE RIESGO

ARTÍCULO 118.- El Gobierno Municipal promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en el Atlas Estatal de riesgos de las zonas en el estado con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.

ARTÍCULO 119.- Se sancionará la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y el Atlas Estatal y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente, según la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 120.- Toda persona física o moral deberá informar a las autoridades competentes, haciéndolo de forma directa de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente o pudiera presentarse.

ARTÍCULO 121.- Son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por este capítulo, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones conforme a este Reglamento:

- I. Las distintas Dependencias del Ejecutivo Federal y Estatal.
- II. La Procuraduría General de la República.

III. El Gobierno del Estado.**IV. Los Municipios y Órganos Político Administrativos.**

ARTÍCULO 122.- En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

ARTÍCULO 123.- Las autoridades municipales y los órganos político administrativos, determinarán qué autoridad bajo su estricta responsabilidad, tendrá competencia y facultades para autorizar la utilización de una extensión territorial en consistencia con el uso de suelo permitido, una vez consideradas las acciones de prevención o reducción de riesgo a que se refieren los artículos de este capítulo.

ARTÍCULO 124.- La autorización de permisos de uso de suelo o de utilización por parte de servidores públicos de cualquiera de los tres niveles de gobierno, que no cuenten con la aprobación correspondiente, se considerará una conducta grave, la cual se sancionará de acuerdo con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos respectiva, además de constituir un hecho delictivo en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 125.- Cuando se pretenda realizar la construcción o ampliación de una empresa o inmueble el propietario, arrendador, gerente, responsable o poseedor del mismo está obligado a presentar ante la autoridad competente de protección civil el proyecto ejecutivo con las especificaciones establecidas en la normatividad aplicable en materia de protección civil.

CAPÍTULO XVII**DE LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS**

ARTÍCULO 126.- Es responsabilidad del Gobierno Municipal atender los efectos negativos provocados por fenómenos climatológicos extremos en el sector rural, en este sentido, se deberá contar con los mecanismos que permitan atender de manera ágil y oportuna mediante apoyos directos y contratación de seguros catastróficos a los productores agrícolas, pecuarios, de bajos ingresos, afectados por contingencias climatológicas extremas, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 127.- Para dar cumplimiento a la responsabilidad del Gobierno Municipal de atender a los productores rurales de bajos ingresos afectados por contingencias climatológicas, el Presidente Municipal deberá vigilar, la instrumentación de un programa para la atención de fenómenos naturales perturbadores que afecten los activos productivos de productores rurales de bajos ingresos y su previsión presupuestal según lo establecido en el artículo 34 de esta Reglamento.

ARTÍCULO 128.- El Gobierno Municipal deberá concurrir tanto en acciones como en la aportación de recursos, para la instrumentación de programas que coadyuven a la reincorporación de los productores de bajos ingresos a sus actividades productivas.

ARTÍCULO 129.- El Gobierno Municipal deberá crear una reserva especial para el sector rural con el propósito de proveer de recursos en forma expedita al Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, cuando los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Municipio se hubiesen agotado.

CAPITULO XVIII

DE LA ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS

ARTÍCULO 130.- En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos de la Ley y de las demás disposiciones legales aplicables.

La primera autoridad que tome conocimiento de la emergencia, deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar tan pronto como sea posible a las instancias especializadas de protección civil.

La primera instancia de actuación, corresponde a las Unidades Internas de Protección Civil de cada instalación pública o privada, así como a la autoridad municipal que conozca de la situación de emergencia.

Además, corresponderá en primera instancia al Coordinación Municipal de Protección Civil el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.

En caso de que la emergencia o desastre supere la capacidad de respuesta del municipio, acudirá a la instancia estatal, en los términos de la legislación aplicable. Si ésta resulta insuficiente, se procederá a informar a las instancias federales correspondientes, las que actuarán de acuerdo con los programas establecidos al efecto, en los términos de la Ley y el presente Reglamento así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En las acciones de gestión de riesgos se dará prioridad a los grupos sociales vulnerables y de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO 131.- Todos los incidentes o concentraciones de personas en espectáculos artísticos, culturales, deportivos, religiosos y políticos, entre otros, que se presenten en el territorio municipal, deberán ser atendidos, administrados y controlados bajo el sistema de manejo de incidentes.

El SMI como sistema de gestión permite el manejo efectivo y eficiente de incidentes integrando una combinación de instalaciones, equipo, personal, procedimientos y comunicaciones que operan dentro de una estructura organizacional común y coordinada.

Para la correcta aplicación e implementación del Sistema de Manejo de Incidentes la Coordinación Municipal de Protección Civil, capacitará y acreditará al personal que interviene en la atención de los eventos, planeación y organización de las operaciones, desde incidentes pequeños hasta complejos, tanto naturales como antropogénicos

ARTÍCULO 132.- La primera corporación en llegar al lugar del incidente asumirá el mando operacional, administrara, coordinara, y controlara el lugar de la incidencia, y aplicará los procedimientos y protocolos previamente establecidos, y transfiriendo el mando cuando ésta rebase su capacidad de respuesta, ya sea por competencia legal, institucional, jerárquica o técnica.

Para garantizar el acoplamiento y trabajo institucional e inter institucional, se aplicara el Mando Unificado el cual se da cuando en un incidente se ven involucradas dos o más instituciones u organizaciones que tienen competencias técnica legal y jurisdiccional sobre la coordinación y/o atención del incidente.

ARTÍCULO 133.- Cuando los efectos de un fenómeno perturbador superen las capacidades operativas o financieras del Municipio, la Coordinación Municipal tendrá la obligación de informar de la situación al titular del Sistema, adjuntando, en su caso, la solicitud de emisión de la declaratoria de emergencia. La actuación conjunta del Sistema derivada de lo establecido en el presente artículo, estará sujeta a los procedimientos especiales que establece la ley de la materia.

ARTÍCULO 134.- Cuando las afectaciones de un mismo fenómeno perturbador impactan a dos o más municipios pero no superan las capacidades operativas o financieras del conjunto, el Coordinador del Sistema tendrá solamente la obligación de integrar y coordinar las actividades, a solicitud de cualquiera de los Municipios.

CAPITULO XIX

DE LOS MEDIOS DE APREMIO Y SANCIONES

ARTÍCULO 135.- La Coordinación Municipal, tendrán la facultad de imponer las siguientes medidas de sanción administrativa:

- I. Apercibimiento.
- II. Clausura o Suspensión temporal o definitiva, parcial o total de cualquier tipo de establecimiento, instalación o inmueble sujeto de inspección o que haya sido afectado por una situación de riesgo, emergencia o desastre.
- III. Multa: que podrá ir de 25 hasta las 5000 UMAS.
- IV. Auxilio de la fuerza pública donde se pretenda realizar alguna diligencia en materia de protección civil.

Las multas generarán un crédito fiscal a favor del Gobierno del Municipal, con base en las disposiciones aplicables del régimen fiscal estatal. Para exigir el cumplimiento de multas, la Coordinación Municipal solicitará a la autoridad fiscal competente, la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, previsto en el Código Fiscal del Estado, acudiendo por esta vía, con base en las disposiciones contenidas en los convenios de coordinación fiscal, que para tal efecto, suscriban la Dirección Municipal de Finanzas y de Administración.

En casos de reincidencia, las sanciones económicas aumentarán, y de acuerdo a la gravedad, podrán ser de hasta dos veces más del monto máximo permitido.

ARTÍCULO 136.- La Coordinación Municipal podrán dictar las medidas cautelares siguientes:

- I. Suspensión de actividades, si en el ejercicio de sus funciones advirtieran condiciones provocadas por la acción humana, por las que se pusiera en riesgo inminente a la población.
- II. Clausura temporal, ante la inobservancia de las recomendaciones contenidas en los dictámenes técnicos de riesgo y pliegos de recomendaciones, lo que traerá aparejada la emisión del requerimiento correspondiente, cuyo incumplimiento podrá originar la clausura definitiva del lugar.

ARTÍCULO 137.- Las infracciones a los preceptos de la presente Reglamento y de disposiciones que de aquélla emanen serán sancionadas por la Coordinación Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier índole en que pudieran incurrirse.

ARTÍCULO 138.- Las sanciones por transgredir las disposiciones de este Reglamento podrán consistir en:

- I. Suspensión de actividades o de eventos masivos o, tratándose de Terceros Acreditados, pérdida del registro.
- II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones, construcciones, obras o servicios y
- III. Multa de 100 a 1000 UMAS.

ARTÍCULO 139.- Para la imposición de sanciones, se deberá atender a la gravedad de la infracción, los daños que ésta cause o pueda causar a la población civil, su impacto en la zona en que se ubique el inmueble motivo de la infracción, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia, si la hubiese.

La imposición de sanciones se hará independientemente de la obligación del infractor de corregir las irregularidades que la hubieren motivado.

ARTÍCULO 140.- Cuando la Coordinación Municipal tenga conocimiento de una actividad que implique daños a la integridad física de las personas, los servicios estratégicos o el medio ambiente, solicitarán a la autoridad competente que promueva la realización de acciones correctivas y de mitigación necesarias para la reducción del riesgo.

ARTÍCULO 141.- Los interesados afectados por los actos o resoluciones definitivas de la Coordinaciones Municipales, podrán interponer un recurso de revocación. El recurso de revocación tendrá por objeto que el superior jerárquico de la autoridad emisora confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido.

La sola presentación del recurso no interrumpirá o cancelara las medidas preventivas dictadas por la Coordinación Municipales, cuando dichas medidas sean tomadas con la finalidad de salvaguardar a la población o prevenir un riesgo.

No se otorgara suspensión respecto de las medidas dictadas por las Coordinaciones Municipales, cuando se adviertan condiciones provocadas por la acción humana, que pongan en riesgo inminente a la población.

Para la interposición, tramitación y resolución de recurso de revocación se estará a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales en todo lo que se opongan al contenido del presente resolutivo.

ATENTAMENTE

Vicente Guerrero, Dgo., a 1º de Junio del 2018

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

**C. PROF. MANUEL ASUNCIÓN
MERAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. LIC. CÉSAR SALAS ORTÍZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO**

**C. LIC. IMELDA MORALES ROJAS
SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. ING. CARLOS ANTONIO ESPARZA
GUERRERO
PRIMER REGIDOR**

**C. PROFRA. OLGA ALICIA PASILLAS
REYES
SEGUNDA REGIDORA**

**C. HILARIO CASTAÑEDA IBARRA
TERCER REGIDOR**

Catalina Rodriguez S

Agustín Ramirez R

C. CATALINA RODRÍGUEZ SALAS
CUARTA REGIDOR

C. AGUSTÍN RAMIREZ REALZOLA
QUINTO REGIDOR

ALG

Diana F. Serrato P.

**C. PROFRA. ALICIA LOZANO
GONZÁLEZ
SEXTA REGIDORA**

**C. C.P. DIANA ROCÍO SERRATO
PULE
SÉPTIMA REGIDORA**

Gilberto Lozano M.

Gilberto

**C. GILBERTO LOZANO MORALES
OCTAVO REGIDOR**

**C. DR. FRANCISCO SOTO
BETANCOURT
NOVENO REGIDOR**

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento para la Prestación del Servicio de Rastro del Municipio de Vicente Guerrero, Durango.

EL SUSCRITO PROFR. MANUEL ASUNCIÓN MERAZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Profr. Manuel Asunción Meraz Hernández, Mtra. Alicia Lozano González, C. Hilario Castañeda Ibarra, C.P. Diana Serrato Pule y C. Catalina Rodríguez Salas, integrantes de la Comisiones de Gobernación y Reglamentación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C Lic. César Salas Ortiz, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, y que contiene Reglamento para la Prestación del Servicio de Rastro del Municipio de Vicente Guerrero; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 152 de la Constitución Local; y en ejercicio de las facultades que nos confieren, (, el artículo 33, inciso B), fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 203 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno de Vicente Guerrero vigente, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

Los Servicios Públicos son todas aquellas actividades que realiza el ayuntamiento de manera uniforme y continua, para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad. Son ejemplos de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, mercados, aseo urbano, panteones, calles, parques y transportes. El servicio de rastro o matadero municipal tiene el objetivo de proporcionar áreas e instalaciones para la matanza, faenado, conservación y distribución de carne y productos cárnicos en condiciones adecuadas de higiene.

Ahora bien la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, en su artículo 137, cuáles son los propósitos generales de los reglamentos municipales, estableciendo en sus fracciones III y VI, las siguientes: "III. Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad física personal y patrimonial de los habitantes del municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, espaciamiento, cultura y

demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria"; y "VI. Determinar las sanciones que procedan por las infracciones a los reglamentos".

Así mismo el Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero tiene las facultades que prevé el artículo 115 Constitucional, entre ellas la facultad reglamentaria, considerada en la fracción II del citado precepto constitucional, el cual establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones..."

CONSIDERADOS

PRIMERO.- En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango celebrada el día 23 de Mayo del 2018, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Secretario Municipal y del Ayuntamiento, que contiene iniciativa de creación del Reglamento de Aseo Urbano y Operación del Relleno Sanitario del Municipio de Vicente Guerrero, Durango a la cual se le dictó trámite de turnarse a las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación, para su análisis y discusión, por lo que en sesión del día 23 de Mayo del año 2018, y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, mismo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

SEGUNDO.- El Municipio, fue regulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye la base de la organización territorial, política, y administrativa de la República; cuenta con personalidad jurídica propia y su finalidad, en forma general, es satisfacer las necesidades colectivas de su población y propiciar su desarrollo.

TERCERO.- El fundamento de la presente iniciativa constituye lo dispuesto por la fracción II párrafo segundo, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 152 de la Constitución Política del Estado. Estas disposiciones establecen que, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, además de las atribuciones que otorga a los Ayuntamientos en materia de administración pública, el artículo 33 inciso B) fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango

CUARTO.- La prestación de los servicios públicos son una muestra definitiva para elevar el nivel de vida de los habitantes, esto significa que en la medida que se incrementen los servicios se mejoraran las condiciones materiales de desarrollo de las comunidades. En el municipio el acercamiento entre el pueblo y el gobierno, plantean una dimensión social en la atención a las necesidades reales y la pronta respuesta de las autoridades generan un impacto social positivo o negativo.

QUINTO.- La evaluación del papel del gobierno municipal se realiza por la población en base a la calidad o nivel de eficiencia de los servicios que presta, por tanto los servicios públicos son el fin último y el medio para una estrategia de imagen gubernamental. El desempeño de una administración municipal se puede conocer por la cantidad y calidad de los servicios públicos prestados ya que mediante éstos el gobierno muestra su función imparcial ante los habitantes.

SEXTO.- Los rastros constituyen un servicio público que tradicionalmente ha sido prestado por los municipios, aunque la mayoría de los casos con ciertas deficiencias y en lugares poco adecuados, sin considerar las normas de higiene necesarias para su funcionamiento. Adicionalmente, los rastros deben adecuar sus procesos de forma que se minimicen los impactos ambientales adversos generados por la eliminación, sin ningún tipo de tratamiento previo, de las aguas residuales generadas durante las diferentes operaciones del sacrificio y faenado de los animales para abasto; así como la contaminación generada por los decomisos y residuos sólidos que se produzcan.

SÉPTIMO.- El servicio público de rastros se presta mediante instalaciones, equipo y herramientas que, junto con el personal y los servicios adicionales, comprenden los elementos básicos para la operación de estas unidades. La prestación de este servicio permite:

- Proporcionar a la población carne que reúna las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para su consumo.
- Controlar la introducción de animales a través de su autorización legal.
- Realizar un sacrificio y faenado de animales en apego a lo estipulado en la normatividad aplicable.
- Realizar una adecuada comercialización y suministro de carne para consumo humano.
- Lograr un mejor aprovechamiento de los subproductos derivados del sacrificio de animales.
- Generar ingresos derivados del cobro de cuotas por el sacrificio de animales.
- Evitar la matanza clandestina en domicilios particulares.
- Racionalizar el sacrificio de animales, protegiendo el desarrollo de las especies.
- Cumplir las disposiciones aplicables en materia ambiental para preservar el equilibrio ecológico.

OCTAVO.- El presente ordenamiento tiene la finalidad que Vicente guerrero cuente con un Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro acorde a las características económicas, con este Reglamento, se fortalece la Dirección Municipal de Servicios Públicos, toda vez que contará con legislación que regule el rastro municipal desde las instalaciones físicas propiedad del municipio, que se destinan al sacrificio de animales hasta el personal, equipo y herramientas necesarias para su

operación y comprende, adicionalmente, las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito. Aportando los elementos necesarios para cumplir con sus atribuciones y garantizar la prestación de tan importante servicio municipal, en el Municipio de Vicente Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la distinguida consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 006

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DURANGO, 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 25, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se aprueba el REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el sacrificio de animales de abasto en el Rastro Municipal, a fin de supervisar y verificar que las condiciones de sanidad, calidad, inocuidad e higiene, sean óptimas para así poder garantizar que los productos cárnicos que se obtienen en el Rastro Municipal sean aptos para consumo humano, siendo esto para beneficio de la salud pública del Municipio de Vicente Guerrero.

CAPÍTULO II

TERMINOLOGÍA

Artículo 2. Las palabras, nombres y términos que se utilizan en este Reglamento, deberán entenderse de la siguiente forma:

- I. **Administrador del Rastro:** Es la persona designada por el Presidente Municipal para desempeñar ese cargo; para dirigir su funcionamiento de acuerdo a los objetivos y atribuciones señalados en el presente Reglamento.
- II. **Animales para abasto:** Todo aquel que se destina al sacrificio para consumo humano.
- III. **Animal caído:** Aquel que por fractura o alguna otra lesión esté imposibilitado para entrar caminando por sí solo a la sala de sacrificio.
- IV. **Res:** Para efectos de este Reglamento, res es el ganado bovino o vacuno.
- V. **Canal o canales:** Tratándose de res, es el cuerpo del animal desprovisto de piel, cabeza, vísceras y patas. En caso de los cerdos podrán llevar patas y manos limpias y depiladas sin pezuña.
- VI. **Carne:** Es el tejido o conjunto de tejidos musculares que recubren el esqueleto del animal.
- VII. **Prestadores de Servicio:** Toda persona física o moral o sindicato, con el que se haya celebrado un convenio por escrito para proporcionar un servicio de operaciones en el Rastro de sacrificio, lavado de vísceras o reparto.
- VIII. **Decomiso:** Es el acto de la autoridad administrativa mediante el cual secuestra para su destrucción canales vísceras y demás productos de origen animal considerados impropios para el consumo humano por no cumplir con los requerimientos previstos en este Reglamento o en las normas de salubridad vigentes en el municipio.
- IX. **Desuello:** Retiro completo de la piel del animal.
- X. **Despojos:** Son las partes no comestibles de un animal.
- XI. **Embarque (s):** Acción de cargar la mercancía al interior de un vehículo, se dice de las canales o parte de ellas listas para ser cargadas dentro de los transportes.
- XII. **Inspección veterinaria:** Revisión técnica que realiza el personal oficial adscrito al Rastro para verificar la salud de los animales o la sanidad de un producto.
- XIII. **Introductor (es):** Persona (as) física (s) o moral (es) que se dedican a la compraventa de ganado, y que están registradas ante la administración del Rastro y autoridades para que sacrifiquen sus animales dentro del mismo.
- XIV. **Médico Veterinario:** Profesional oficial titulado, capacitado y autorizado para realizar la inspección sanitaria de animales y sus productos.
- XV. **Personal oficial sanitario:** Profesionales o técnicos que forman parte del personal de la Secretaría de Salud del Estado, para realizar la inspección en el Rastro.
- XVI. **Planta de rendimientos:** Área provista del equipo apropiado para la industrialización de productos decomisados como canales, vísceras, huesos y sangre. No aptos para el consumo humano.
- XVII. **Refrigeradores o cuartos fríos:** Almacenes o bodegas para conservar las canales y sus derivados, a temperaturas de refrigeración.
- XVIII. **Usuario(s):** personas físicas o morales que solicitan de los servicios del Rastro.

- XIX. Visceras: Los órganos contenidos en las cavidades torácicas, abdominal pélvica y craneana.
- XX. Cuarteo: Acción de retirar una parte muscular con hueso de la canal.
- XXI. Aliñear: Se atiende para los fines de este Reglamento, componer, arreglar, quitar y limpiar las canales y víscera de los procesos patológicos localizados como son: abscesos, tumores, traumatismo y contaminaciones por contenidos estomacales o intestinales que no ameritan el decomiso total de reses, cerdos o terneras debido a que no existe una enfermedad sistémica.

Capítulo III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento le compete:

- a). Al Presidente Municipal.
- b). A la Comisión del Rastro.
- c). Al Director de Servicios Públicos.
- d). Al Administrador del Rastro.
- e). A los Médicos Veterinarios certificados y autorizados.

Artículo 4. Las Autoridades Municipales correspondientes; en los casos necesarios se coordinaran con otras Autoridades competentes, a fin de lograr una mejor prestación del servicio público de Rastro, cumpliendo al efecto con las obligaciones que señala la reglamentación respectiva.

Artículo 5. Solamente tendrán acceso a las instalaciones del Rastro Municipal las personas relacionadas con la actividad.

Artículo 6. Queda estrictamente prohibido el acceso al Rastro Municipal a menores de 14 años de edad durante las horas de matanza.

Artículo 7. Cualquier persona que tuviese conocimiento de que se cometan irregularidades dentro del Rastro Municipal, tiene la obligación de hacerlo del conocimiento de la Autoridad Municipal para los efectos legales correspondientes.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN

Artículo 8º.- El Presidente Municipal tiene las siguientes facultades:

- I. Vigilar, supervisar y verificar el exacto cumplimiento del Reglamento Interior del Rastro en el ámbito de su competencia territorial.

- II. Imponer y ordenar la ejecución de las sanciones que correspondan por infracciones a los preceptos del Reglamento Interior del Rastro Municipal.
- III. Coordinar, supervisar y controlar los servicios del Rastro en todas sus modalidades.
- IV. Intervenir para el otorgamiento, cancelación, caducidad y renovación de los convenios de los prestadores de servicios; de sacrificio, lavado de vísceras y reparto de vísceras y canales.
- V. Planejar, coordinar y supervisar la implementación y ejecución de todo género de estudios y programas y medidas administrativas que tengan como objetivo mejorar la eficiencia y el servicio de Rastro.
- VI. Demandar a las autoridades de inspección y vigilancia de la Secretaría de Salud del Estado el exacto cumplimiento de sus funciones

Artículo 9. El Administrador tiene las siguientes facultades:

- I. Dirigir el funcionamiento del Rastro Municipal y de los servicios así como usuarios registrados ante la Administración en coordinación con el representante legal.
- II. Coadyuvar con el Director de Servicios Públicos en la elaboración y presentación de estudios técnicos y jurídicos en materia de operación para el sacrificio de animales en el Rastro.
- III. Vigilar y verificar el cumplimiento del Reglamento interno, así como las leyes y normas que tengan relación con la operación del Rastro.
- IV. Imponer las sanciones que correspondan por la infracción al reglamento, leyes y normas referidos y ejecutar los que imponga el Presidente Municipal, el Director de Servicios Públicos y el propio Administrador del Rastro.
- V. Verificar que la recaudación de ingresos percibidos por el servicio de Rastro, sea el correcto.

Art. 10. El Director de Servicios Públicos municipales tiene las siguientes facultades:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración y presentación de todo género de estudios jurídicos y técnicos relativos al Rastro Municipal en todas sus modalidades.
- II. Supervisar y dirigir el adecuado funcionamiento del Rastro Municipal.

CAPÍTULO V

INSPECCIÓN SANITARIA

Artículo 11. El Médico Veterinario Sanitarista o Jefe de Operación, tiene las siguientes facultades:

- I. Vigilar el exacto cumplimiento del Reglamento interior del Rastro y demás leyes y normas aplicables en materia de sacrificio, sanidad, higiene y orden en todas las operaciones del Rastro.

- II. Ejecutar las órdenes que reciba del Presidente Municipal, del Director de Servicios Públicos y del Administrador del Rastro.
- III. Organizar y supervisar que los servicios de Rastro se presten de conformidad a las disposiciones previstas en el presente Reglamento.
- IV. Vigilar que el sacrificio de los animales se realice de forma humanitaria de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.
- V. Llevar a cabo la inspección ante-mortem y post-mortem del ganado que se reciba para sacrificio.
- VI. Si en la inspección sanitaria se determina que un animal o sus carnes no son aptas para consumo humano, ordenará su decomiso.

CAPÍTULO VI

DE LAS OPERACIONES

Artículo 12. El horario de matanza en el Rastro Municipal es de las 9:00 a las 14:00 horas.

Artículo 13. Los propietarios de animales que acudan al Rastro Municipal para que le sean sacrificados, deberán cubrir una cuota establecida en la Ley de ingresos vigente en el Municipio de Vicente Guerrero.

Artículo 14. La recepción de animales vivos podrá llevarse a cabo dentro de las veinticuatro horas que anteceden al sacrificio, con el objeto de que las autoridades sanitarias y el inspector de ganado verifiquen con la inspección ante-mortem el buen estado de salud de los animales.

Artículo 15.- El desembarque de animales estará a cargo de empleados municipales así como del interesado, para lo cual se llevará un orden de llegada y se respetará el turno de sacrificio para la correcta identificación de las canales en la sala de matanza.

Artículo 16.- Queda estrictamente prohibido introducir canales o sus partes que vengan de fuera sin sello de la Secretaría de Salud Estatal o de establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF). Así como animales muertos, sin importar la causa, el sitio y la hora en que haya ocurrido la muerte.

Artículo 17. Los animales caídos tanto en vehículos como en corrales del Rastro, serán trasladados hasta la puerta destinada para su sacrificio inmediato por el usuario y con la ayuda de un prestador de servicio. Los animales caídos se someterán a la vigilancia, por ser sospechosos de enfermedad e identificados hasta la determinación de su destino final por el Médico Veterinario Sanitarista.

Artículo 18. Durante la estancia de los animales en los corrales del Rastro deberá de proporcionárseles agua suficiente por el personal municipal responsable en los turnos de trabajo.

Artículo 19. La disposición de animales muertos tanto en corrales, como en vehículos queda sujeto a la Ley de Salud del Estado determinada por el personal autorizado, pudiendo ser su destino ya sea a la planta de rendimiento, desnaturalización o incineración.

Artículo 20. De todo animal a sacrificarse, el usuario deberá pagar los derechos municipales a cambio de los recibos correspondientes. Es obligación del usuario declarar al encargado de cobrar los derechos si los animales van a pasar al cuarto frío o sin van a salir en caliente a efecto de determinar el pago correcto.

Artículo 21. Si el usuario decide contratar el servicio de cuarto frío deberá cubrir el pago de los derechos de este servicio por anticipado y será el responsable del pago de cantidades extras que se devenguen por un mayor tiempo de frío, de lo contrario no será entregado el producto.

Artículo 22. La persona asignada al Rastro, del departamento de movilización de ganado tiene la obligación de verificar la legal procedencia de los animales que se reciban para sacrificio, denunciando ante las autoridades competentes las irregularidades que se conozcan.

Artículo 23. Es responsabilidad y obligación del personal contratado como prestador de servicios de sacrificio cumplir con las siguientes funciones y además las impuestas en el convenio correspondiente.

Artículo 24. Área de reses

- I. La insensibilización del animal en pie o caído deberá ser mediante los métodos de sacrificio humanitario que marca la Norma Oficial Mexicana.
- II. Colgado de animales en riel.
- III. Sangrado, corte de patas delanteras y separación de cabeza.
- IV. Corte de patas traseras y desuello de piernas.
- V. Desprendimiento de ubres y viriles y amarre de recto.
- VI. Corte de esternón y amarra de esófago.
- VII. Desuello total.
- VIII. Evisceración.
- IX. Corte de cola y corte de $\frac{1}{2}$ canal.
- X. Aliñar y lavar las canales.
- XI. Traslado de la canal por el riel desde el inicio hasta el lavado final.
- XII. Lavado de viscera.

Artículo 25. Área de cerdos

- I. Insensibilización del animal en pie o caído deberá ser mediante los métodos de sacrificio humanitario que marca la Norma Oficial Mexicana.
- II. Colgado, sangrado y desuello.
- III. Corte de cabeza y patas.
- IV. Corte de esternón y evisceración.
- V. Aliñar y lavado final de la canal.
- VI. Traslado de las canales por el riel desde el inicio hasta el lavado final y lavado de vísceras.
- VII. Queda prohibido trabajar las canales en el piso.

Artículo 26. El prestador de servicio de sacrificio, no deberá contaminar las canales durante el proceso de faenado con contenido del aparato digestivo o durante el proceso de desuello.

Artículo 27. En los casos de contaminación de los cuchillos o equipo por abscesos, tumores u otros padecimientos, se deberán lavar y desinfectar en los recipientes instalados para este fin.

Artículo 28. No podrán los prestadores de servicio de sacrificio realizar ningún corte fuera de lo que el alijo o el proceso indique para identificar o mover las canales y vísceras.

Artículo 29. Una vez inspeccionadas y lavadas las vísceras, estas serán movilizadas por el prestador de servicios adscrito a dicha área, ya sea para su refrigeración o para ser entregada en el andén directamente a sus propietarios, previo enfriamiento, debiendo firmar de recibido de conformidad.

Artículo 30. Queda prohibida la entrada a pepenadores o compradores de cabezas, vísceras y subproductos al interior de la sala de sacrificio, de lavado de vísceras y de oreo.

Artículo 31. Los compradores de cabezas, vísceras y subproductos, podrán dirigirse en la ventanilla del andén de entrega de producto.

Artículo 32. El usuario tiene derecho a que su producto permanezca en el cuarto frío por un máximo de 48 horas, el usuario se obliga a retirar su producto al término del plazo fijado, y por cada 24 horas extras volverá a pagar la cuota establecida.

Artículo 33. Si un usuario solicita el servicio de cuarto frío por menos tiempo del que tiene derecho, no habrá condonación en la tarifa, debiéndose cobrar lo establecido.

Artículo 34. El pesaje de las canales y productos, su identificación, traslado a cuartos fríos y la entrega de canales calientes en la sala de oreo y en la antecámara de los cuartos fríos, estará a cargo del personal del municipio, adscrito al rastro.

Artículo 35. El área destinada al almacenamiento de carnes no aptas para consumo humano y decomiso estará bajo control del personal sanitario, debiendo ser de manera tal que impida riesgo de contaminar otras carnes.

Artículo 36. Las carnes y despojos considerados no aptos para el consumo humano por el médico veterinario autorizado serán incineradas o enviadas a planta de rendimiento para su destrucción.

Artículo 37. Quedan en propiedad exclusiva de la autoridad los esquilmos y decomisos de los animales a los que se les dará el tratamiento que indiquen las Normas Oficiales Mexicanas en vigor, entendiéndose otorgado el consentimiento del propietario del animal por la introducción del mismo al rastro.

CAPÍTULO VII

DEL TRANSPORTE DE LA CARNE

Artículo 38. La carne para consumo de la población de Vicente Guerrero, que salga del rastro municipal, será distribuida por el vehículo oficial que para tal efecto se designe.

Artículo 39. El vehículo a que se refiere el artículo anterior, estará equipado adecuadamente para que cumpla con los requerimientos necesarios para prestar satisfactoriamente y sanitariamente su cometido.

Artículo 40. El servicio de transportación sanitaria de la carne que sea distribuida por el rastro municipal, forma parte de las actividades de la dirección de servicios públicos, para los trámites legales a que haya lugar.

Artículo 41. El reparto de la carne que salga del rastro municipal, se realizará única y exclusivamente por el personal que para tal efecto designe la Dirección Municipal de Servicios Públicos a través del administrador.

Artículo 42. La distribución de la carne que se realice por el vehículo oficial del rastro municipal, causará el pago del derecho correspondiente para las personas que reciban el servicio, de acuerdo a lo establecido en la ley de ingresos del municipio de Vicente Guerrero.

Artículo 43. El servicio de Transporte de la carne que salga del rastro municipal podrá ser en un vehículo distinto al oficial a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando se cumpla con las normas sanitarias establecidas y se notifique a la administración del rastro.

Artículo 44. El chofer del camión repartidor de la carne del rastro municipal, será el responsable directo de vigilar que el vehículo se encuentre en perfectas condiciones de limpieza y mecánicas, diariamente para poder iniciar sus actividades. En caso de

cualquier desperfecto o anomalía, tanto higiénica como mecánica lo deberá reportar de inmediato al administrador, ya que de no hacerlo se hará acreedor a la sanción correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Artículo 45. El servicio de vigilancia en el rastro municipal corresponde al ayuntamiento y se ejercerá a través del personal que él mismo señale para tal efecto. Para sus funciones los elementos destinados al servicio de vigilancia del rastro municipal, serán considerados como integrantes de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, quedando autorizados para portar armas de fuego en el ejercicio de sus funciones. Para los efectos a que este artículo se refiere, dentro del rastro municipal los elementos de vigilancia quedarán a disposición de la Dirección Municipal de Servicios Públicos a través del administrador del rastro municipal.

Artículo 46. El personal de vigilancia se encargará de custodiar los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, ganado, mercancías y en general todo cuanto se encuentre en el rastro municipal.

Artículo 47. El personal de vigilancia llevará un control de entrada y salida de vehículos, así como del personal y mercancía autorizada.

Artículo 48. Los elementos asignados acatarán las instrucciones de la administración del rastro.

Artículo 49. Para el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo, se dispondrá del personal necesario para cubrir el servicio de vigilancia permanente.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES TÉCNICAS

Artículo 50. Los materiales que se utilicen para la construcción, mantenimiento de instalaciones, herramientas y equipo deberán ser resistentes a la corrosión, a las roturas y al desgaste, impermeables y de fácil limpieza conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 51. Respecto a las medidas de seguridad e higiene en el procesamiento de productos cármicos, así como la adecuación de instalaciones conforme a medidas tecnológicas eficaces, se atenderá en lo dispuesto a las normas oficiales mexicanas.

Artículo 52. Las instalaciones y servicios para el personal de inspección y demás empleados, deberán estar separadas de las áreas de trabajo y contarán con

vestidores, mingitorios, sanitarios, regaderas, lavabos y recipientes para depositar los deshechos.

Artículo 53. El área de almacenamiento o refrigeración deberá de albergar solo productos aptos para consumo humano.

Artículo 54. El agua que se disponga en el rastro para el procesamiento de la carne deberá ser potable.

Artículo 55. Todo el personal que labora en el rastro y que maneja o está en contacto directo o indirecto con los productos que ahí se procesan, deberá contar con certificado de salud.

Artículo 56. Todo el personal que labore en el rastro está obligado a presentarse a su trabajo debidamente aseados y usar la vestimenta y el equipo necesario y adecuado para realizar las labores que le correspondan.

CAPÍTULO X

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 57. Las violaciones al presente reglamento serán sancionadas, según la gravedad de la falta:

- I. Desde una amonestación.
- II. Suspensión temporal de labores sin goce de sueldo hasta por 8 días, de acuerdo con el artículo correspondiente de la Ley Federal del Trabajo.
- III. Con la rescisión del contrato o convenio, sin responsabilidad para la administración, de acuerdo con lo estipulado en los mismos.

Artículo 58. Toda persona que se presente en estado de ebriedad o bajo la influencia de una droga enervante, o que porte armas de fuego en el interior del establecimiento será consignado a la autoridad y no podrá entrar al rastro en forma definitiva.

Artículo 59. Queda estrictamente prohibido fumar y escupir, así como ingerir comidas y bebidas dentro de la sala de sacrificios, de lavado de vísceras, de oreo, de pasillos y cuartos fríos.

Artículo 60. Toda persona que altere el orden, organice actos de rebeldía en contra de la administración o ejecute cualquier acto que ponga en riesgo la integridad física de los compañeros de labores o usuarios, será consignado a las autoridades competentes.

Artículo 61. Toda persona que extraiga carga, vísceras, subproductos cárnicos, útiles, enseres, herramientas u otros objetos, deberá presentar la documentación de

autorización respectiva en la caseta de vigilancia o de lo contrario será consignada a la autoridad.

Artículo 62. Toda persona que conociendo hechos que violen el presente reglamento y los oculte o no los comunique a la administración, será sancionado sin perjuicio de que sea consignada a las autoridades competentes si el hecho constituye el delito de encubrimiento.

Artículo 63. Todo aquel usuario o prestador de servicios que incurra en cohecho con uno o varios empleados para beneficio propio o de terceros, se le negara la entrada y los servicios de rastro definitivamente y será denunciado penalmente.

Artículo 64. Todo aquel empleado municipal, prestador de servicios que cohesione económicamente a un usuario para proporcionarle un servicio, el cual este obligado a prestar, será sancionado con el despido definitivo o la rescisión de contrato o convenio y será denunciado penalmente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales en todo lo que se opongan al contenido del presente resolutivo.

A T E N T A M E N T E

Vicente Guerrero, Dgo., a 1º de Junio del 2018

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN



C. PROFR. MANUEL ASUNCIÓN
MERAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. CÉSAR SALAS ORTÍZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

ING. RAMÓN TOMÁS DÁVILA FLORES, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango, en mi carácter de Vocal Ejecutivo del Consejo para el Desarrollo de Durango, con fundamento en los artículos 12 y 13 fracción I de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, me permito emitir el **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO DE DURANGO**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Mediante Decreto número 340 de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 104, del 28 de diciembre de 2017, se modificó la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en la cual se crea el Consejo para el Desarrollo de Durango, como una instancia de coordinación interinstitucional y de concertación de los sectores público, privado y social.

SEGUNDO.- El artículo 12 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, establece que el Consejo para el Desarrollo de Durango tiene la responsabilidad de elaborar su Reglamento Interno de Operación, motivo por el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del pleno de dicho Consejo, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de octubre de 2018.

TERCERO.- En el artículo 13 fracción I de la Ley en mención, se ordena que es función del Vocal Ejecutivo ejecutar los acuerdos del Consejo para el Desarrollo de Durango, y en el artículo Tercero Transitorio de este Reglamento, se dispone que se debe publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, trámite que, en consecuencia, debe realizar el Vocal Ejecutivo del CODEDUR.

En virtud de los considerandos que anteceden y en cumplimiento al acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo para el Desarrollo de Durango, tengo a bien emitir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO PARA
EL DESARROLLO DE DURANGO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la estructura, facultades, organización y funcionamiento del Consejo para el Desarrollo de Durango en lo sucesivo CODEDUR, como instancia de coordinación, vinculación interinstitucional y de concertación del esfuerzo de los sectores público, privado y social de la entidad, en lo relativo a la promoción y desarrollo integral, sustentable y sostenido del desarrollo económico del Estado.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- **Ley:** La Ley de Fomento Económico del Estado de Durango;
- II.- **Reglamento:** El Reglamento Interior del Consejo para el desarrollo de Durango;
- III.- **CODEDUR:** El Consejo para el Desarrollo de Durango;
- IV.- **Pleno:** Autoridad máxima del Consejo para el Desarrollo de Durango;
- V.- **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango;
- VI.- **Comités regionales:** Comités regionales de Promoción Económica del Estado de Durango;
- VII.- **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y
- VIII.- **Programa Sectorial:** Los instrumentos de planeación derivados del Plan de Desarrollo, que señalan los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas calendarizadas de un determinado sector del desarrollo de la entidad y detallan con mayor precisión las políticas públicas consideradas en el Plan.

Artículo 3.- El domicilio oficial del CODEDUR será la ciudad Victoria de Durango, del Estado de Durango.

Artículo 4.- El CODEDUR es un organismo colegiado de coordinación interinstitucional y concertación de los sectores público, privado y social dotado de patrimonio, con autonomía en su operación e independencia en sus decisiones, y será profesional en el desempeño de sus funciones en los términos previstos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, el presente ordenamiento, los acuerdos y decretos que el Gobernador del Estado expida y los convenios que en su caso se suscriban.

Artículo 5.- El CODEDUR operará a partir de los siguientes principios:

I.- **Ciudadanización.** Lograr la participación de la comunidad duranguense junto con su gobierno, en la definición y dirección de las políticas públicas de desarrollo integral sustentable y sostenido del Estado, teniendo las características necesarias de autonomía, permanencia y ejecutividad que se requieran, para que su esfuerzo se oriente a los mejores intereses;

II.- Visión de largo plazo. Impulsar proyectos de largo plazo para el crecimiento y desarrollo de Durango, que sean simultáneamente viables y atractivos, considerando la realidad actual de las regiones del Estado, de su potencial natural y humano y una estimación objetiva del entorno competitivo presente y futuro; este modelo debe generar a la entidad, a sus productos y servicios, una clara diferenciación y competitividad;

III.- Calidad de Vida. Fomentar que las personas alcancen a cubrir sus necesidades básicas, como llevar una vida digna y desempeñar papeles significativos en sus comunidades;

IV.- Sustentabilidad Ambiental. Establecer un esquema eficiente y racional de los recursos naturales, de tal manera que sea posible el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las futuras generaciones, que aproveche su posición geográfica y su clima, respetando su ecología;

V.- Cultura empresarial. Motivar el desarrollo de proyectos de colaboración intersectorial desde lo local, con base en un modelo de cuádruple hélice (empresa, academia, sociedad y política pública); contribuir a generar condiciones para el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas mediante capacitación para la innovación, acceso al capital y al crédito, regulación sencilla y promotora de la competencia, la inversión de largo plazo y el empleo; y fomentar el desarrollo de habilidades y competencias de las personas a través de programas de vinculación;

VI.- Transparencia. Desempeñar sus atribuciones con transparencia y rendición de cuentas, así como el uso eficiente de los recursos;

VII.- Competitividad. La capacidad para atraer y retener talento e inversión;

VIII.- Vocación Productiva. Respetar las aptitudes productivas de cada región, así como las características de la población y del mercado laboral;

Artículo 6.- El CODEDUR tendrá los siguientes objetivos:

I.- Generar y proponer proyectos de corto, mediano y largo plazo, estrategias y políticas públicas de desarrollo que ayuden a construir regiones más competitivas e innovadoras que faciliten la atracción y retención de inversiones, así como la planeación estratégica que los sostiene, mecanismos de seguimiento, medición de avance y de difusión, contribuyendo así al desarrollo integral sustentable y sostenido de Durango;

II.- Agrupar a los responsables de las políticas públicas del desarrollo, tanto del Gobierno del Estado, como de la comunidad empresarial y de las organizaciones

sociales, en una estructura formal de análisis y diálogo que tenga permanencia, para planear y actuar con una visión de largo plazo;

III.- Impulsar la construcción de la plataforma competitiva del Estado;

IV.- Institucionalizar los procesos de planeación para garantizar la continuidad de las políticas públicas del desarrollo con visión de largo plazo.

V.- Participar en el diseño e implementación de las políticas públicas del desarrollo y de estrategias de promoción del Estado, como un destino atractivo para la inversión local, nacional e internacional, contribuyendo a:

a) La construcción, difusión y aceptación de una agenda relevante para impulsar el crecimiento y el desarrollo del Estado.

b) Posicionar y garantizar en la agenda pública la permanencia de los temas detonadores del desarrollo.

VI.- Establecer contacto y relación constante con la sociedad duranguense para promover, detectar, revisar y apoyar en su caso, las propuestas e proyectos que acerquen al Estado a sus metas de crecimiento y desarrollo integral;

VII.- Coadyuvar para que el número de empleos productivos que se creen cada año sea superior al crecimiento de la población económicamente activa;

VIII.- Establecer una estrecha coordinación y colaboración con todas las Secretarías, organismos gubernamentales, privados y sociales, así como con los Comités regionales, a fin de alcanzar los objetivos propuestos;

IX.- Promover una relación constante con los empresarios locales, nacionales y extranjeros, comunidades y asociaciones duranguenses en el exterior del Estado que puedan y deseen establecer empresas permanentes, brindándoles el apoyo necesario que requieran, aprovechando el soporte de la legislación federal y estatal, las organizaciones civiles y gubernamentales ya sean estas nacionales y/o extranjeras;

X.- Instrumentar los medios necesarios para generar y difundir en Durango una cultura empresarial y de exportación;

XI.- Proponer políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios que lleven a cabo los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, los cuales deberán prever

disposiciones para mejorar la gestión empresarial y ciudadana en el Estado y los municipios;

Artículo 7.- El CODEDUR tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar y vincular como organismo técnico y de consulta, los esfuerzos de los organismos públicos, privados y sociales, relativos al desarrollo integral sustentable y sostenido del Estado;
- II.- Definir la visión y planeación estratégica de Durango, orientadas a su desarrollo integral sustentable y sostenible;
- III.- Proponer, aprobar y dar seguimiento a la implementación de políticas públicas, estrategias y esquemas de promoción del Estado para el corto, mediano y largo plazo, a fin de lograr su institucionalización;
- IV.- Evaluar y opinar sobre los planes y programas de fomento económico y programas sectoriales, proyectos y estrategias propuestos por las secretarías y dependencias de los gobiernos Federal y Estatal.
- V.- Proponer la implementación de proyectos de alto impacto a las dependencias gubernamentales del Estado que otorgan apoyos económicos.
- VI.- Impulsar un programa de difusión sobre el quehacer del CODEDUR y la imagen de Durango;
- VII.- Coadyuvar con la Secretaría en la elaboración de los planes y programas de trabajo, anuales, sexenales y transexenales, así como darles seguimiento y evaluar su cumplimiento;
- VIII.- Desarrollar e implementar sistemas de información que permitan medir el desarrollo económico y la competitividad en el Estado;
- IX.- Promover todas las acciones necesarias para consolidar, incentivar y potenciar el crecimiento y/o desarrollo de las empresas y empresarios de la entidad;
- X.- Analizar el impacto y proponer las políticas públicas de estímulos a la inversión que permitan fomentar, impulsar y promover el desarrollo integral sustentable, competitivo y equilibrado entre las regiones, ramas y actividades económicas.

considerando las condiciones especiales de cada zona en atención al grado de necesidad o dificultad;

XI.- Desarrollar y emitir criterios sobre los temas de impacto que incidan en el desarrollo integral sustentable y sostenido de la entidad;

XII.- Participar y proponer los objetivos, estrategias y líneas de acción que deben ser contemplados en el Plan de Desarrollo y Programas Sectoriales de la Administración Pública Estatal y Federal, a fin de dar continuidad a los proyectos con visión de largo plazo;

XIII. Participar en el Consejo Local de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en la Legislación vigente.

XIV.- Proponer reformas a las regulaciones federales, estatales y municipales;

XV.- Propiciar las condiciones adecuadas en la simplificación de trámites para la inversión local, nacional y extranjera, a través de una política competitiva de incentivos, que favorezca la creación de nuevas fuentes de empleo y consolide las ya existentes, atendiendo las asimetrías en el cumplimiento regulatorio;

XVI.- Establecer acciones para facilitar a las empresas y emprendedores, el acceso al financiamiento público o privado;

XVII.- Colaborar en el fomento y promoción de la ciencia, tecnología e innovación para impulsar el desarrollo integral sustentable y sostenido;

XVIII.- Proponer a la Secretaría los criterios para la elaboración de los programas de fomento a las MIPYMES;

XIX.- Promover una cultura emprendedora y exportadora, para propiciar la constitución de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas y la consolidación de las ya existentes;

XX.- Organizar y autorizar el proceso para otorgar el premio duranguense a la excelencia empresarial;

XXI.- Recibir el presupuesto que el Gobierno del Estado le asigne cada año, administrarlo con eficiencia y dar cumplida cuenta de su utilización ante las instancias que la Legislación estatal establezca;

XXII.- Gestionar y administrar con eficiencia y transparencia los recursos adicionales de instituciones y organizaciones públicas, privadas o sociales que pudieran mejorar el patrimonio y resultados del Consejo para beneficio del Estado;

XXIII.- Vigilar la correcta administración del Patrimonio del CODEDUR, en que se consideren necesarias para el logro de sus objetivos;

XXIV.- Definir las directrices y criterios de las diferentes comisiones de trabajo, la Dirección y los comités regionales.

XXV.- Aprobar los reglamentos, manuales de operación y planes anuales de trabajo, de la Dirección General y de los comités regionales, así como evaluar su desempeño.

XXVI.- Discernir y en su caso aprobar la renovación, elección, admisión y exclusión de los miembros de los comités regionales.

XXVII.- Las demás que le confiera el Pleno, las leyes, reglamentos, acuerdos o convenios vigentes y demás ordenamientos legales, así como aquellas que le confiera el Gobernador, cuyo ejercicio no corresponda a otro órgano.

TÍTULO II DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO DE DURANGO

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8.- El CODEDUR como organismo técnico y de consulta para el despacho de los asuntos de su competencia y el ejercicio de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura:

I.- Un Órgano Máximo de autoridad que será El Pleno.

II.- Una Dirección

III.- Tres Comités regionales de Promoción Económica que se integran geográficamente de la siguiente manera:

1.- El Comité Regional de Promoción Económica Zona Centro, que comprende los municipios de Durango, Canatlán, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, Pánuco de Coronado, Pueblo Nuevo, Poanas, San Juan del Río, San Dimas, Súchil y Vicente Guerrero. La sede será la ciudad de Durango, Dgo.

2.- El Comité Regional de Promoción Económica Zona Laguna que comprende los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Tlahualilo, Mapimí, Cuencamé, San Juan de

Guadalupe, San Luis del Cordero, Simón Bolívar, Santa Clara, Nazas, Peñón Blanco y San Pedro del Gallo. La sede será la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

3.- El Comité Regional de Promoción Económica Zona Noroeste, que comprende los municipios de Santiago Papasquiaro, Canelas, Coneto de Comonfort, El Oro, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Rodeo, San Bernardo, Tamazula, Tepehuanes y Topia. La sede será la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo.

IV.- Las unidades de Asesoría y Comisiones de Trabajo necesarias.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones que le corresponden, el CODEDUR estará regido por un órgano colegiado que será la máxima autoridad, denominado Pleno el cual estará conformado de la siguiente manera:

I.- Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado;

II.- Presidente Ejecutivo representante del sector empresarial, que será nombrado de entre los cinco consejeros empresariales, quienes lo elegirán por mayoría de votos, de la misma manera elegirán a su suplente en funciones.

III.- Vocal Ejecutivo, que será el titular de la Secretaría.

IV.- Cuatro consejeros funcionarios públicos del Gobierno del Estado, con nivel de secretario, que serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo.

V.- Tres consejeros empresariales, que serán los presidentes de los Comités regionales de Promoción Económica, y

VI.- Cinco consejeros empresariales nombrados por el sector empresarial, de los cuales dos corresponderán a la Región Centro, dos a la Región Laguna Durango y un representante de la Región Noroeste del Estado.

El cargo de consejero será honorífico.

Artículo 10.- La elección y renovación de los cinco consejeros empresariales a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, se hará de la siguiente forma:

I.- Los organismos empresariales y sociedad civil por medio de sus representantes en el Comité Regional de la Zona Noroeste del Estado, propondrán sus candidatos al consejo Directivo Regional para la elección de Un Consejero empresarial que los representara en el pleno.



III.- Los organismos empresariales y sociedad civil por medio de sus representantes en el Comité Regional de la Zona Centro del Estado, propondrán sus candidatos al consejo Directivo Regional para la elección de Dos Consejeros empresariales que los representaran en el pleno.

III.- Los organismos empresariales y sociedad civil por medio de sus representantes en el Comité Regional de la Zona Laguna Durango, propondrán sus candidatos al consejo Directivo Regional para la elección de Dos Consejeros empresariales que los representaran en el pleno.

Las elecciones de los consejeros empresariales propietarios y sus suplentes deberán quedar asentadas en las respectivas actas de las sesiones del Consejo Directivo Regional al que pertenecen, las cuales deberán ser firmadas por todos los asistentes.

Los consejeros empresariales a los que se refiere el artículo 9 fracción VI, en ningún momento podrán ser los presidentes de cámaras, organismos o grupos empresariales, ni funcionarios públicos.

Los Consejeros representantes de los Comités Regionales formarán parte del CODEDUR el tiempo que dure el nombramiento como Presidentes de los Comités Regionales.

Artículo 11.- Por cada miembro propietario del CODEDUR habrá un suplente, en el caso de los secretarios deberán ser del nivel inmediato inferior.

Artículo 12.- Los consejeros servidores públicos del Gobierno del Estado de Durango, formarán parte del CODEDUR durante el tiempo en que el Gobernador del Estado así lo indique.

Los consejeros empresariales y suplentes del sector empresarial formarán parte del CODEDUR por periodos de tres años. Al término de cada periodo, los organismos podrán refrendar el nombramiento por un periodo más o designar a otro en los términos del presente reglamento. En el caso del Presidente Ejecutivo y consejeros empresariales podrán ser reelectos por un periodo más.

El procedimiento de elección de los consejeros empresariales se deberá realizar un mes antes de finalizar el periodo correspondiente, y efectuarse cada tres años durante el mes de junio del segundo y quinto años de gobierno de la administración estatal.

Artículo 13.- En caso de renuncia o destitución de algún consejero empresarial, el suplente ocupará su lugar hasta que el Consejo Regional correspondiente lo ratifique o nombre formalmente a un sustituto.

Artículo 14.- En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo, el Presidente Honorario convocará a sesión a los consejeros empresariales para que estos su vez designen al Presidente Ejecutivo Interino hasta dar término al periodo.

Artículo 15.-

Una vez elegido el consejero empresarial propietario y suplente por el Consejo Directivo Regional, los consejeros empresariales en funciones del Pleno serán quienes los ratifiquen o rechacen, en cuyo caso se deberá presentar una nueva propuesta.

Artículo 16.- Los consejeros empresariales y los representantes de los Comités regionales, podrán dejar de formar parte del CODEDUR antes de terminar el periodo para el que fueron nombrados, por las siguientes causas:

I.- Por renuncia irrevocable;

II.- Por destitución, a solicitud formal presentada ante el CODEDUR por la institución que nombró al consejero;

III.- Por acuerdo del CODEDUR, tomado por mayoría calificada de más del sesenta y cinco por ciento de los consejeros;

IV.- Por inasistencia al 50% o más de las reuniones celebradas a lo largo de un año.

Artículo 17.- El CODEDUR, realizará sus actividades en forma programada y en base a las políticas, prioridades, restricciones y estrategias que establezcan el Presidente Ejecutivo y/o el Pleno, según corresponda, para el logro de los objetivos y metas autorizadas.

CAPÍTULO II DEL PLENO

Artículo 18.- El órgano máximo del CODEDUR será el Pleno que se integrará por los consejeros propietarios y suplentes en funciones. Para sesionar válidamente será indispensable la asistencia de la mayoría de sus miembros.

En caso de que a la primera convocatoria no hubiera quórum legal, se expedirá una segunda, pudiendo sesionar los consejeros propietarios y suplentes en funciones que estén presentes.

Artículo 19.- Corresponde al Pleno del CODEDUR las siguientes funciones:

- I.- Aprobar el nombramiento del Director General a propuesta del Presidente Ejecutivo;
- II.- Revisar y aprobar la renovación, elección, admisión y exclusión de los consejeros empresariales del CODEDUR;
- III.- Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;
- IV.- Designar a los integrantes de los comités técnicos de los fideicomisos que establezca;
- V.- Analizar y aprobar las propuestas que promuevan el desarrollo integral sustentable y sostenido del Estado, en congruencia con los principios, objetivos, funciones o atribuciones del CODEDUR;
- VI.- Evaluar y aprobar la elaboración de estudios y propuestas de las Comisiones de Trabajo, la Secretaría, la Dirección General y los Comités regionales;
- VII.- Aprobar la estrategia de imagen y relaciones públicas del CODEDUR y de los comités regionales;
- VIII.- Proponer el otorgamiento de apoyos directos a la inversión, a empresas que se instalen en el Estado, de acuerdo con los criterios definidos por la Ley de Fomento Económico en el Estado de Durango;
- IX.- Aprobar el presupuesto anual de operaciones del CODEDUR y sus modificaciones, vigilando que éste se apegue a las políticas y lineamientos establecidos en la Legislación vigente;
- X.- Aprobar y presentar los informes al Congreso del Estado y demás instancias que la Ley prevé;
- XI.- Autorizar anualmente los proyectos, programas e informes del Consejo, así como su publicación de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales;

XII.- Aprobar el Reglamento Interior del CODEDUR y Reglamento Interno de los comités regionales;

XIII.- Autorizar el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Consejo, así como el Reglamento Interno de Operación, de procedimientos, trámites y servicios;

XIV.- Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;

XV.- Levantar las actas correspondientes a cada sesión plenaria, considerándose válidas cuando sean firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Vocal Ejecutivo;

XVI.- Las demás que le confieran los Decretos, Reglamentos, Leyes, Circulares y Acuerdos.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 20.- Las sesiones del Pleno se llevarán a cabo en forma ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria cuando así lo considere necesario el Presidente Honorario, el Presidente Ejecutivo, o mediante solicitud de cuando menos tres consejeros. Toda convocatoria será realizada a través del Presidente Ejecutivo, en ella se expresará el lugar, la fecha, hora y orden del día, acompañado de los documentos y anexos de los temas a tratar.

De toda sesión se levantará un acta que será firmada por todos los que en ella intervienen.

Artículo 21.- En las sesiones ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con el CODEDUR y en las extraordinarias sólo los asuntos contemplados en el orden del día.

Artículo 22.- La convocatoria para las sesiones deberán realizarse conforme al calendario aprobado por el Pleno, mediante oficio, de manera personal o correo electrónico, obteniendo el acuse de recibido correspondiente dentro de los plazos siguientes:

I.- Para las sesiones ordinarias, con una antelación de por lo menos quince días, y

II.- Tratándose de sesiones extraordinarias, hasta con tres días hábiles de anticipación.

Artículo 23.- Una vez integrado el quórum del Pleno, las reuniones serán presididas por el Presidente Ejecutivo. En caso de ausencia de este, por causa de fuerza mayor, las presidirá el suplente del Presidente Ejecutivo. El orden del día podrá ser adicionado o modificado si la mayoría de los consejeros así lo acuerdan; de no modificarse, se dará por aprobada y a ella se sujetará la sesión.

Artículo 24.- Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple, salvo los que de manera específica establezca la Ley y este Reglamento, sea necesaria la mayoría calificada. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE HONORARIO

Artículo 25.- Corresponden al Presidente Honorario del CODEDUR las siguientes atribuciones:

- I.- Representar al CODEDUR;
- II.- Someter a consideración del Pleno del CODEDUR la realización de estudios, proyectos y programas de trabajo;
- III.- Promover la participación activa y amplia de los sectores público, privado y académico en las tareas de desarrollo integral sustentable y sostenido del Estado;
- IV.- Convocar a sesión extraordinaria cuando así lo considere necesario;
- V.- Las demás que le confieren las leyes y reglamentos vigentes.

CAPÍTULO V DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Artículo 26.- Corresponden al Presidente Ejecutivo del CODEDUR, la representación legal, de trámites y resolución de los asuntos de su competencia además de las siguientes atribuciones:

- I.- Designar previa autorización del Pleno al Director del CODEDUR;

- II.- Presentar la integración de comisiones de trabajo que considere necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos;
- III.- Realizar la invitación de los asesores que podrán participar en las sesiones del pleno;
- IV.- Proponer y coordinar la política de imagen corporativa del CODEDUR;
- V.- Rendir informes sobre la situación patrimonial del CODEDUR, del origen y aplicación de los recursos, así como de las actividades realizadas cuando sean requeridos por las autoridades competentes;
- VI.- Someter a la consideración del Pleno, estudios, proyectos, planes y programas de trabajo;
- VII.- Promover la participación activa y amplia de los gobiernos federal, estatal y municipal, así mismo del sector productivo en las tareas de desarrollo y promoción económica del estado en su ámbito geográfico de influencia;
- VIII.- Invitar a los representantes de las instituciones educativas y de investigación estatales a participar en las sesiones, con la finalidad de que informen sobre la actualización de sus planes de estudios o la creación de nuevas áreas de estudio o profesiones. Los organismos empresariales darán cuenta sobre los perfiles técnicos o profesionales que requieran las áreas productivas, así como a todos los que estime conveniente para la atención de los asuntos tratados;
- IX.- Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de las decisiones y acuerdos del Pleno;
- X.- Solicitar a los comités regionales informes actividades y de rendición de cuentas por el manejo de los recursos que constituyen el patrimonio del CODEDUR;
- XI.- Promover las medidas técnico-administrativas que se estimen convenientes para la mejor organización y funcionamiento del CODEDUR;
- XII.- Diseñar e implementar la estructura operativa del CODEDUR, entre las que se deberá contemplar por lo menos las áreas de Innovación y Desarrollo Empresarial; Jurídico Administrativa; Análisis y Evaluación del Desarrollo y Atracción de Inversiones;
- XIII.- Ordenar estudios de factibilidad técnica, financiera y social de proyectos en cualquiera de las tres zonas que se identifican en la organización y funcionamiento del CODEDUR;

XIV.- Coordinar con la Secretaría los esfuerzos de planeación estratégica y plan de mercadotecnia para la atracción de inversiones, así como la implementación de las acciones que de ellos se deriven;

XV.- Dar seguimiento a los avances de las visitas y entrevistas con inversionistas potenciales o sus representantes;

XVI.- Autorizar la contratación del personal y/o servicios profesionales independientes necesarios para el logro de los objetivos, ejercer los gastos y adquisiciones autorizadas en el presupuesto;

XVII.- Atender o delegar los asuntos del CODEDUR con poder general de representación para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales, en los términos de los tres primeros párrafos del Art. 2435 del Código Civil del Estado de Durango, y su correlativo, el Art. 2554 del Código Civil Federal en materia común, y para toda la República en materia federal, así como los artículos correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas en los Estados Unidos Mexicanos;

XVIII.- Con base en dicho poder, podrá comparecer personalmente o hacerse representar por el Director ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, administrativas, fiscales o de trabajo, sean federales, estatales o municipales, facultándose en forma enunciativa a los apoderados para ejercitar y desistirse de acciones y demandas, oponer defensas, excepciones y recursos de cualquier naturaleza, para transigir, comprometer en arbitrios, absolver y articular posiciones, recusar, interponer denuncias y querellas y desistirse de las mismas, otorgando perdón y para constituirse en parte civil o en un tercero coadyuvante del Ministerio Público, promover juicios de amparo y desistirse de los mismos, ofrecer pruebas y objetar las de la parte contraria;

XIX.- Otorgar poderes especiales cuando las circunstancias y necesidades del CODEDUR así lo requieran;

XX.- Contratar, con instituciones bancarias las cuentas de cheques, de inversiones, así como otros instrumentos necesarios para el manejo del patrimonio bajo resguardo;

XXI.- Dirigir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del CODEDUR;

XXII.- Convocar y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Pleno del CODEDUR;

XXIII.- Las demás que le confieran los Decretos, Reglamentos, Leyes, Circulares y Acuerdos o que expresamente le encomiende el Pleno del CODEDUR.

CAPÍTULO VI DE LA VOCALÍA EJECUTIVA

Artículo 27.- El Vocal Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo para el Desarrollo;
- II. Proponer al Consejo para el Desarrollo, los programas de promoción económica y los proyectos de inversión en las distintas ramas de la actividad económica de la Entidad;
- III. Proponer al Consejo para el Desarrollo y ejecutar en su caso los estudios de factibilidad en cualquiera de las tres zonas que se identifican en la Entidad a través de los Comités Regionales de Promoción Económica;
- IV. Asesorar, a través de la Secretaría, a las personas físicas y morales, inversionistas nacionales y extranjeros, en los trámites para el establecimiento y consolidación de las empresas;
- V.- Presentar reportes, al Pleno sobre la evolución de los programas de la Subsecretaría de Desarrollo Empresarial Industrial, y
- VI. Las demás que el Consejo para el Desarrollo le señale, le confieran los Decretos, Reglamentos, Leyes, Circulares y Acuerdos o que expresamente le encomiende el Pleno del CODEDUR;

CAPÍTULO VII DE LOS CONSEJEROS

Artículo 28.- Corresponden a los consejeros, además de las señaladas por la ley, las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir y participar en las reuniones del Pleno con voz y voto;
- II.- Presentar propuestas ante el pleno para impulsar el desarrollo integral sustentable y sostenido del Estado;

- III.- Dar seguimiento y cabal cumplimiento a los acuerdos y resoluciones tomadas en el Pleno del CODEDUR;
- IV.- Representar al CODEDUR a solicitud del Presidente Ejecutivo;
- V.- Participar en las comisiones de trabajo, y
- VI.- Las demás que sean inherentes a sus funciones.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Art. 29.- Los consejeros en lo individual, así como expertos en alguna materia aún sin ser consejeros, pueden recibir el Pleno del CODEDUR, comisiones de trabajo específicas.

Art. 30.- Las Comisiones de Trabajo nombradas por el Pleno del CODEDUR, deberán llevar a cabo las actividades encomendadas para posteriormente presentar sus propuestas y resultados al Pleno.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN

Artículo 31.- Para las funciones operativas del CODEDUR, se contará con una Dirección, su titular será designado por el Presidente Ejecutivo, previa autorización del Pleno.

La Dirección General fungirá como una dependencia ejecutiva de enlace entre el Presidente Ejecutivo, el Vocal Ejecutivo, los comités regionales y las comisiones de trabajo, así como apoyo para la organización de las sesiones del Pleno.

Artículo 32.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las funciones de la estructura orgánica del CODEDUR en atención a los proyectos, planes, programas y estrategias aprobadas para el desarrollo integral sustentable y sostenido del Estado;
- II.- Coordinar la implementación, operación y funcionamiento de los Comités regionales, en seguimiento a los programas y estrategias de promoción del

desarrollo integral sustentable y sostenido en su ámbito de competencia, así como evaluar la correcta aplicación de sus presupuestos, respetando su autonomía;

III.- Proponer sistemas de evaluación y medición, para el seguimiento de indicadores permanentes del desarrollo económico y la competitividad en el Estado de Durango;

IV.- Dar seguimiento a los compromisos generados entre inversionistas y el CODEDUR;

V.- Implementar estrategias de imagen y relaciones públicas que sean aprobadas por el pleno del CODEDUR;

VI.- Ejecutar todos los acuerdos y resoluciones del pleno del CODEDUR;

VII.- Representar legalmente al CODEDUR en los procedimientos civiles, penales, administrativos y del trabajo en que sea parte con las facultades más amplias de un apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración;

VIII.- Formular el presupuesto anual de ingresos y egresos del CODEDUR, para su aprobación por el Pleno;

IX.- Administrar con transparencia y en cumplimiento a la legislación, el patrimonio del CODEDUR, así como vigilar y dar seguimiento a las inversiones que se realicen;

X.- Celebrar en representación del CODEDUR previa autorización del Presidente Ejecutivo los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como el seguimiento correspondiente;

XI.- Dar contestación oficial a los requerimientos solicitados por dependencias gubernamentales, así como a los escritos presentados por particulares;

XII.- Establecer las instancias de asesoría, coordinación, consulta y apoyo administrativo que estime necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Pleno y buen funcionamiento del CODEDUR, para lo que podrá contratar al personal de conformidad con el presupuesto y previo acuerdo y autorización del Presidente Ejecutivo;

XIII.- Dirigir y supervisar los asuntos relativos a los recursos humanos que laboren en el CODEDUR, su capacitación, desarrollo y demás prestaciones laborales;

XIV.- Presentar para su aprobación el Reglamento Interno de Operación, de trámites y servicios, de Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones y los demás documentos administrativos establecidos en las disposiciones legales aplicables;

XV.- Proponer las modificaciones a la estructura administrativa del CODEDUR;

XVI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables o expresamente le encomiende el Presidente Ejecutivo.

CAPÍTULO X DE LOS COMITÉS REGIONALES DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Artículo 33.- Los Comités Regionales de Promoción Económica estarán integrados por consejeros designados por las organizaciones sociales y privadas que representan las principales actividades económicas de sus respectivos municipios, además de los representantes del sector académico y profesionistas. En todos los casos, deberán formar parte los Presidentes Municipales de la región.

El cargo de consejero será honorífico.

Artículo 34.- Los consejeros empresariales, académicos y profesionistas, durarán en su cargo 3 años, pudiendo ser reelegidos por otro período.

El consejero representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, permanecerá en su cargo el tiempo que así lo decida el titular de dicha dependencia estatal.

Los consejeros representantes de los municipios, permanecerán en su cargo durante el tiempo que decida el Ayuntamiento del municipio que les corresponde.

Artículo 35.- Para su funcionamiento, los Comités Regionales de Promoción Económica tendrán su propio reglamento que deberá ser aprobado por el Pleno.

Artículo 36.- Los Comités Regionales de Promoción Económica tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Agrupar y coordinar las representaciones de las principales asociaciones y actividades económicas, empresariales, sociales y de las autoridades municipales de la región de influencia;

II.- Participar a través de sus presidentes en el Pleno del CODEDUR, colaborando con las propuestas y recomendaciones que orienten la planeación estratégica de la promoción económica del Estado;

III.- Definir un desarrollo económico integral en su región, diseñando esquemas específicos y planes estratégicos de promoción económica acordes con los del

Estado, en el marco de las leyes y reglamentos de los municipios, del Estado y la Federación;

IV.- Mantener contacto permanente con la comunidad de su región para detectar, promover, apoyar e impulsar las propuestas, proyectos y actividades empresariales y económicas locales, regionales, nacionales y extranjeras que sean acordes con la planeación estratégica regional y estatal;

V.- Generar y aprobar su estructura y procedimientos operativos, en los términos de la reglamentación interna que cada uno de ellos elabore;

VI.- Representar al CODEDUR en su región e informarles de los acuerdos y actividades;

VII.- Recibir el presupuesto que el CODEDUR le asigne cada año, administrarlo con eficiencia, transparencia e informar su utilización anualmente al CODEDUR y ante las demás instancias que la Ley prevé; y

VIII.- Presentar informes de actividades del Comité Regional de Promoción Económica en las sesiones ordinarias del Pleno del CODEDUR.

CAPÍTULO XI DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 37.- Para el eficaz cumplimiento de las atribuciones del CODEDUR, se implementará como programa permanente de administración del recurso humano, los procedimientos de selección, ingreso, permanencia y promoción del personal que sea contratado, ya sea como empleados eventuales o de carácter permanente si su función así lo requiere, así mismo, toda vez que se trabaje por proyectos específicos de promoción y planeación económica de corto, mediano y largo plazo, dichos trabajos se efectuarán con personal bajo el régimen jurídico de servicios profesionales asimilables al salario, o bien, como servicios profesionales independientes.

TÍTULO XII DEL PATRIMONIO

Artículo 38.- El patrimonio del CODEDUR, estará conformado por:

I.- Las aportaciones directas del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango;

II.- Por los subsidios, aportaciones extraordinarias y donativos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, de entidades paraestatales e internacionales y de los particulares, entre otros;

III. Los ingresos que obtengan por vía de prestación de servicios de estudios, gestiones, análisis de viabilidad de los distintos proyectos que se sometan a la consideración del CODEDUR para su ejecución o seguimiento;

IV.- Las donaciones, legados y fideicomisos que se constituyan a su favor como fideicomisario y los que cree como fideicomitente;

V.- Por los bienes muebles e inmuebles, valores con que cuente para el cumplimiento de sus fines objetivos y los que adquiera en el futuro y

VI.- Por los recursos que se obtengan por cualquier otro concepto.

Artículo 39.- El patrimonio del CODEDUR será ejercido operativamente a través de los programas presupuestales que de acuerdo con sus atribuciones apruebe el Pleno.

El CODEDUR y los Comités Regionales de Promoción Económica, deberán comprobar el ejercicio de sus recursos a la Secretaría y a la Secretaría de Finanzas y de Administración, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás normas aplicables en la materia.

Artículo 40.- Los bienes que integran el patrimonio del CODEDUR y que estén destinados al cumplimiento de sus fines y objetivos serán imprescriptibles e inembargables.

Artículo 41.- Los fideicomisos que cree el Pleno del CODEDUR, contarán con un Comité Técnico, el cual será designado por el Pleno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

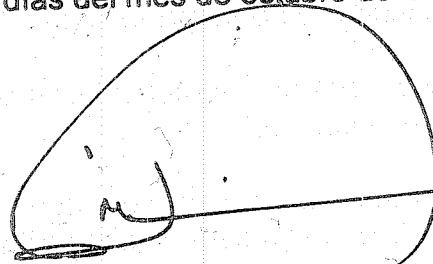
PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo para el Desarrollo del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Pleno del Consejo para el Desarrollo del Estado de Durango.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho).



ING. RAMÓN TOMÁS DÁVILA FLORES.
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO PARA
EL DESARROLLO DE DURANGO.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación Estratégica
Fondo de Aportaciones para la
Infraestructura Social – Municipal (FISM)
Municipio de Durango, Dgo.**

Informe completo disponible en:
http://inevap.org.mx/resultados_evaluaciones
2018

RESUMEN EJECUTIVO

La evaluación estratégica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) efectuada durante el año 2018, estableció como objetivo general *evaluar el desempeño de las aportaciones del FISM en el municipio de Durango para el ejercicio fiscal concluido con el objetivo de mejorar la gestión, los resultados y la rendición de cuentas.*

Para el logro del objetivo indicado se establecieron siete objetivos específicos, siendo éstos:

- 1) *Valorar la contribución y el destino de las aportaciones mediante el análisis de las normas, información institucional, indicadores de la MIR del FISM, información programática y presupuestal, identificando la inversión del FAIS-FISM para el abatimiento de las cinco carencias sociales básicas que mide SEDESOL (rezago educativo, acceso a la salud, seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y alimentación).*
- 2) *Valorar los principales procesos en la gestión y operación de las aportaciones en el municipio, con el objetivo de identificar los problemas o limitantes que obstaculizan la gestión del Fondo, así como las fortalezas y buenas prácticas que mejoran la capacidad de gestión de éste en el municipio.*
- 3) *Valorar el grado de sistematización de la información referente al ejercicio y resultados de la implementación de las aportaciones en el municipio, así como los mecanismos de rendición de cuentas.*
- 4) *Valorar la orientación a resultados y el desempeño del Fondo en el municipio de Durango, con base al cambio cuantitativo y cualitativo en las condiciones de vida de la población que registra carencias sociales que inciden en los indicadores de desempeño y en los indicadores de gestión establecidos por la MIR municipal y su contribución al cumplimiento de las metas y logros estatales.*
- 5) *Realizar un sondeo de verificación de obra y su valoración social mediante el diseño y aplicación de una escala de actitud social.*
- 6) *Establecer un modelo cuantitativo que permita simular o predecir el impacto de la inversión FAIS-FISM en la reducción de la pobreza en el Municipio de Durango, tomando como referencia la línea base identificada.*
- 7) *Identificar el modelo de crecimiento y desarrollo imperante en el Municipio de Durango, para con base a él, establecer un modelo predictivo o de simulación que permita determinar el posible incremento o reducción de las brechas de desigualdad en materia de carencias sociales, con base a la programación y realización de obras y servicios efectuados a través del FAIS-FISM y los programas complementarios al mismo. El modelo está sustentado*

en las técnicas estadísticas para el estudio de la desigualdad social con base al valor de coeficiente de Gini.

Como se indicó, la evaluación se realizó con el propósito de establecer las observaciones y proponer las recomendaciones que permitirán mejorar la gestión, los resultados y la rendición de cuentas del Fondo.

El equipo evaluador estableció como hipótesis inicial que *la gestión del FISM contribuye al beneficio de la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social mediante la realización de obras y acciones de infraestructura social que reducen de manera efectiva la situación de pobreza en la población*, misma que guío el proceso de evaluación y el análisis que se desarrolla y presenta en este informe de evaluación.

En cumplimiento al método científico y al proceso metodológico establecido por las Ciencias Sociales, la hipótesis inicial se contrastó con la realidad a partir de seis hipótesis operativas, siendo éstas:

- 1) *El municipio cuenta con un diagnóstico de necesidades de infraestructura social.*
- 2) *El municipio de Durango cuenta con una planeación con los pasos indispensables de la trayectoria de implementación, con predicción de hitos de riesgo e indicadores de avances claves que permiten la focalización y seguimiento de los recursos radicados en el municipio.*
- 3) *El municipio prioriza los proyectos de infraestructura en función de sus necesidades.*
- 4) *El municipio especifica las responsabilidades individuales por cada paso indispensable en la trayectoria de implementación a cargo del municipio.*
- 5) *Los indicadores de FISM se alimentan con información de registros administrativos pre-convenidos y aceptables que permiten medir los resultados y las metas en el contexto municipal.*
- 6) *Los indicadores de resultados y de gestión establecidos en la MIR municipal cumplen con la lógica horizontal y vertical, además de satisfacer los criterios establecidos en el análisis CREMA.*

Por corresponder la evaluación a un ejercicio fiscal concluido –2017– el acopio de la información o trabajo de campo realizado para proceder a la contrastación de las hipótesis se centró en un análisis de gabinete complementado con entrevistas de profundidad a los responsables del Fondo en el municipio, los resultados obtenidos se enumeran a continuación.

Hipótesis operativa 1: *El municipio cuenta con un diagnóstico de necesidades de infraestructura social.*

Las áreas técnicas que participan en la ejecución de la operación del Fondo consideran que disponen de un diagnóstico de necesidades de infraestructura social, es así, que desde su perspectiva cuentan con un concentrado o listado de peticiones de obra en materia de infraestructura social integrado a partir de las peticiones expresadas por la propia población que presenta la carencia o necesidad, lo que sustituiría el diagnóstico de necesidades. Sin embargo, la manera como se integra el listado de necesidades, no contiene las características formales ni el contenido requerido para un diagnóstico de necesidades de infraestructura social.

La aseveración anterior se sustenta en el hecho de que la instancia responsable de presentar ante el COPLADEM la propuesta de obra de infraestructura social a financiar a través del Fondo, entrega una lista de obras a ejecutar, resultado de la integración de los diversos listados proporcionados por las áreas técnicas, mismas que disponen y aplican variados mecanismos de captación de necesidades –cada unidad o área técnica utiliza un criterio y procedimiento distinto–, por tanto no existe homogeneidad o un manual de procesos o procedimientos que establezca un criterio y propuesta metodológica para la integración de un diagnóstico de necesidades de infraestructura social (ver respuesta pregunta 1 y 2, páginas 15, 16 y 17 del presente documento).

Hipótesis operativa 2: *El municipio de Durango cuenta con una planeación con los pasos indispensables de la trayectoria de implementación, con predicción de hitos de riesgo e indicadores de avances claves que permiten la focalización y seguimiento de los recursos radicados en el municipio.*

El Municipio de Durango no dispone de un manual de procesos para el Fondo ni de procedimientos documentados que permitan identificar la planeación o los pasos indispensables en el proceso de implementación, es así que las áreas técnicas solo cuentan con la experiencia adquirida y con los lineamientos que la federación ha establecido para el Fondo, por ello, los procesos de distribución, de uso de los recursos y de evaluación se desarrollan con base a los criterios que el equipo técnico va desarrollando en la práctica y con el cumplimiento de las reglas de operación que por obligación deben observar, es así que la implementación y operación del Fondo forman parte de una rutina administrativa que incide en la aplicación de una ejercicio presupuestal de carácter inercial, más no como el ejercicio derivado de implementar un presupuesto basado en resultados (PbR).

El comentario anterior se reafirma al constatar que el municipio no ha establecido o construido una MIR del Fondo para el ámbito municipal.

Por lo indicado, el personal técnico logró establecer un listado de posibles riesgos a los que se enfrentan durante la gestión del Fondo, sin embargo, no logran vincular el concepto de riesgo al de no cumplimiento de una meta establecida que se mide a través de un indicador, por tanto, la focalización o seguimiento de los recursos radicados en el municipio tampoco son comprendidos a partir de la consecución o alcance de un resultado.

Expresado de otra manera, no se tiene conocimiento o comprensión de lo que debe ser un PbR, más aún, el resultado es entendido como la aplicación de recursos o cumplimiento de las metas constructivas establecidas en un expediente técnico, o en su caso, la aceptación de la obra por parte de la comunidad. En particular, la focalización se interpreta como la aplicación de los recursos en las zonas o áreas geográficas determinadas por las reglas de operación, se reitera, no se logra visualizar como una estrategia que parte del conocimiento de una línea base a partir de la cual se establece una meta o un resultado a lograr, en concreto, tampoco se valora la aplicación y el impacto que propicia el ejercicio presupuestal del Fondo (ver respuesta pregunta 3 a 10, páginas de la 18 a la 29 del presente documento).

Hipótesis operativa 3: *El Municipio prioriza los proyectos de infraestructura en función de sus necesidades.*

El Municipio sí establece y dispone de un proceso de priorización de los proyectos de infraestructura social, pero se precisa que la priorización no se efectua propiamente dicho con base a las necesidades del municipio, entendidas éstas como la reducción de carencias sociales.

Recordemos que el Municipio no dispone de una MIR municipal que oriente la gestión y operación del Fondo, por tanto, no cuenta con la línea base ni con las metas a alcanzar, por ende, no ha construido los indicadores de resultados y de gestión que permitan evaluar el ejercicio presupuestal.

Derivado de lo antes indicado, la priorización de los proyectos de infraestructura se realiza a partir de criterios administrativos e institucionales en respuesta a las necesidades expresadas por la población o representantes de los grupos poblacionales organizados, ante ello, se establece que el municipio no prioriza los proyectos de infraestructura social con base a las necesidades de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población que reside en zonas de pobreza extrema o localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Se puede afirmar que la manera como el municipio prioriza los proyectos de infraestructura social, sí beneficia a la población que registra carencias, no hay duda

en el beneficio social alcanzado con el Fondo, más sin embargo, no se logra el impacto esperado en la reducción de la pobreza extrema, o de localidades con alto o muy alto nivel de rezago social. (ver respuesta preguntas 1 a 3, páginas de la 15 a la 19 del presente documento).

Hipótesis operativa 4: *El municipio especifica las responsabilidades individuales por cada paso indispensable en la trayectoria de implementación a cargo del municipio.*

El personal técnico y operativo que participa en la gestión del Fondo –distribución, uso de recursos y evaluación– tiene conocimiento de su responsabilidad, actividad administrativa o proceso a realizar, así como de la manera en que se integra con otras áreas administrativas del municipio. Sin embargo, no disponen de una guía de procedimientos o manual de procesos del Fondo, por tanto, si un servidor público cambia de adscripción o responsabilidad, quien los suple puede enfrentar algunos contratiempos al no disponer de un manual de procesos ni diagramas de procedimientos que le puedan guiar en sus responsabilidades, salvo que disponga de experiencia previa en el tema.

Algo destacable en el Municipio es que disponen de certificación ISO en distintas áreas administrativas y para algunos procesos, lo que cubre en parte la ausencia de manuales para la gestión del Fondo, más no lo suple, máximo que no se dispone de un proceso institucional de capacitación continua en materia de PbR/SED.

Se puede aseverar que el personal y las áreas técnicas-administrativas conocen y pueden identificar las responsabilidades individuales e institucionales respecto a los pasos en los que participan en la trayectoria de implementación del Fondo a cargo del municipio, sin embargo, no se tienen documentadas las responsabilidades individuales e institucionales para la implementación del Fondo, al carecer de los manuales de procesos y procedimientos del mismo (ver respuestas preguntas 1, 8 a 11 páginas 15, y de la 26 a la 30 del presente documento).

Hipótesis operativa 5: *Los indicadores de FISM se alimentan con información de registros administrativos pre-convenidos y aceptables que permiten medir los resultados y las metas en el contexto municipal.*

El Municipio no ha integrado una MIR del Fondo con referencia al territorio y población municipal, es así que al no dispone de un proceso PbR/SED, que permita identificar una línea base y la referencia geográfica de las carencias sociales que la

población registra, no se pueden medir los resultados y las metas en el contexto municipal por la propia inexistencia de indicadores municipales FISM.

Si bien la MIR es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa (----) y que la MIR se construye a partir de la identificación del árbol del problema y del árbol de objetivos con base a la metodología de marco lógico (MML), se puede afirmar que el Municipio no dispone de información de registros administrativos pre-convenidos y aceptables que permitan medir los resultados y las metas en el contexto municipal al no tener definidos, para el ejercicio fiscal concluido 2017, los indicadores de resultados ni de gestión (ver respuesta pregunta 5, 7 y 9 páginas 21 y 22; 25 y 28 del presente documento).

Hipótesis operativa 6: Los indicadores de resultados y de gestión establecidos en la MIR municipal cumplen con la lógica horizontal y vertical, además de satisfacer los criterios establecidos en el análisis CREMA.

No procede contrastar la hipótesis o indagar respecto el cumplimiento de la lógica horizontal y vertical, o sobre la satisfacción de los criterios establecidos en el análisis CREMA de los indicadores, ya que como se estableció en el punto antecedente, el municipio no ha integrado la MIR con referencia a su contexto municipal.

A manera de síntesis y primera conclusión se puede pasar de las hipótesis operativas a las siguientes afirmaciones:

1. El Municipio de Durango no dispone de un diagnóstico de necesidades de infraestructura social.
2. El Municipio no cuenta con un proceso de planeación que contemple los pasos indispensables de la trayectoria de implementación del Fondo; que pueda predecir los hitos de riesgo e indicadores de avances claves que permitan la focalización y dar seguimiento a los recursos radicados por el Fondo en el municipio.
3. El Municipio si prioriza los proyectos de infraestructura en función a las necesidades expresadas por la población.
4. El Municipio tiene identificadas las responsabilidades individuales por cada paso indispensable en la trayectoria de implementación del Fondo.

5. No se han establecido los indicadores del FISM en el ámbito municipal, por lo que no pueden ser alimentados con información de registros administrativos pre-convenidos y aceptables que permiten medir los resultados y las metas en el contexto municipal.
6. El Municipio no dispone de una MIR municipal que le permita establecer los indicadores de resultados y de gestión, por tanto, en un proceso de evaluación del Fondo en el ámbito municipal, no se puede valorar la lógica horizontal y vertical, ni aplicar el análisis CREMA a los indicadores, se reitera no existe MIR.

En lo referente a la hipótesis principal, se puede afirmar que la gestión del FISM sí contribuye al beneficio de la población en pobreza extrema que reside en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social mediante la realización de obras y acciones de infraestructura social que reducen de manera efectiva la situación de pobreza en la población.

Parece contradictoria la aseveración anterior respecto a lo expresado en las hipótesis operativas, sin embargo, hay que considerar que la aplicación de los recursos del Fondo están encaminados a cubrir algún tipo de carencia social que registra la población beneficiada, no obstante, al no disponer el Municipio de un diagnóstico de necesidades, de la identificación de la línea base y de la MIR, no se pueden focalizar y orientar los recursos aplicables al logro de un resultado, ya que el proceso de priorización y selección no se dirige al cumplimiento de una meta sustentada en una planeación estratégica.

En síntesis, no se está impactando, como el gobierno federal esperaría, en la reducción de la población en pobreza extrema, o en el número de localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Como segunda conclusión y en congruencia con las hipótesis operativas, se presentan las recomendaciones y observaciones para cada una de las secciones que integran la evaluación estratégica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del ejercicio concluido 2017.

Sección 1: Ejercicio de la operación del Fondo (preguntas 1 a 7)

- 1.1 Capacitar al personal técnico-administrativo que participa en la operación del Fondo en materia de integración de un diagnóstico de necesidades de obras de infraestructura social encaminando el mismo a la conformación de un PbR/SED.
- 1.2 Capacitar al personal técnico-administrativo en la integración de un programa presupuestario (Pp) que permita ligar y transitar del proceso de planeación al proceso de programación-presupuestaria.

- 1.3 Establecer y llevar a cabo un taller de priorización y focalización de las obras de infraestructura social financiadas por el Fondo con base a los dos procesos de orientación y/o capacitación indicados anteriormente.

- 1.4 Establecer un sistema municipal de evaluación del desempeño (SED) que incluya la etapa de monitoreo y seguimiento al Pp del Fondo.

Sección 2: Gestión del Fondo (preguntas 8 a 11)

- 2.1 Integrar e implementar los manuales de procesos y diagramas de procedimientos con base a los procesos clave en la gestión del Fondo.

- 2.2 Integrar o establecer la MIR del Fondo.

- 2.3 Implementar cursos de capacitación u orientación en la gestión del Fondo enfatizando la transición de un presupuesto inercial a un PbR.

Sección 3: Rendición de cuentas y participación ciudadana (preguntas 12 a 15)

- 3.1 Establecer la difusión del presupuesto de egresos con lenguaje ciudadano.

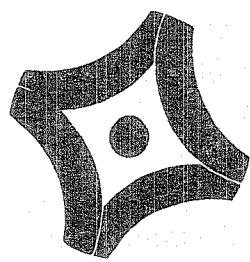
- 3.2 Instaurar el SED como un medio de transparencia y rendición de cuentas.

- 3.3 Diseñar y aplicar un instrumento para medir el nivel de percepción de la población o área de enfoque atendida.

Sección 4: Focalización (preguntas 16 y 17)

- 4.1 Diseñar un Plan Estratégico para el Fondo en el que se especifique la cobertura a mediano y largo plazo.

- 4.2 Establecer el proceso metodológico para identificar geográficamente y cuantificar la población potencial, objetivo, atendida y postergada.



inevap

INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

En la ciudad de Durango, Durango siendo las 20:06 veinte horas con seis minutos del día (20) veinte de noviembre de 2018 de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (9) nueve páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Estratégica Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Municipal (FISM)Municipio de Durango resumen de la evaluación, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 20 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejera Administradora del Patrimonio, María Cecilia Amatón Grajeda; Rúbricas.



Mtro. Juan Gamboa García
Director General
del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación Estratégica
Fondo de Aportaciones para la
Infraestructura Social – Municipal (FISM)
Municipio de Tepehuanes, Durango**

Informe completo disponible en:

http://inevap.org.mx/resultados_evaluaciones2018

RESUMEN EJECUTIVO

Bajo la premisa de que, así como el Gobierno Federal está realizando grandes esfuerzos para lograr que todas sus actividades estén alineadas con los objetivos nacionales y alcanzar mejores resultados en la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno Municipal de Tepehuanes, Durango, busca avanzar en el desarrollo de su administración e incrementar el bienestar social de su población a través de la implementación de mecanismos que coadyuven a eficientar el ejercicio de los recursos públicos.

Es por ello, que se lleva a cabo la presente evaluación estratégica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su Componente Municipal FISM para el ejercicio fiscal 2017, estableciendo como objetivo general *evaluar el desempeño de las aportaciones del FISM en el Municipio de Tepehuanes para el ejercicio fiscal concluido con el fin de mejorar la gestión, los resultados y la rendición de cuentas*; así mismo, para el logro de éste se instituyeron seis objetivos específicos:

1. *Valorar la contribución y el destino de las aportaciones mediante el análisis de las normas, información institucional, indicadores de la MIR del FISM e información programática y presupuestal, identificando el impacto de la inversión del FAIS-FISM en el abatimiento de las cinco carencias sociales básicas que mide SEDESOL (rezago educativo, acceso a la salud, seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y alimentación).*
2. *Valorar los principales procesos en la gestión y operación de las aportaciones en el Municipio, con el objetivo de identificar los problemas o limitantes que obstaculizan la gestión del Fondo, así como las fortalezas y buenas prácticas que mejoran la capacidad de gestión de éste en el Municipio de Tepehuanes, Durango.*
3. *Valorar el grado de sistematización de la información referente al ejercicio y resultados de la implementación de las aportaciones en el Municipio, así como los mecanismos de rendición de cuentas.*
4. *Valorar la orientación a resultados y el desempeño del Fondo en el Municipio de Tepehuanes, Durango, con base al cambio cuantitativo y cualitativo en las condiciones de vida de la población que registra carencias sociales que inciden en los indicadores de desempeño y en los indicadores de gestión establecidos por la MIR y su contribución al cumplimiento de las metas y logros estatales y nacionales.*

5. *Establecer un modelo cuantitativo que permita simular o predecir el impacto de la inversión FAIS-FISM en la reducción de la pobreza en el Municipio de Tepehuanes, Durango, tomando como referencia la línea base identificada.*
6. *Identificar el modelo de crecimiento y desarrollo imperante en el Municipio de Tepehuanes, para con base a él, establecer un modelo predictivo o de simulación que permita determinar el posible incremento o reducción de las brechas de desigualdad en materia de carencias sociales, con base a la programación y realización de obra y servicios efectuados a través del FAIS-FISM y los programas complementarios al mismo. Modelo sustentado en las técnicas estadísticas para el estudio de la desigualdad social con base al valor del coeficiente de Gini.*

Para llevar a cabo esta evaluación estratégica, el equipo evaluador propuso como hipótesis conceptual que *la gestión del FISM contribuye al beneficio de la población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social mediante la realización de obras y acciones de infraestructura social que reducen de manera efectiva la situación de pobreza en la población*, es así que, para explicar y comprobar la misma, se procedió a realizar el contraste de ésta con las obras y acciones realizadas a través del Fondo en el Municipio de Tepehuanes, Durango, durante el ejercicio fiscal 2017, estableciendo para ello seis hipótesis operativas:

1. *El Municipio de Tepehuanes cuenta con un diagnóstico de necesidades de infraestructura social.*
2. *El Municipio de Tepehuanes cuenta con una planeación con los pasos indispensables de la trayectoria de implementación, con predicción de hitos de riesgo e indicadores de avances claves que permiten la focalización y seguimiento de los recursos radicados en el Municipio.*
3. *El Municipio de Tepehuanes prioriza los proyectos de infraestructura en función de sus necesidades.*
4. *El Municipio especifica las responsabilidades individuales por cada paso indispensable en la trayectoria de implementación a cargo del Municipio.*
5. *Los indicadores de FISM se alimentan con información de registros administrativos pre-convenidos y aceptables que permiten medir los resultados y las metas en el contexto municipal.*
6. *Los indicadores de resultados y de gestión establecidos en la MIR municipal cumplen con la lógica horizontal y vertical, además de satisfacer los criterios establecidos en el análisis CREMA.*

Para proceder a la comprobación de la hipótesis conceptual de la presente evaluación estratégica del FISM del Municipio de Tepehuanes, se llevó a cabo un trabajo y análisis de gabinete basado en el acopio de información requerida a los

gestores y operadores del Fondo, así como en entrevistas de profundidad realizadas a los mismos, procesos de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

Hipótesis operativa 1: *El Municipio cuenta con un diagnóstico de necesidades de infraestructura social.*

A pesar de haber realizado una consulta ciudadana, de llevar a cabo visitas a las localidades y comunidades para conocer las carencias y necesidades de la población y de contar con un Comité de Planeación Municipal (COPLADEMUN), no se ha aprovechado esta proximidad con la población para generar un diagnóstico de necesidades de infraestructura social que sea el soporte sobre el cual se base la planeación y programación de obras con recursos radicados del FISM en el Municipio de Tepehuanes, estableciendo como su mecanismo de identificación de necesidades y carencias sociales el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social publicados por el CONEVAL y la SEDESOL.

El no disponer de un diagnóstico de necesidades de obras de infraestructura social del Municipio, propicia que no exista una planeación estratégica y una adecuada programación para la realización de obras de infraestructura social que impacten en la reducción de las carencias y necesidades que presenta la población en pobreza extrema, marginación y rezago social.

Hipótesis operativa 2: *El Municipio de Tepehuanes cuenta con una planeación con los pasos indispensables de la trayectoria de implementación, con predicción de hitos de riesgo e indicadores de avances claves que permiten la focalización y seguimiento de los recursos radicados en el Municipio.*

Las áreas que participan en la planeación y programación de obras del FISM no cuentan con un Programa Anual de Obra Pública para el 2017 ni con un Manual de Procesos y Procedimientos donde se identifiquen los procesos claves e indispensables para la implementación del Fondo y se describan las principales funciones a realizar por cada área y el personal involucrado en la operación del mismo, siendo éstas actividades realizadas inercial y empíricamente, tomando tan solo como referencia los lineamientos generales de operación del FAIS. Sin embargo, a pesar de la situación anteriormente referida, si tienen identificadas las responsabilidades de cada una de las áreas que intervienen en la operación del Fondo.

Al no disponer de un Manual de Procesos y Procedimientos a nivel municipal donde se identifiquen los pasos indispensables de la trayectoria de implementación del Fondo, tampoco se cuenta con un plan de riesgos donde se establezcan los posibles conflictos, problemas o riesgos que se pudieran presentar en el proceso de gestión

y operación del Fondo en caso de incumplir alguna de las áreas involucradas con sus actividades y/o funciones. No obstante a ello, los responsables del Fondo tienen identificados empíricamente algunos riesgos que puedan comprometer los resultados del Fondo (se mencionan en la respuesta de la pregunta 10 de este documento).

En cuanto a la predicción de indicadores de avances claves que permiten la focalización y seguimiento de los recursos radicados en el Municipio a través del FISM, no se presenta la integración de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a nivel municipal, a través de la cual se puedan conocer los principales avances y resultados de la implementación del Fondo en el Municipio, en lo que respecta a la reducción de los índices de marginación, pobreza y rezago social, contando únicamente con los resultados que publica en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social la SEDESOL, por lo que no existe evidencia alguna de que los recursos radicados en el Municipio de Tepehuanes a través del Fondo impacten significativamente en la reducción de las necesidades, carencias y rezago social de la población de Tepehuanes.

Por lo anterior, se establece que el Municipio de Tepehuanes desarrolla la implementación del FISM en base a la experiencia que va adquiriendo el equipo técnico en la práctica y al cumplimiento de las reglas de operación federales, es así que la implementación y operación del Fondo forman parte de una rutina empírica administrativa de carácter inercial y no basada en un proceso de planeación estratégica y ejercicio de un presupuesto basado en resultados (PbR).

Hipótesis operativa 3: *El Municipio de Tepehuanes prioriza los proyectos de infraestructura en función de sus necesidades.*

El Municipio de Tepehuanes hace una priorización de los proyectos de infraestructura social con recursos del FISM en base a los criterios establecidos en los lineamientos generales de operación del FAIS, a las Zonas de Atención Prioritaria determinadas por la SEDESOL y a las necesidades expresadas por la población en consultas directas; sin embargo, al carecer de un diagnóstico de necesidades del Municipio, entendidas éstas como la reducción de carencias sociales, no realizan la priorización de su cartera de proyectos de infraestructura social en función de las necesidades de su población.

Cabe resaltar que al no disponer de una MIR a nivel municipal que oriente la gestión del Fondo, ni de metas a alcanzar e indicadores de gestión y desempeño que permitan evaluar los resultados de implementación, no es posible conocer si realmente los recursos del FISM radicados en el Municipio están teniendo el impacto esperado y perseguido por el Fondo.

Dado lo anterior, se concluye que el Municipio, aunque prioriza la realización de obras en función de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población, al no contar con un diagnóstico de necesidades del Municipio ni con una MIR municipal, no logra obtener el impacto ni los resultados esperados que a nivel federal persigue el Fin del Fondo en cuanto a reducir la pobreza extrema en la población que reside en zonas o localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Hipótesis operativa 4: El Municipio especifica las responsabilidades individuales por cada paso indispensable en la trayectoria de implementación a cargo del Municipio.

El Municipio no cuenta con un Manual de Procesos y Procedimientos u otro instrumento donde se documenten y especifiquen las responsabilidades de cada área y del personal involucrado en la gestión y operación del FISM. Los procesos para la implementación del Fondo se realizan de manera empírica e inercial, de acuerdo a la experiencia del personal involucrado y siguiendo los lineamientos generales de operación del FAIS.

El no disponer de un Manual de Procesos y Procedimientos o de un documento donde se describan dichas responsabilidades para la operación del Fondo en el Municipio, impide que se puedan conocer y prevenir los conflictos que puedan desviar los objetivos y comprometer los resultados del FISM; marcar y deslindar responsabilidades en caso de suscitarse algún problema, así como aumentar la productividad individual y organizacional de las áreas y personal involucrado en la operación del Fondo.

Hipótesis operativa 5: Los indicadores de FISM se alimentan con información de registros administrativos pre-convenidos y aceptables que permiten medir los resultados y las metas en el contexto municipal.

Como se mencionó en la Hipótesis operativa 2, el Municipio de Tepehuanes no cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Fondo a nivel municipal en la que se identifiquen los objetivos y metas del FISM y se incorporen los indicadores de resultados y gestión que midan el avance de los mismos.

Al no contar con indicadores que permitan medir los objetivos y resultados esperados, las áreas técnicas involucradas en la implementación, y operación del Fondo desconocen los avances y el impacto obtenidos en el Municipio con la aplicación de los recursos provenientes del FISM, en cuanto a la disminución de carencias y rezago social, disponiendo únicamente de la información que CONEVAL y SEDESOL proporcionan en el contexto nacional a través del Informe Anual sobre la

Situación de la Pobreza y Rezago Social.

Hipótesis operativa 6: Los indicadores de resultados y de gestión establecidos en la MIR municipal cumplen con la lógica horizontal y vertical, además de satisfacer los criterios establecidos en el análisis CREMA.

No procede llevar a cabo la comprobación de esta hipótesis operativa, ya que el Municipio de Tepehuanes no dispone de una MIR en la que se identifiquen los indicadores de resultados y de gestión del FISM a nivel municipal y en la que se pueda valorar la lógica horizontal y vertical, así como aplicar el análisis CREMA a los indicadores.

Por las observaciones y hallazgos anteriormente descritos en las hipótesis operativas, se puede concluir que, aunque la implementación del FISM en el Municipio de Tepehuanes beneficia socialmente a la población que se encuentra en pobreza extrema que reside en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, esto al tomar en cuenta el Municipio los criterios para la focalización de la obras establecidos en los lineamientos generales de operación del FAIS y la determinación de las ZAP a nivel federal, no están impactando la implementación de los recursos del Fondo como se espera en lo referente a la disminución de la población que presenta pobreza extrema y rezago social, ya que el Municipio de Tepehuanes sigue llevando a cabo una planeación y programación de su presupuesto de manera inercial y no en base a resultados.

En lo general, y en congruencia con las hipótesis operativas anteriormente contrastadas, se sugieren, para lograr una mejor operación del Fondo y conocer los avances y resultados del mismo a nivel municipal, las siguientes recomendaciones para cada sección que integra la presente evaluación:

Sección 1. Ejercicio de la operación del Fondo (FISM)

- Capacitar a los responsables de operar el FISM en la integración y realización de un diagnóstico de necesidades que se apegue a la realidad actual de las condiciones imperantes en el Municipio en cuanto a las carencias y necesidades de obras de infraestructura social, así como en la conformación de un documento llamado Programa Presupuestario (Pp) que contenga toda la información referente a la gestión, planeación, programación, administración, operación y ejecución del Fondo a nivel municipal para encaminar el proceso presupuestario hacia un Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SED) que permita monitorear y dar seguimiento al Pp del Fondo.
- Diseñar e instrumentar un mecanismo de verificación que establezca la congruencia de la priorización de las obras en relación al impacto en la reducción

de las carencias sociales que inciden en los grados o índices de pobreza, preguntas de 1 a 8.

Sección 2. Gestión del Fondo

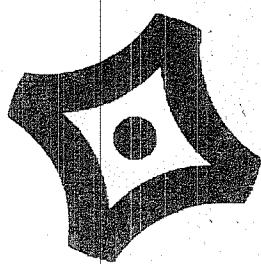
- Diseñar e integrar un **Manual de Procesos y Procedimientos** que contenga la descripción tanto de los procesos claves para la implementación del Fondo como de las responsabilidades de cada área y personal involucrado para la operación del mismo.
- Capacitar al personal administrativo en lo referente a la construcción e integración tanto de la MIR, para que se puedan conocer los resultados y avances en los objetivos y metas que persigue la implementación del Fondo, como de las Fichas de Indicadores del Desempeño (FID) para dar seguimiento a los resultados de operación del Fondo a partir del ejercicio fiscal 2017, preguntas de 9 a 12.

Sección 3: Rendición de cuentas y participación ciudadana

- Establecer dentro de la página de transparencia del Municipio, un apartado donde se integre el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) para difundir de manera institucional y públicamente los avances y el impacto alcanzados en el Municipio, con la implementación de los recursos del FISM, de acuerdo a los resultados obtenidos a través de la MIR.
- Diseñar un instrumento que pueda medir el grado de satisfacción así como la percepción de la población beneficiada con las obras realizadas a través del FISM para conocer el impacto social de las mismas entre la ciudadanía, preguntas de la 13 a 17.

Sección 4: Focalización

- Crear un Plan Estratégico para la implementación y operación del FISM en el Municipio de Tepehuanes donde se establezcan los objetivos y metas (tomadas de la MIR a nivel municipal) a alcanzar del Fondo, la cuantificación de las poblaciones potencial, objetivo, atendida y postergada, la cobertura de atención a mediano y largo plazo, así como la localización geográfica de las áreas a atender, preguntas 18 a 19.
 - Generar un plan de trabajo para implementar las recomendaciones sugeridas en la presente evaluación con respecto al ejercicio fiscal 2017.



inevap

INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

En la ciudad de Durango, Durango siendo las 20:06 veinte horas con seis minutos del día (20) veinte de noviembre de 2018 de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR** **Y CERTIFICA** que el documento consiste en (8) ocho páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Estratégica Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Municipal (FISM) Municipio de Tepehuanes, Durango resumen de la evaluación, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 20 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes. – Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejera Administradora del Patrimonio, María Cecilia Amatón Grajeda; Rúbricas.


Mtro. Juan Gamboa García
Director General
del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación del Fondo de Aportaciones Múltiples - Componente Infraestructura Educativa

Informe completo disponible en:

http://inevap.org.mx/resultados_evaluaciones2018

Resumen Ejecutivo

Evaluación del Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa
2017

Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango
Blvd. de las Rosas #151
Fraccionamiento Jardines de Durango
C.P. 34200
Durango, Durango



Citación sugerida:

Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango. Resumen Ejecutivo de la Evaluación del Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa 2017, Durango:inevap, 2018.

Evaluación del Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa

Resumen Ejecutivo

Introducción

La evaluación se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I del artículo 85, y artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el estado, por los artículos 47, 130 y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y artículos 1, 3 y 4 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

El Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las aportaciones federales son recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas. Se condiciona su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que se establecen en esta ley. Por lo tanto, existen dependencias coordinadoras federales que administran los objetivos de estas aportaciones, y en cada entidad federativa, los gobiernos estatales disponen un área orgánica encargada de administrar y rendir cuentas sobre los objetivos y recursos ejecutados.

La fracción V del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal considera el Fondo de Aportaciones Múltiples, el cual se destinará de manera exclusiva a la entrega de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, según lo señalado en la Ley de Asistencia Social. También, el Fondo de Aportaciones Múltiples prevé un componente para la construcción, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa del nivel básico, medio superior y superior. La Secretaría de Educación Pública determina el monto del Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa (FAM-IE) que cada año les corresponde a las entidades federativas. La motivación de que la infraestructura educativa forma parte del sistema educativo nacional como la asunción de la responsabilidad del Estado mexicano por prestar el servicio de educación. La Ley General de Educación hace referencias explícitas de la responsabilidad de las autoridades educativas locales para administrar recursos que mejoren la infraestructura educativa; no obstante, el vínculo de la infraestructura educativa con la calidad del servicio educativo no es explícito, aunque los países más desarrollados reconocan esta relación. Por su parte, la Ley General de Infraestructura Educativa es una norma que regula la calidad intrínseca de las instalaciones que prestan el servicio de educación pública. Tampoco, esta ley comparte la relación entre la calidad de la infraestructura con la calidad del servicio del sistema educativo nacional.

En virtud de esta concepción pre establecida, el responsable de la ejecución de los recursos de infraestructura educativa en Durango responde por los objetivos exclusivos de



Resumen Ejecutivo de la Evaluación del Fondo de
Aportaciones Múltiples – Componente
Infraestructura Educativa 2017

construcción, mantenimiento, mantenimiento y rehabilitación. En este sentido, esta evaluación abordará las capacidades latentes y su orientación a cumplir los objetivos misionales de los ejecutores del FAM-IE, sin obviar que la política de infraestructura educativa deberá estar, en todo momento, alineada a la calidad de la educación. Este documento intentará dilucidar una cadena de responsabilidades alrededor de los principales objetivos del FAM-IE, con independencia de la ejecución y administración de estos recursos de transferencias federales.

Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango

El 11 de enero de 1998 se creó el Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango con el objetivo de diseñar la política para el desarrollo y modernización de la infraestructura educativa en Durango. Fue hasta el 7 de octubre de 2007 cuando se creó la entidad paraestatal para regular su administración y patrimonio. El 1 de febrero de 2008 se promulgó la Ley General de la Infraestructura Física Educativa con el objetivo de regular la infraestructura física educativa del sistema educativo nacional; esta ley ordenó la creación de un Instituto de Infraestructura Física Educativa en el ámbito estatal. En este sentido, el 20 de noviembre de 2008 se publica en el Periódico Oficial No. 41 del Gobierno del Estado de Durango el Decreto por el que se crea el Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango (INIFEE).

Universidad Juárez del Estado de Durango

La Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED) se considera como beneficiario del FAM-IE a partir de la definición de las subsecretarías de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública. La UJED está contemplada como Universidad Pública Estatal ante el gobierno federal, por lo que pueden ser beneficiarios de recursos del FAM-IE y complementarlos con recursos propios de las instituciones, de fundaciones, del propio gobierno estatal y de los municipios donde se ubiquen. La UJED toma su nombre a partir del decreto de 1957; se robustece su marco legal en 1962 con la promulgación de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, y en 2013, se promulga una nueva ley, de mismo nombre, que abroga la de 1962.

Dada la necesidad por infraestructura educativa y limitados recursos disponibles, existe una responsabilidad de los órdenes de gobiernos y de la comunidad para trabajar de la mano para desarrollar enfoques que contribuyan a un progreso significativo, medible y sostenible hacia las metas locales y nacionales que generen un buen valor por el dinero invertido. Estos enfoques deben estar basados en el desarrollo de alianzas duraderas con un fuerte énfasis en la buena gobernanza, la construcción de capacidades, el desarrollo de sistemas de gestión y, sobre todo, en garantizar que las propias escuelas y comunidades tenga participación en el proceso. La comunidad, los padres de familia y otras organizaciones pueden hacer valiosas contribuciones, pero no reemplazarán la responsabilidad del gobierno para proveer instalaciones adecuadas para mejorar la calidad educativa.



Justificación y alcance de la evaluación

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap), el Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango (INIFEEED) y la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED) seleccionaron el Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa (FAM-IE) del Ramo General 33 con el objetivo de analizar las principales características en la gestión del FAM-IE, para recomendar vías de mejora de sus resultados y elevar la eficiencia en el uso de los recursos públicos¹.

La inclusión del Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa (FAM-IE) del Ramo General 33 en el PAE 2018 se justifica por la relevancia del FAM-IE en la materialización de la política infraestructura educativa como componente para una educación de calidad en el territorio, aunque la normatividad que lo regula no haga explícito este vínculo. Al tratarse de recursos de gasto federalizado vía Ramo 33, se reconoce que cada nivel de gobierno es autónomo y establece sus propios criterios de priorización de obras de infraestructura educativa. La ejecución, el control de riesgos, y el monitoreo de la producción de los servicios es compartido entre los niveles de gobierno y actores relevantes en la gestión local del FAM-IE. La actuación de los ejecutores del Fondo se circunscribe a partir de marcos propios de regulación administrativa y de supervisión. Por tanto, se adelanta que INIFEEED y UJED actúan como entidades reguladoras exclusivamente en la calidad intrínseca de las obras. Se enfatiza que la coordinación intergubernamental es sumamente necesaria para asegurar un valor agregado en la calidad de la educación por parte del FAM-IE; no obstante, esta evaluación no precisará sobre el desempeño de los demás actores locales y federales del FAM-IE, aunque motivará la reflexión sobre las responsabilidades compartidas del FAM-IE en Durango, para futuras investigaciones.

La Evaluación Estratégica del Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa 2017 busca identificar hallazgos y proponer recomendaciones y observaciones a partir del análisis de la gestión del gasto federalizado, y cómo contribuye esta a la consecución de los objetivos por los cuales el FAM-IE existe en las entidades federativas; se parte del supuesto de que la reglamentación federal delimita las principales características y parámetros de calidad intrínseca de la infraestructura educativa, pero los estados son autónomos para decidir sus prioridades de construcción, equipamiento, rehabilitación y mantenimiento, y gestionar la ejecución de estos trabajos. Los hallazgos de la evaluación exponen los principales factores que explican el desempeño del FAM-IE; así

¹ Esta evaluación se fundamenta en: el PAE 2018 del Inevap publicado en Periódico Oficial del Estado de Durango No. 23 de fecha 22 de marzo de 2018; el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

mismo, la evaluación reconoce los logros alcanzados y se concentra en los principales riesgos que pueden limitar el logro de los resultados.

De esta manera, la evaluación busca generar información relevante, útil y oportuna para mejorar la toma de decisiones respecto de la gestión de los recursos del gasto federalizado, ministrados a través del Ramo General 33 y su margen para provocar resultados, así como contribuir a impulsar una cultura de la evaluación, de la transparencia y de la rendición de cuentas. Se fomenta que esta evaluación sirva para reflexionar sobre el diseño del FAM-IE, principalmente, la vinculación de la infraestructura educativa en lo local con la calidad del servicio educativo y los tramos de control para asegurar la educación en Durango.



Este documento es el resultado de la evaluación que se realizó en el año 2017, en el que se analizó la ejecución del Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa, en el que se evalúan las estrategias y resultados de la ejecución de este fondo.

Este documento es el resultado de la evaluación que se realizó en el año 2017, en el que se analizó la ejecución del Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa, en el que se evalúan las estrategias y resultados de la ejecución de este fondo.

Este documento es el resultado de la evaluación que se realizó en el año 2017, en el que se analizó la ejecución del Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa, en el que se evalúan las estrategias y resultados de la ejecución de este fondo.

Este documento es el resultado de la evaluación que se realizó en el año 2017, en el que se analizó la ejecución del Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa, en el que se evalúan las estrategias y resultados de la ejecución de este fondo.

Este documento es el resultado de la evaluación que se realizó en el año 2017, en el que se analizó la ejecución del Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa, en el que se evalúan las estrategias y resultados de la ejecución de este fondo.

Este documento es el resultado de la evaluación que se realizó en el año 2017, en el que se analizó la ejecución del Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa, en el que se evalúan las estrategias y resultados de la ejecución de este fondo.

Descripción del Fondo FAM-IE

Los recursos del FAM-IE destinados a la infraestructura física de educación básica se aplicarán exclusivamente a la construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, de ésta, según sus necesidades. El INIFED federal podrá dar apoyo y asesoría en los aspectos operativos, técnicos y documentales a los Organismos o municipios que ejecutan recursos del FAM-IE. Para la construcción de infraestructura educativa se deben seguir las normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones regulados por INIFED federal.

En el estado, INIFEED dispone de los recursos para asegurar, hasta el momento de la entrega de obras educativas, la calidad intrínseca de la infraestructura. INIFEED acoge estándares y parámetros establecidos, pero con todo esto, INIFEED goza de margen de maniobra para determinar qué obras se ejecutan y cuáles no. INIFEED no juega solo en el desarrollo de la cadena de FAM-IE, pues sus insumos obedecen a las prioridades establecidas por la AEL, en este caso, la Secretaría de Educación del Estado.

A lo largo del tiempo, las transferencias del FAM-IE corresponden hasta el 54% del Fondo de Aportaciones Múltiples que le corresponde a la entidad federativa cada año. La distribución del FAM-IE para Educación Básica (EB) está en función de la fórmula que recoge variables y ponderadores de la siguiente manera:

$$y_{i,t} = y_{t-1} \left[\left(\alpha \frac{m_i}{m} \right) + \left(\beta \frac{re_i}{re} \right) + \left(\gamma \frac{p_i}{p} \right) + \left(\delta \frac{im_i}{\sum_{i=1}^{31} im_i} \right) \right] + z_t \left[\frac{mi_t}{\sum_{i=1}^{31} mi_i} \right]$$

donde $\alpha + \beta + \gamma + \delta = 1$; $\alpha = 0.425$, $\beta = 0.25$, $\gamma = 0.075$, $\delta = 0.25$

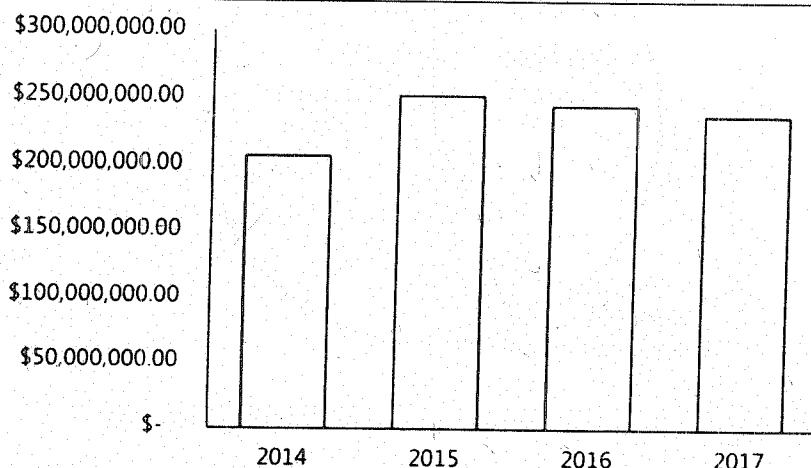
Las variables incluidas se refieren al valor del gasto en infraestructura básica del año anterior, a la matrícula pública de educación básica y especial, a la población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela, al crecimiento de la población de 5 a 14 años, al índice de marginación y al índice de migración interestatal. La fórmula es fuertemente dependiente del tamaño de la matrícula, aunque resuelve por otros factores asimétricos entre entidades federativas como el grado de marginación y de migración.

Para educación media superior (EMS), la distribución es totalmente dependiente del porcentaje de matrícula en cada entidad federativa respecto del total de matrícula en media superior para el ciclo escolar 2015-2016.

$$y_{i,t} = 552,180,402 \left(\frac{mems_i^{2015-2016}}{\sum_{j=1}^{32} mems_j^{2015-2016}} \right)$$

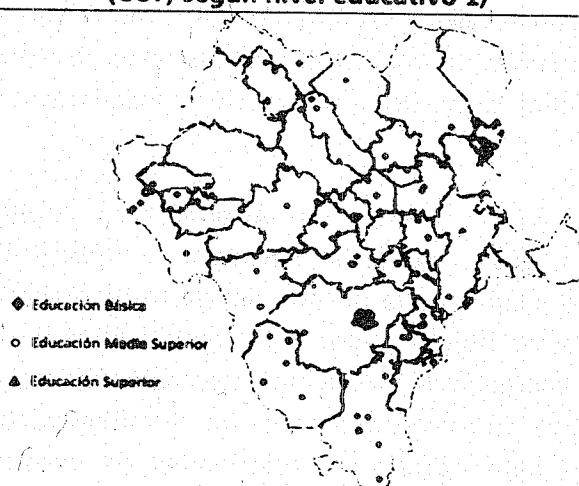
Para educación superior (ES), no se incluye una fórmula de distribución, sino que es la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública la encargada de determinar, con base en criterios de inercia, rezago sobre lo solicitado, de matrícula, y avances de obra desde 2005.

Figura 1. Histórico de transferencias de FAM-IE



Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2017, 2016 y 2015 y 2014 para INIFEED y UJED.

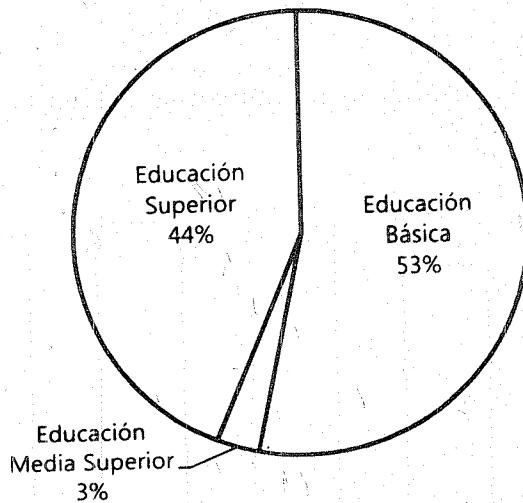
Figura 2. Distribución de las obras y/o acciones del FAM-IE por clave del centro de trabajo (CCT) según nivel educativo 1/



Fuente: Registros administrativos y reportes de seguimiento y avance físico y financiero de INIFEED y UJED. 2017 a marzo 2018.

1/ Existen casos con más de una obra y/o acción por plantel o unidad administrativa (clave del centro de trabajo), en cuyo caso, el centro de trabajo solo se identifica una sola vez. Incluye los registros de INIFEED y UJED hasta el último día hábil de marzo 2018, que, de acuerdo con la normatividad, es la fecha límite para ejercer recursos de gasto federalizado, siempre y cuando se hayan comprometido y/o en su caso devengado de acuerdo con los lineamientos.

Figura 3. Distribución de recursos del FAM-IE según nivel educativo



Fuente: Registro administrativo de avance físico y financiero de INIFEED y UJED 2017.

Los recursos del FAM-IE destinados a la infraestructura física de educación básica se aplican exclusivamente a la construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, de ésta, según sus necesidades. El INIFED federal podrá dar apoyo y asesoría en los aspectos operativos, técnicos y documentales a los Organismos o municipios que ejecutan recursos del FAM-IE. Para la construcción de infraestructura educativa se deben seguir las normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones regulados por INIFED federal.

La Evaluación Estratégica del Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa 2017 identifica hallazgos y propone recomendaciones y observaciones a partir del análisis de la gestión del gasto federalizado, y cómo contribuye esta a la consecución de los objetivos por los cuales el FAM-IE existe en las entidades federativas; se partió del supuesto de que la reglamentación federal delimita las principales características y parámetros de calidad intrínseca de la infraestructura educativa, pero los estados son autónomos para decidir sus prioridades de construcción, equipamiento, rehabilitación y mantenimiento, y gestionar la ejecución de estos trabajos. Los hallazgos de la evaluación exponen los principales factores que explican el desempeño del FAM-IE; así mismo, la evaluación reconoce los logros alcanzados y se concentra en los principales riesgos que pueden limitar el logro de los resultados.

✓ Dada la necesidad por infraestructura educativa y limitados recursos disponibles, existe una responsabilidad de los órdenes de gobiernos y de la comunidad para trabajar de la mano

para desarrollar enfoques que contribuyan a un progreso significativo, medible y sostenible hacia las metas locales y nacionales que generen un buen valor por el dinero invertido. Estos enfoques deben estar basados en el desarrollo de alianzas duraderas con un fuerte énfasis en la buena gobernanza, la construcción de capacidades, el desarrollo de sistemas de gestión y, sobre todo, en garantizar que las propias escuelas y comunidades tenga participación en el proceso. La comunidad, los padres de familia y otras organizaciones pueden hacer valiosas contribuciones, pero no reemplazarán la responsabilidad del gobierno para proveer instalaciones adecuadas para mejorar la calidad educativa.

Hallazgos

El FAM – IE identifica una planeación con los pasos indispensables de la trayectoria de implementación, con predicción de hitos de riesgo e indicadores de avances claves.

Los ejecutores del FAM-IE en Durango disponen de criterios documentados para la selección y planeación de las obras de infraestructura educativa por nivel educativo. INIFEED y UJED tienen la responsabilidad del FAM-IE, en sus ámbitos educativos, y en la medida de lo posible, discuten las necesidades de infraestructura con la autoridad educativa local. Esta evaluación no pudo observar la selección de prioridades de infraestructura educativa que se seleccionan desde la Secretaría de Educación del Estado. Se advierte que si bien el FAM-IE es responsabilidad de INIFEED y UJED, es deseable que la autoridad educativa local forme parte de la cadena de responsabilidades del FAM-IE.

El FAM – IE especifica las responsabilidades individuales por cada paso indispensable en la trayectoria de implementación a cargo de la entidad federativa.

Como INIFEED y UJED son responsables del FAM-IE, se entiende que actúan como entidades reguladoras y responden únicamente por la calidad intrínseca de las obras. Por ese razonamiento, INIFEED y UJED cuentan con procedimientos y responsabilidades documentadas acerca de los principales procesos de planeación, programación de obra, preparación de proyectos, ejecución, supervisión y entrega de la obra de infraestructura educativa. En sentido más amplio, es deseable que se documente el rol de la autoridad educativa local en la planeación y priorización de necesidades en los planteles educativos, así como de asegurar que la comunidad escolar apropie las obras y vigile que éstas funcionan y operan para los fines que fueron construidos.

Los indicadores de FAM – IE, tanto federales como estatales, se alimentan con información de registros administrativos pre-convenidos y aceptables.

INIFEEED Y UJED son entidades reguladoras y responden por el cumplimiento de los procedimientos federales y autorregulados. Los indicadores federales son alimentados conforme la normatividad federal lo prevé; mientras que los estatales tienen un área de oportunidad para reflejar aquellos aspectos de la cadena de resultados del FAM-IE que interesa medir y que INIFEEED y UJED pueden controlar. El FAM-IE incluye indicadores federales que solo la autoridad educativa local controla o responde, por lo que la coordinación entre agencias y dependencias es fundamental para evitar incentivos a desviarse de los objetivos del FAM-IE. Se refuerza que la infraestructura educativa es un componente fundamental del sistema educativo nacional; en consecuencia, este componente deberá ser coordinado por la política educativa en la entidad.

Análisis FODA

Fortalezas

- Existen criterios y controles definidos para el establecimiento de prioridades con base en necesidades de infraestructura educativa.
- Existen procedimientos definidos y explícitos para llevar a cabo la planeación por INIFEEED y UJED de los planteles educativos a construir, mantener, rehabilitar o equipar del FAM-IE.
- INIFEEED discute algunas de las prioridades de infraestructura con la AEL para alinearlas a verdaderos requerimientos comprobados en campo.
- Existen procedimientos definidos y explícitos para ejecutar las obras de infraestructura educativa por INIFEEED y UJED.
- Existen procedimientos definidos para dar seguimiento al avance físico y financiero de las obras de infraestructura educativa.
- Existe evidencia sobre el destino de las aportaciones del FAM-IE para los niveles de EB, EMS y ES, por municipio y localidad, y por plantel educativo.

Oportunidades

- Existen pocas variaciones entre la asignación de recursos presupuestales del FAM-IE entre cada ejercicio fiscal.
- La Autoridad Educativa Local (AEL) puede beneficiarse de la información disponible acerca de indicadores educativos relevantes.
- La gestión local del FAM-IE puede aprovechar la coordinación intergubernamental para generar sinergias y mejorar la entrega del servicio educativo.

Debilidades

- INIFEED y en menor grado UJED dependen de otras instancias para priorizar las metas de infraestructura educativa.
- INIFEED no puede discutir todas las prioridades de infraestructura educativa propuestas por la AEL para alinearlas con
- Porque la responsabilidad de las instancias ejecutoras INIFEED y UJED tiene un énfasis en asegurar la calidad intrínseca de las obras, la AEL no controla sobre aspectos más relevantes sobre la calidad del servicio educativo y cómo se asegura que la infraestructura educativa opere en condiciones.
- La evidencia acerca del destino de las aportaciones que gestionan INIFEED y UJED por construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento no es explícita.
- Los indicadores estatales están fuertemente orientados al cumplimiento. Debe reconocerse que INIFEED ni UJED no son meramente ejecutores de recursos federales. La AEL puede incorporar otros indicadores orientados a la calidad del servicio después de la entrega de obra.
- El ejercicio de supervisión de obra es explícito para INIFEED, pero no para UJED. En este tenor, no hay evidencia de la existencia de mecanismos para asegurar que la obra de infraestructura se termine en tiempo y de manera completa.
- No existe evidencia sobre la existencia de grupos comunitarios de vigilancia de las obras de infraestructura educativa, ni en el seguimiento de la obra ni posterior a la entrega de la obra.

Amenazas

- El diseño normativo del FAM-IE genera incentivos a los ejecutores INIFEED y UJED a actuar como reguladores y responder únicamente por la calidad intrínseca de las obras de infraestructura educativa; y luego, la vinculación de instalaciones educativas adecuadas con la calidad del servicio que se traduce en indicadores de logro educativo, entre otros, se diluye.
- El énfasis en indicadores de cumplimiento desde la federación puede diluir la apropiación de la estrategia global de infraestructura educativa en el contexto de calidad educativa del sistema nacional.
- Existen incentivos para que la fórmula de distribución para la infraestructura de educación básica priorice sobre la matrícula y desciende aspectos contextuales sobre abandono.
- Existen riesgos de una mayor presión financiera para dar mantenimiento a los planteles educativos y asegurar su operatividad a lo largo del ciclo de vida de la infraestructura.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

No.	Recomendaciones y observaciones	Acciones propuestas	Resultados esperados
1	Vigilar que la infraestructura educativa opere en condiciones para brindar una buena calidad del servicio educativo	Que la AEL implemente mecanismos para asegurar que la comunidad adopte la obra de infraestructura educativa	Certeza de que la infraestructura educativa es útil de acuerdo con la necesidad inicial y funciona para los fines construidos
2	Identificar a los responsables y sus roles que intervienen en la planeación, gestión y rendición de cuentas del FAM-IE	Construir una cadena de responsabilidades que identifique los roles y tramos de control de los involucrados en la gestión del FAM-IE	Certeza sobre las responsabilidades individuales orientadas a garantizar el servicio educativo a través de la infraestructura educativa
3	Construir indicadores estatales en función de la cadena de responsabilidades	Generar y dar seguimiento, por responsabilidades, a indicadores relevantes que den cuenta sobre cómo opera la infraestructura educativa en el sistema educativo	Identificar que el FAM-IE tiene objetivos más estratégicos y puntuales fuera del solo ámbito de las ejecutoras del FAM-IE. Conocer y vigilar que la infraestructura educativa está prestando el servicio para la educación.
4	Mejorar registros administrativos sobre planeación y avance físico financiero	Registrar de manera explícita para identificar obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento, y en la medida de lo posible, georreferenciación.	Certeza del tipo de intervención financiada con FAM-IE
5	Asegurar la transparencia del destino de las aportaciones por plantel educativo	Publicar los planteles educativos por nivel educativo y por intervención (construcción, mantenimiento, rehabilitación y mantenimiento) que serán beneficiados	Certidumbre de la población sobre el destino de las aportaciones y oportunidad para que comunidad compruebe los avances

Referencias bibliográficas

Bonner, R. & Das, P. (2011). Delivering Cost Effective and Sustainable School Infrastructure. (Guidance Note). Department for International Development. Gobierno de su Majestad. Reino Unido: Londres.

Burger, P. & Hawkesworth, I. (2011). How to Attain Value for Money: Comparing PPP and Traditional Infrastructure Public Procurement. OECD Journal on Budgeting. Vol. 2011/1.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados. Ciudad de México: CONEVAL.

_____. (2014). Guía básica para vincular la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los programas de desarrollo Social. Ciudad de México: CONEVAL.

_____. (2013). Manual para el diseño y construcción de indicadores. Ciudad de México: CONEVAL.

Department of Education (2015). Advice on standards for school premises: For local authorities, proprietors, school leaders, school staff and governing bodies. Gobierno de su Majestad. Reino Unido: Londres.

_____. (2014). Area guidelines for mainstream schools. Building Bulletin 103. Gobierno de su Majestad. Reino Unido: Londres.

Diario Oficial de la Federación (2018). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma 27 de agosto de 2018.

_____. (2018). Ley General de Infraestructura Educativa. Última reforma 19 de enero de 2018.

_____. (2018). Ley General de Educación. Última reforma 19 de enero de 2018.

_____. (2018). Ley de Coordinación Fiscal. Última reforma 30 de enero de 2018.

_____. (2015). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Última reforma 30 de diciembre de 2015.

Devon County Council (2016). Education Infrastructure Plan. Reino Unido: Exeter, Devon. Disponible en <https://democracy.devon.gov.uk/documents/s4745/EI%20Draft%20Plan.pdf>

Gershberg, A. (2014). Educational Infrastructure, School Construction & Decentralization in Developing Countries: Key Issues for an Understudied Area. International Center for



Resumen Ejecutivo de la Evaluación del Fondo de
Aportaciones Múltiples – Componente
Infraestructura Educativa 2017

Public Policy. Andrew Young School of Policy Studies. Georgia State University. EE. UU.: Atlanta.

Hinum, M. (1999). Strategies for Managing Educational Facilities Infrastructure. Federal Ministry of Education and Cultural Affairs. Austria. En UEF/PEB/CAE International Symposium 1999. EE. UU.: Baltimore.

Office of the Auditor General (2016). Construction and Rehabilitation of Secondary School Infrastructure under the Development of Secondary Education Programme (DSE) by the Ministry of Education and Sports. A report by the Auditor General. The Republic of Uganda.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango (2018). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. No. 39 de fecha 17 de mayo de 2018.

(2008). Decreto Administrativo por medio del cual se crea el Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango (INIFEED). No. 41 de fecha 20 de noviembre de 2008.

Rubio, G. (2012). Building Results Frameworks for Safety Nets Projects. Washington, DC: World Bank.

Victorian Government (2013). Implementation of School Infrastructure Programs. Victorian Auditor-General's Report.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 20:06 veinte horas con seis minutos del día (20) veinte de noviembre de 2018 de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (15) quince páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación del Fondo de Aportaciones Múltiples - Componente Infraestructura Educativa 2017 resumen de la evaluación, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 20 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejera Administradora del Patrimonio, María Cecilia Amatón Grajeda; Rúbricas.

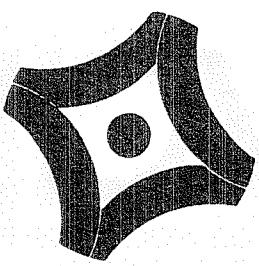


Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango.



inevap

INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación en materia de Diseño del Programa de Prevención y Combate a Incendios Forestales.

Informe completo disponible en:

http://inevap.org.mx/resultados_evaluaciones2018

Digitado en el sistema de informática

28

"Evaluación en materia de Diseño del Programa de Prevención y Combate a Incendios Forestales"

Resumen ejecutivo

El Programa de Prevención y Combate a Incendios Forestales del Estado de Durango (en adelante el Programa) es de gran importancia ya que el aprovechamiento forestal es uno de sus principales sectores productivos y estratégicos. Como parte de las estrategias del sector, definidas en el Programa Estatal de Recursos Naturales y Medio Ambiente 2017 – 2022, se propone desarrollar acciones que propicien un aprovechamiento sustentable de los recursos forestales con que se cuenta, que permita generar ingresos económicos y el desarrollo a los pobladores de las regiones donde se exploten los recursos naturales, mejorando con ello su calidad de vida.

El Programa tiene el propósito de buscar disminuir el número de incendios dañinos, la intensidad y la superficie afectada, fortaleciendo la prevención y mejorando la eficiencia y eficacia de combate y control de incendios; y es operado por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente (SRNyMA) de Durango en coordinación con la Delegación de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de Durango.

Con la operación del Programa se pretende atender a las áreas que se definen como prioritarias por parte de la CONAFOR para la protección de ecosistemas, y esto se basa en los municipios con mayor presencia de incendios forestales y mayor superficie de afectación. Se cuenta con diagnósticos que se alimentan de información empírica anual y está ligado al Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales emitido por la CONAFOR.

El Programa se alinea con el Programa Estatal de Recursos Naturales y Medio Ambiente 2017 – 2022 que establece la estrategia 2.1 Realizar acciones en materia de conservación de los recursos naturales, que permitan disminuir los efectos de los incendios forestales y los desastres naturales; también se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, Eje IV. Desarrollo con equidad, Objetivo 8. Impulsar el desarrollo sustentable de los recursos naturales con criterios de productividad, calidad y competitividad; y con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 en el Eje IV. México Próspero, objetivo 4.4 Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Con el logro del objetivo del Programa es suficiente para apoyar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, principalmente apoya el ODS 13 Acción por el clima, y el ODS 15 Vida de ecosistemas terrestres.

Los bienes y servicios que ofrece el programa son apoyos para la formación y operación de brigadas rurales para atender acciones de prevención y combate de incendios forestales durante una temporada aproximada de cuatro meses al año.

"Evaluación en materia de Diseño del Programa de Prevención y Combate a Incendios Forestales"

Las conclusiones de esta evaluación responden las hipótesis adicionales referentes al diseño del Programa:

1. El Programa adopta estrategias e instrumentos capaces de mitigar el problema prioritario mediante una teoría del cambio y una lógica causal.
2. El Programa identifica por qué se descartaron otras vías usuales y/o probadas por su economía, eficiencia y eficacia.
3. El Programa identifica los principales riesgos de la estrategia elegida y su conexión entre el incentivo y el resultado buscado.
4. El Programa prevé indicadores idóneos para medir resultados que permitan evaluar.
5. El Programa estima los recursos necesarios para ejecutar la estrategia y asegura los recursos necesarios para llevarla a cabo.

En la evaluación en materia de diseño del Programa se identificó que se adoptan estrategias e instrumentos capaces de mitigar el problema prioritario mediante una teoría del cambio, sin embargo, se detectan puntos de mejora en la lógica causal documentada y algunos puntos de incumplimiento. Se detecta como necesario realizar el diseño de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) específica para este Programa, tomando como base la MIR Impulso a proyectos para el fomento, protección, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales de la SRNyMA definida en el Anexo A de la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio 2018. El diseño de una MIR específica ayudará a que el Programa logre su objetivo de manera eficiente y precisa, otorgando mayor certidumbre del buen ejercicio de los recursos asignados para su implementación y contribuirá a la transparencia, el análisis, y la promoción de la participación de la sociedad en las decisiones de gobierno

En la evaluación en materia de diseño del Programa no se identificó de una forma clara por qué se descartaron otras vías usuales y / o probadas por su economía, eficiencia y eficacia para la atención del problema. Los diagnósticos en el Estado de Durango presentan datos empíricos importantes, pero no se realiza análisis técnico justificativo para establecer que las acciones establecidas son las idóneas para lograr el objetivo del Programa y por lo tanto tampoco se genera análisis para así poder identificar otras posibles vías de acción, en este momento no se presenta evidencia de por qué se descartaron otras alternativas que pudieran implementarse por su economía, eficiencia y eficacia. El evaluador realizó una búsqueda de investigaciones y publicaciones técnicas en Durango y en México, se detectó que no existen investigaciones actualizadas que puedan sumar a los diagnósticos del Estado, se realiza la recomendación de hacer convenios con Universidades y Centros de investigación para comenzar estos análisis, y tener mayor claridad del porqué se descartaron otras vías para la prevención y combate de los incendios forestales.

"Evaluación en materia de Diseño del Programa de Prevención y Combate a Incendios Forestales"

En el ejercicio de diseño del Programa en el 2017, que fue el documento que se evaluó, no se contemplaba el análisis de riesgos, pero para la versión 2018 se presentó un documento en borrador en el que el Programa identifica los principales riesgos de la estrategia elegida y su conexión entre el incentivo y el resultado buscado, este documento se encontraba en revisión en el momento de la evaluación. En este borrador se establecen criterios de aceptación para las salidas en el proceso de implementación, y se presenta el plan de acción de prevención en el caso de que no se cumpla algún criterio de aceptación. Esta identificación de riesgos se considera adecuada, aunque se emite la recomendación de establecer responsables para la ejecución del plan de acción, y así facilitar monitoreo de la eficacia de las acciones y evaluar si es suficiente para prevenir o mitigar los riesgos.

No en todos los casos el Programa prevé indicadores idóneos para medir resultados que permitan evaluar su eficacia, esto se puede visualizar en la ausencia de una MIR específica para el seguimiento del Programa, además, también se detecta la ausencia de indicadores para el combate a incendios forestales (se identifican algunos indicadores relacionados con la prevención de incendios, pero no con el combate). Uno de los principales hallazgos de esta evaluación es que se identifica como necesario desarrollar una Matriz de Indicadores para Resultados que contemple indicadores enfocados tanto a la parte de combate como a la parte de prevención.

El Programa estima los recursos necesarios para ejecutar la estrategia y asegura los recursos necesarios para llevarla a cabo. Sin embargo, es importante mencionar que este Programa sólo se aplica durante cuatro meses a lo largo de todo el año (es durante la temporada de incendios forestales), pero se detecta que de presentarse algún tipo de incendio o conato de incendio forestal en algún momento fuera de la temporada no se aseguran recursos económicos ni humanos para hacer frente a la situación.

En la presente evaluación se realizan 16 propuestas de recomendaciones y observaciones que pueden fortalecer el diseño del Programa y aumentar la probabilidad del cumplimiento de metas y objetivos establecidos. Estas propuestas se encuentran en el Anexo 9 de este documento, y se realizan en total apego a la metodología establecida para esta evaluación, y además se presentan a continuación.

1.- Fortalecer la identificación del problema. En el Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales aparece un árbol de problemas en el cual se identifica de forma correcta la problemática a atender, sus relaciones causales, y sus efectos. Se recomienda retomar este árbol de problemas en el Programa para presentar de forma esquemática el principal problema y fortalecer los diagnósticos.

"Evaluación en materia de Diseño del Programa de Prevención y Combate a Incendios Forestales"

2.- Generar información científica y técnica para enriquecer el diagnóstico del Programa; con esto se podrán identificar nuevas alternativas de intervención para justificar el Programa Estatal de Prevención y Combate a Incendio Forestales, generar evidencia de los efectos positivos atribuibles a la implementación del Programa, así como evaluar si la intervención es eficaz. Esta generación de información científica y técnica se tendría que desarrollar buscando el acompañamiento de universidades y centros de investigación.

3.- Se puede fortalecer el principio de equidad en la integración de las brigadas rurales para la prevención y combate a incendios forestales. Para esto es necesario sugerir a la CONAFOR incorporar en el artículo 40 de las Reglas de Operación la frase siguiente: "...en lo posible, deberán incorporar a mujeres en la brigada." Con la incorporación de esta frase se homologa con la redacción de las brigadas de sanidad forestal, y se fortalece el principio de equidad.

4.- Redactar e forma explícita el objetivo del Programa. Se considera necesario redactar de forma explícita el objetivo del Programa e identificar su relación con los objetivos del Programa Estatal de la SRNyMA (ver propuesta de objetivo en pregunta 4, y relación en la pregunta 5). Con esto se pretende hacer más clara la contribución del Programa a las metas estratégicas del estado y a nivel nacional. Con esto se cumple el numeral 3 del Guion para la elaboración del Programa Estatal de Prevención de Incendios Forestales emitido por la CONAFOR.

5.- Hacer visible la contribución del Programa a las metas estratégicas del estado y a las metas a nivel nacional. Se recomienda presentar la alineación del Programa con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Programa Estatal de la SRNyMA, (ver alineación propuesta en las preguntas 4 y 5). Con esto se pretende alinear el Programa a las prioridades definidas en el Estado y en el país. Además, ayuda en el proceso de diseño de la MIR.

6.- Falta alinear el Programa con los Acuerdos Internacionales recientes, en específico con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se recomienda presentar alineación del Programa con los ODS (ver alineación propuesta en la pregunta 6).

7.- Analizar si existe una sobre demanda en el Programa, esto es para conocer la población postergada y así buscar mecanismos para dar seguimiento a las Asociaciones y Brigadas que por restricciones presupuestarias no fueron beneficiadas. Se recomienda mantener registro de las brigadas rurales que por restricciones presupuestarias no fueran beneficiadas pero que cumplieron con todos los requisitos. Con esto se podrá conocer la magnitud de la sobre demanda y apoyar una toma de decisiones en el futuro.

"Evaluación en materia de Diseño del Programa de Prevención y Combate a Incendios Forestales"

8.- No existe Matriz para Indicadores para Resultados (MIR) para el Programa Estatal de Prevención y Combate a Incendios Forestales. Se recomienda diseñar MIR (ver propuesta de elementos para la MIR en el Anexo 6). El tener una MIR específica del Programa ayuda a tener evidencia de su funcionamiento, ayuda a mejorar el desempeño, diseño, planeación, operación y presupuestación de la política social, a la transparencia y rendición de cuentas.

9.- Se recomienda realizar el diseño de la MIR en un trabajo coordinado entre CONAFOR, las áreas técnicas y de planeación de la SRNyMA. Se recomienda consultar los siguientes documentos: Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; y Guía básica para vincular la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social. El diseñar la MIR en conjunto CONAFOR / SRNyMA se asegura que se contemplan actividades de ambas dependencias y se cumplen con sus atribuciones.

10.- Fortalecer en los documentos del Programa el resumen narrativo de la MIR. Se recomienda que, una vez diseñada la MIR, es necesario asegurar que se integra en el Programa el resumen narrativo de la MIR, se propone incluirlo en el apartado 8 Indicadores y Metas. Con el resumen narrativo en el Programa se hace visible el conjunto de indicadores que darán seguimiento y se aumenta la transparencia.

11.- No se presentó evidencia de que el Programa cuente con Fichas Técnicas de sus indicadores, por lo tanto, se considera información inexistente. Se recomienda desarrollar fichas técnicas de los indicadores del Programa (ver propuesta de formato de Ficha técnica en la pregunta 23), y se recomienda hacerlas públicas. Las fichas técnicas ayudan al seguimiento de los indicadores, es más fácil su difusión, y se aumenta la transparencia y la rendición de cuentas.

12.- No se presentan los medios de verificación de los indicadores. Se recomienda Establecer en la MIR y en las Fichas técnicas el medio de verificación (fuente) para monitorear el avance y cumplimiento de los indicadores. Estos medios de verificación tendrán que ser públicos y de fácil acceso para la población. Con una clara definición de los medios de verificación se propiciaría la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas y aumenta la transparencia y la rendición de cuentas.

13.- Las condiciones atmosféricas y el cambio climático tienen como consecuencia la presencia de incendios forestales fuera de la temporada, esto puede poner en riesgo el cumplimiento de las metas de combate a incendios y también pone en riesgo el objetivo del Programa. Se recomienda identificar un mecanismo para asegurar el cumplimiento de las metas de combate a incendios forestales, considerando el comportamiento cambiante por las condiciones atmosféricas y el cambio climático. Con esto se pretende que se pueda apoyar el combate a incendios

"Evaluación en materia de Diseño del Programa de Prevención y Combate a Incendios Forestales"

forestales fuera de los cuatro meses en los que se tiene en operación a las brigadas rurales, y con esto asegurar el cumplimiento de metas tanto de prevención como de combate a incendios forestales.

14.- No en todos los casos se especifica el responsable de implementar el plan de acción de prevención en el documento: borrador FORMATO PARA PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS. Se recomienda identificar en la columna "plan de acción de prevención" del documento "borrador FORMATO PARA PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS" el responsable de realizar el plan de acción. Con esta identificación se tendrá clara la estrategia a seguir y los responsables de la implementación, esto ayuda a evitar o atenuar el impacto de los riesgos asociados en la operación del Programa.

15.- Con el objetivo de propiciar una mayor participación ciudadana y aumentar el interés en el Programa se identifican algunos documentos que pueden hacerse públicos. Se recomienda hacer públicos en las páginas del gobierno del Estado los siguientes documentos (y otros que detecte la SRNyMA): Convenio de Coordinación en Materia Forestal entre el Gobierno del Estado de Durango y la CONAFOR, los acuerdos específicos de Coordinación para la Ejecución del Programa entre la SRNyMA y las Asociaciones, los Convenios para la ejecución del Programa entre las Asociaciones y las Brigadas rurales, los resultados del Programa, así como las fichas técnicas de la MIR. Se espera que al hacer públicos estos documentos se propicie una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones públicas y a su vez genere las condiciones que permitan que ésta permeé la información en los términos que señala la normatividad aplicable.

16.- Homologar el nombre del Programa, ya que aparece diferente en los documentos, por ejemplo, en algunos aparece como: "Programa Estatal para la Prevención y Combate de Incendios Forestales", en otros aparece como "Programa Estatal de Prevención de Incendios Forestales", en otros como "Programa Estatal de Protección contra Incendios Forestales". La homologación del nombre ayuda a una más fácil identificación del Programa y a poder dar trazabilidad a su operación.

Además, se detectan algunas secciones del Guion para la elaboración del Programa Estatal de Prevención de Incendios Forestales que no aparecen en el Programa, aunque este punto no se pudo verificar de forma fehaciente ya que se tuvo acceso al Guion 2018, pero se desconoce el Guion 2017. Se recomienda asegurar que se cumple cabalmente con el Guion proporcionado en el año aplicable.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 20:06 veinte horas con seis minutos del dia (20) veinte de noviembre de 2018 de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE **CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (7) siete páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación en materia de Diseño del Programa de Prevención y Combate a Incendios Forestales resumen de la evaluación, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 20 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejera Administradora del Patrimonio, María Cecilia Amatón Grajeda; Rúbricas.



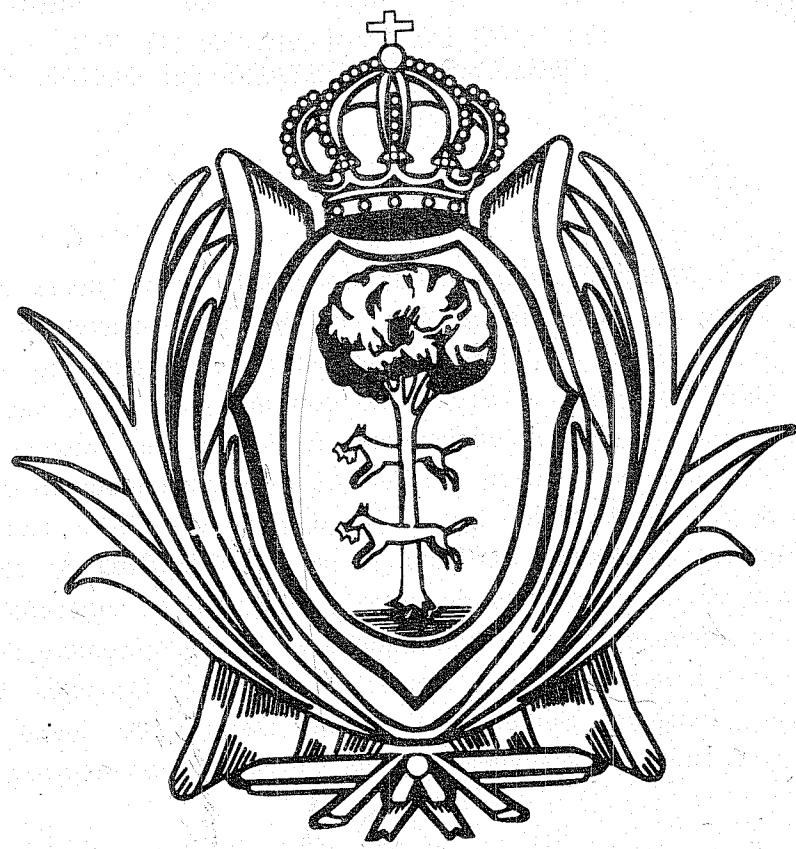
Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango.

20 de noviembre de 2018



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado